



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.

8

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero y se efectúa su convocatoria para 2010, reguladas por las Órdenes de 2 de enero de 2009 y de 31 de julio de 2009, de modificación de la anterior.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

9

Número formado por tres fascículos

Martes, 12 de enero de 2010

Año XXXII

Número 6 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María del Carmen Fernández-Santaella Santiago.

Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Dolores Ferre Cano.

Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Adela Valero López.

Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Elena Navarro González.

Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Carmen Hidalgo Rodríguez.

Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel María Pérez-Victoria Moreno de Barreda.

Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Nuria Romo Avilés.

Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se integra a don José Tierra Orta, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación un puesto de trabajo.

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, convocadas por Resolución de 24 de marzo de 2009.

Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se modifica la de 7 de octubre de 2009, que incrementa el número de plazas correspondientes a la Resolución de 24 de marzo de 2009, convocando pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, en el recurso núm. 645/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 100/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz en el procedimiento ordinario núm. 116/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 121/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 79/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 98/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz en el procedimiento ordinario núm. 82/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 92/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

9

9

10

10

10

10

10

11

12

12

13

14

14

14

15

15

16

16

16

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 115/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

17

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz en el procedimiento ordinario núm. 119/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

17

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 171/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

18

Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 327/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

18

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 176/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

18

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 450/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

18

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 144/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

19

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 426/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

19

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 193/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

19

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 214/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

19

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 223/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

20

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 225/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

20

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 377/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

20

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 395/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

20

Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2009.

21

Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2009.

21

Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, solicitadas al amparo de la Orden que se cita.

22

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 23 de diciembre de 2009, por la que se delegan competencias en materia de contratación de concesión de obras públicas portuarias en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

24

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Acuerdo de 22 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo la firma de la encomienda de gestión a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la gestión de los expedientes de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo, y se aprueba el correspondiente compromiso de gasto.

25

Acuerdo de 22 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención excepcional a la entidad «Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo» para la realización de un proyecto destinado a la ejecución de la fase IV del plan de formación, conforme al protocolo de colaboración suscrito el 4 de julio de 2007, así como el abono de la subvención según lo previsto en el artículo 21.1.C) de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

26

Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de programas a entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita.

26

Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de programas a entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita.

27

Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica un extracto del contenido de la resolución por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas que realicen proyectos e inversiones en materia de riesgos laborales, convocadas por la orden que se cita.

28

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden de 3 de julio de 2009 que se cita.

29

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifica la Resolución de 19 de junio de 2002 por la que se establecen medidas de control sobre la población de cerdos asilvestrados del Parque Natural de los Alcornocales y su entorno.

29

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 15 de diciembre de 2009, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se convoca para el año 2010 una beca de investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte.

30

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 16 de diciembre de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Más Animación».

31

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 11 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado núm. 301/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, Negociado 4, de Sevilla, y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

32

Resolución de 11 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado núm. 740/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete, Negociado E, de Málaga, y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

32

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

32

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

34

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

35

Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2010, una vez aprobado por el Consejo Social.

37

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante del procedimiento verbal núm. 555/2007. (PD. 3807/2009).

68

Edicto de 11 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante del procedimiento verbal núm. 568/2007. (PD. 3813/2009).	68	Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obra que se cita.	73
Edicto de 8 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido (Almería), dimanante del procedimiento núm. 856/2008. (PD. 3808/2009).	69	Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obra que se cita.	73
JUZGADOS DE LO SOCIAL			
Edicto de 17 de diciembre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 781/2007.	69	Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obra que se cita.	74
Edicto de 16 de diciembre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1160/2008.	70	Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obra que se cita.	74
5. Anuncios			
5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos			
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES			
Resolución de 11 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 3812/2009).	71	Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del servicio que se cita.	75
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE			
Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica.	71	Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación de la obra que se cita.	75
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE			
Resolución de 17 de noviembre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.	72	Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación de la obra que se cita.	76
Resolución de 17 de noviembre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de la obra que se cita.	72	Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del servicio que se cita.	76
Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obra que se cita.	72	UNIVERSIDADES	
Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obra que se cita.	73	Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se indica.	77
		Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se adjudica curso de suministro que se cita.	77

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación que se cita. 77

Anuncio de 16 de diciembre de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de servicios para la redacción de proyecto básico y ejecución que se cita. (PD. 3809/2009). 78

Anuncio de 23 de diciembre de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de rectificación del anuncio de licitación de obras que se cita. (PD. 3810/2009). 78

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de 23 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica al representante de la entidad interesada la Resolución de 19 de octubre de 2009, por la que se decide el procedimiento sancionador que se cita, por la emisión de señales de televisión local por ondas terrestres sin título administrativo habilitante. 79

Anuncio de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la entidad interesada el requerimiento para prestar consentimiento expreso a la entrada y posterior cierre de las instalaciones donde se ubican los equipos radioeléctricos en el expediente sancionador que se cita. 79

Anuncio de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la representante de la entidad interesada el requerimiento para prestar consentimiento expreso a la entrada y posterior cierre de las instalaciones donde se ubican los equipos radioeléctricos en el expediente sancionador que se cita. 79

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social. 80

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 22 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por el que se somete a información pública y ambiental el proyecto básico del corredor de la Costa del Sol. Tramo: San Pedro de Alcántara-Estepona. 80

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica un extracto del contenido de la de 21 de diciembre de 2009, por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocada por la Orden de 26 de marzo de 2009. 80

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 9 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, sobre notificación de advertencia de archivo por desistimiento, recaída en el expediente que se cita de traslado de oficina de farmacia de Málaga. 81

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 29 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hace pública la Resolución de 26 de noviembre de 2009, por la que se dispone dar cumplimiento al trámite de subsanación de las solicitudes presentadas en la campaña 2009, al amparo de la Orden de 8 de mayo de 2008. 81

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan. 81

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Anuncio de 4 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto que se cita. 82

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Cola del embalse de Bornos y Cola del embalse de Arcos. 82

Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se someten al trámite de Información Pública varios proyectos. (PP. 3232/2009). 82

Anuncio de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos de los expedientes AL/2009/612/GC/INC, AL/2009/627/AGMA/INC y AL/2009/629/GC/ENP. 83

Anuncio de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de inicio de deslinde del monte público «Sierra de Fregenite y Otros». 83

Anuncio de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita. 84

Anuncio de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita. 84

Anuncio de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita. 84

Anuncio de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita. 84

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Lanjarón, de bases para la selección de plaza de Operario de Servicios Múltiples. 85

Anuncio de 11 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de bases para la selección de Policía Local. 88

Anuncio de 30 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Vegas del Genil, de bases que han de regir la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento. 95

Anuncio de 14 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de bases para la selección de plaza de Técnico Auxiliar en prevención de riesgos laborales. 103

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 16 de diciembre de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan Propuesta de Resolución en expedientes de desahucio administrativo de grupo JA-0937. 106

Anuncio de 16 de diciembre de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan propuesta de resolución en expedientes de desahucio administrativo de grupo JA-0937, sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública. 107

Anuncio de 21 de diciembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de ARC de Úbeda, sobre licitación que se cita. (PD. 3811/2009). 107

Anuncio de 4 de diciembre de 2009, del Consorcio Fernando de los Ríos, del servicio de elaboración de materiales de aprendizaje para distribuir a la red Guadalinfo. (PD. 3806/2009). 108

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 9 de diciembre de 2009, del CEIP Ntra. Sra. de las Mercedes, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3687/2009). 108

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero y se efectúa su convocatoria para 2010, reguladas por las Ordenes de 2 de enero de 2009 y de 31 de julio de 2009, de modificación de la anterior.

La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Orden de 2 de enero de 2009, modificada por la Orden de 31 de julio de 2009, ha establecido las bases reguladoras, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la concesión de ayudas destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero, durante el período 2009-2013.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13 de la citada Orden, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera realizar la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en la misma.

Por eso, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para 2010, y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2010 la concesión de ayudas destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los

plantones de hortalizas y de las plantas de vivero, reguladas en la Orden de 2 de enero de 2009, modificada por la Orden de 31 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la concesión de ayudas destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero, durante el período 2009-2013.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo I de la Orden de 2 de enero de 2009.

Cuarto. Financiación.

Estas ayudas se financiarán, conforme a la cuantía y porcentajes establecidos en el artículo 11 de la citada normativa reguladora, con cargo a los fondos asociados al Programa de Desarrollo Rural, financiado a través de este fondo hasta el límite 70% del gasto público subvencionable y el 30% restante, con cargo al presupuesto de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Quinto. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 de la referida Orden de 2 de enero de 2009, la resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, computándose a partir del día siguiente al de la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2009.- La Directora General, P.S. (Decreto 172/2009, de 19 de mayo), la Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de julio de 2008 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 150, de 29 de julio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de fecha 4 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 227, de 20.11.2009), y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de este/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 22 de diciembre de 2009.- El Viceconsejero, Jesús M.ª Rodríguez Román.

A N E X O

DNI: 74.837.113 N.
 Primer apellido: Moreno.
 Segundo apellido: Campos.
 Nombre: Cristina.
 Código P.T.: 9085410.
 Puesto de trabajo: Secretario/a del Delegado Provincial.
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Provincia: Málaga.
 Localidad: Málaga.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María del Carmen Fernández-Santaella Santiago.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26.6.2009 (Boletín Oficial del Estado de 23.7.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María del Carmen Fernández-Santaella Santiago, con Documento Nacional de Identidad número 24.141.036-Y, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 16 de diciembre de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Dolores Ferre Cano.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26.6.2009 (Boletín Oficial del Estado de 23.7.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Estudios Hebreros y Arameos, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Dolores Ferre Cano, con Documento Nacional de Identidad número 27.266.482-M, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Estudios Hebreros y Arameos, adscrita al Departamento de Estudios Semíticos de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 16 de diciembre de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Adela Valero López.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26.6.2009 (Boletín Oficial del Estado de 23.7.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Parasitología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Adela Valero López, con Documento Nacional de Identidad número 74.580.509-L, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Parasitología, adscrita al Departamento de Parasitología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 16 de diciembre de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Elena Navarro González.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26.6.2009 (Boletín Oficial del Estado de 23.7.2009), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Elena Navarro González, con Documento Nacional de Identidad número 44.290.917-R, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 16 de diciembre de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Carmen Hidalgo Rodríguez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26.6.2009 (Boletín Oficial del

Estado de 23.7.2009), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Dibujo, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María del Carmen Hidalgo Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad número 25.336.930-S, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Dibujo, adscrita al Departamento de Dibujo de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 16 de diciembre de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a don Manuel María Pérez-Victoria Moreno de Barreda.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 26.6.2009 (Boletín Oficial del Estado de 23.7.2009), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Física Teórica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Manuel María Pérez-Victoria Moreno de Barreda, con Documento Nacional de Identidad número 24.270.439-B, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Física Teórica, adscrito al Departamento de Física Teórica y del Cosmos de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 16 de diciembre de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Nuria Romo Avilés.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26.6.2009 (Boletín Oficial del Estado de 23.7.2009), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Antropología Social, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes,

ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Nuria Romo Avilés, con Documento Nacional de Identidad número 24.224.458-F, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Antropología Social, adscrita al Departamento de Antropología Social de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 16 de diciembre de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se integra a don José Tierra Orta, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), establece en su disposición adicional segunda que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que a la entrada en vigor de esta Ley posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas.

Una vez solicitada por el profesor don José Tierra Orta, con DNI 29712421D, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y acreditados los requisitos exigidos.

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en su sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de diciembre de 2009, resuelve integrarlo en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el Área de Conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal», adscrita al Departamento «Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas», con efectos económicos y administrativos de 21 de octubre de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 16 de diciembre de 2009.- El Rector, Francisco José Martínez López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación un puesto de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de las competencias que tiene delegada esta Secretaría General Técnica por Orden de 4 de noviembre de 2008 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 231, de 20 de noviembre) se anuncia la provisión de puesto de trabajo de la RPT de esta Consejería con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica y se presentará en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Sevilla, Plaza de la Gavidia, 10, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el/los puesto/s que se solicita/n, numerado/s por orden de preferencia, en su caso, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, de aquello de lo que no conste en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables,

salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 23 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

ANEXO I

Orden: 1.
Características esenciales:
Centro de destino: D. Gral. Insp. y Eval. Servicios.
Denominación del Pto.: Secretaria D. Gral.
Código: 9601210.
Núm.: 1.
Ad.: F.
Tipo Adm.:
Gr.: C-D.
C.: C1.
Área funcional: Admón. Pública.
Área relacional: Admón. Pública.
CD: 18.
C. específico RFIDP €/A: XXXX-9.746,88.
Requis. desempeño:
Exp.: 1.
Caract. singular:
Frm.:
Local.: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, convocadas por Resolución de 24 de marzo de 2009.

Convocadas pruebas selectivas de ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, y de conformidad con lo establecido en el apartado 4.1 de las respectivas bases, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene legalmente atribuidas, ha resuelto:

Primero. Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de referencia anunciando la exposición pública de copia certificada de las mismas en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, Campus El Ejido, y en la Subdelegación de Gobierno de la misma provincia.

Segundo. Convocar a los aspirantes que resulten definitivamente admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 14 de febrero de 2010, a las 10,00 horas, con la siguiente distribución:

Desde la A hasta la L (ambas inclusive): Facultad de Medicina (Campus Teatinos).

Desde la M hasta la Z (ambas inclusive) y turno de minusvalía: Facultad de Derecho (Campus de Teatinos).

Tercero. Los aspirantes deberán ir provistos de lápiz de grafito del núm. 2 y goma de borrar, y deberán acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carné de conducir.

Málaga, 18 de diciembre de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se modifica la de 7 de octubre de 2009, que incrementa el número de plazas correspondientes a la Resolución de 24 de marzo de 2009, convocando pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

Advertido error en el punto segundo de la Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Universidad de Málaga, que

incrementa el número de plazas correspondientes a la Resolución de 24 de marzo de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, este Rectorado, en base al art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ha resuelto rectificar el referido punto, quedando de la siguiente forma:

Donde dice:

1.1.1. Del total de plazas convocadas,... Este cupo de reserva asciende a tres plazas.

Debe decir:

1.1.1. Del total de plazas convocadas,... Este cupo de reserva asciende a cuatro plazas.

Málaga, 18 de diciembre de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, en el recurso núm. 645/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 645/2009, interpuesto por doña M.ª Victoria Cruz Rodríguez, contra la desestimación de la reclamación de 28.5.09 frente al acuerdo de publicación de la relación de alumnos admitidos y no admitidos de 30.4.09 para la escolarización en primer curso del segundo ciclo de educación infantil para el curso 2009/2010 en el C.D.P.C. «Compañía de María», de Almería, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 645/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados pueden comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 30 de noviembre de 2009.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 100/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya,

núm. 7, Edf. Proserpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 100/2009, interpuesto por doña Cristina Muñoz Revaliente, contra la Resolución de 25 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Educación, desestimando la reclamación interpuesta contra la lista de alumnos admitidos y no admitidos en el colegio concertado «Compañía de María», de Jerez de la Frontera, para el primer curso de segundo ciclo de educación infantil (3 años) para el curso escolar 2009/2010. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 100/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 30 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz en el procedimiento ordinario núm. 116/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edf. Proserpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 116/2009, interpuesto por don José Alejandro Aguilar Abad y doña Susana Toro Sánchez contra la Resolución de 18 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Educación, desestimando la reclamación interpuesta contra la

lista definitiva de alumnos no admitidos en el colegio concertado «La Salle Buen Pastor», de Jerez de la Frontera, para el primer curso de segundo ciclo de educación infantil (3 años) para el curso escolar 2009/2010. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 116/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 30 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 121/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya núm. 7, Edf. Proserpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 121/2009, interpuesto por don Rafael López Bohórquez, contra la Resolución de 26 de agosto de 2009, de la Delegada Provincial de Educación, contra la lista definitiva de alumnos admitidos y no admitidos del colegio concertado «Compañía de María», de Jerez de la Frontera, para el tercer curso de segundo ciclo de Educación Infantil (5 años), para el curso escolar 2009/2010. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de

nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 121/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 30 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 79/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edf. Proserpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 79/2009, interpuesto por don José María Delgado Armario contra la Resolución de 18 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Educación, desestimando la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de alumnos admitidos y no admitidos en el colegio concertado «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Rota, para el primer curso de segundo ciclo de educación infantil (3 años) para el curso escolar 2009/2010. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 79/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 30 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 98/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edf. Proserpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 98/2009, interpuesto por don Antonio Lucero Bernal, contra la Resolución de 18 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Educación, desestimando la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de alumnos admitidos y no admitidos en el colegio concertado «Nuestra Señora del Rosario», de Rota, para el primer curso de segundo ciclo de educación infantil (3 años) para el curso escolar 2009/2010. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 98/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 30 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz en el procedimiento ordinario núm. 82/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edf. Proserpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 82/2009, interpuesto por doña María Ángeles Rodríguez Téllez contra la Resolución de 5 de junio de 2009, del Delegado Provincial de Educación, desestimando la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de alumnos admitidos y no admitidos en el colegio concertado «San Felipe Neri», de Cádiz, para el primer curso de segundo ciclo de educación infantil (3 años) para el curso escolar 2009/2010. Igualmente, se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. P.O. 82/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 30 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 92/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edf. Proserpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo corres-

pondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 92/2009, interpuesto por don Fernando Delgado González, contra la Resolución de 25 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Educación, desestimando la reclamación interpuesta contra la lista de alumnos admitidos y no admitidos en el colegio concertado «María Auxiliadora», de Jerez de la Frontera, para el primer curso de segundo ciclo de educación infantil (3 años) para el curso escolar 2009/2010. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 92/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 30 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 115/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edf. Proserpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 115/2009, interpuesto por don Manuel Lechuga González, contra Resolución de 13 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Educación, desestimando la reclamación interpuesta el 1 de junio contra la lista de alumnos admitidos y no admitidos en el colegio concertado «María Auxiliadora», de Jerez de la Frontera, para cuarto curso de educación primaria para el curso escolar 2009/2010. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se ha remitido al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 115/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 30 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz en el procedimiento ordinario núm. 119/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edf. Proserpina, 1.ª planta se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 119/2009, interpuesto por don Francisco Javier Reyes Ramos contra la desestimación de la Delegada Provincial de Educación de la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de alumnos admitidos y no admitidos en el colegio concertado «Pozo Nuevo», de Rota, para el primer curso de Educación Primaria para el curso escolar 2009/2010. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 119/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 30 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 171/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición del recurso procedimiento abreviado número 171/2009, interpuesto por don Juan Manuel Mata Leal contra la Resolución de 20 de abril de 2008, por la que se desestiman los recursos de reposición presentados por doña Ana María Giralde Jiménez y otros contra la desestimación presunta por no constituir bolsa de trabajo de personal laboral grupos III, IV y V según Base Undécima de la Orden de 6.6.2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de diciembre de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 327/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, comunicando la interposición del recurso procedimiento abreviado número 327/2009, interpuesto por doña Carmen Cortés Martínez contra la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pú-

blica de la Junta de Andalucía de fecha 2.12.2008, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de diciembre de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 176/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, comunicando la interposición del recurso procedimiento abreviado número 176/2009, interpuesto por doña Francisca Domínguez Lazo contra la Resolución de 20 de abril de 2008, por la que se desestiman los recursos de reposición presentados por doña Ana María Giralde Jiménez y otros contra el incumplimiento de la Base Undécima de la Orden de 6.6.2005, de convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías de los grupos III, IV y V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 450/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. Diez de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado número 450/2009, interpuesto don Francisco Navarro Rojas, contra la Resolución de 20 de abril de 2008, por la que se desestiman los recursos

de reposición presentados por doña Ana María Giralde Jiménez y otros contra el incumplimiento de la base undécima de la Orden de 6.6.2005, de convocatoria de pruebas selectivas para acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías de los grupos III, IV y V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 144/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición del recurso procedimiento abreviado número 144/2009, interpuesto por doña Mercedes Osuna Ceballos, contra la Orden de 3 de febrero de 2009, por la que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 426/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, comunicando la interposición del recurso procedimiento abreviado número 426/2009, interpuesto por don Alfonso Torres Juárez, contra la Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Secreta-

ría General para la Administración Pública, por la que quedan anuladas las actuaciones del interesado, en relación con el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo General de Administrativos (C1000), por el sistema de promoción interna, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 193/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado número 193/2009, interpuesto por don José Antonio Rosas Romero contra la Resolución de 20 de abril de 2008, por la que se desestiman los recursos de reposición presentados por doña Ana María Giralde Jiménez y otros contra el incumplimiento de la Base Undécima de la Orden de 6.6.2005, de convocatoria de pruebas selectivas para acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías de los grupos III, IV y V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 214/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado número 214/2009,

interpuesto por doña Aurelia Morales Perales, contra la Orden de 9 de marzo de 2009, por la que se inadmite el recurso de reposición presentado por la interesada contra la Orden de 19 de enero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la interesada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 223/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, comunicando la interposición del recurso procedimiento abreviado número 223/2009, interpuesto por doña Antonia Gallardo Pastor contra la Resolución de 20 de abril de 2008, por la que se desestiman los recursos de reposición presentados por doña Ana María Giralde Jiménez y otros contra el incumplimiento de la Base Undécima de Orden de 6.6.2005, de convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías de los grupos III, IV y V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 225/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, comunicando la

interposición del procedimiento abreviado número 225/2009, interpuesto por doña Cristina Tirado Narváez contra la Resolución de la Secretaría General de la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pesca (A1.2010), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 377/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso procedimiento abreviado número 377/2009, interpuesto por don Manuel Moreno Gil contra la Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que quedan anuladas las actuaciones del interesado, en relación con el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo General de Administrativos (C.1000), por el sistema de promoción interna, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 395/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comuni-

cando la interposición del procedimiento abreviado número 395/2009, interpuesto por don Joaquín León Benítez contra la Resolución de 20 de abril de 2008, por la que se desestiman los recursos de reposición presentados por doña Ana María Giralde Jiménez y otros contra el incumplimiento de la base undécima de la Orden de 6.6.2005, de convocatoria de pruebas selectivas para acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías de los Grupos III, IV y V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2009.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de las ayudas, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, del personal funcionario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2009, y examinadas las mismas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2009, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2009).

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal funcionario y laboral para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquel que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 16 de diciembre de 2009.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2009.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal en el mes de septiembre de 2009, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden, se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2009, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2009).

Vistos los hechos y los fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 16 de diciembre de 2009.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, solicitadas al amparo de la Orden que se cita.

Iniciado el procedimiento para conceder subvenciones a los Ayuntamientos andaluces con objeto de cooperar con la mejora de los Juzgados de Paz, en su convocatoria de 2009, al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 73, de 13 de abril de 2007), modificada por la Orden de 11 de diciembre de 2007 (BOJA núm. 252, de 26 de diciembre de 2007), y por la Orden de 25 de enero de 2008 (BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gastos corrientes a Organizaciones

Sindicales, recuperación de la Memoria Histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y resultando los siguientes

H E C H O S

Primero. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 15 de marzo de 2009, habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial, en los términos del artículo 10 de la citada Orden y de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 44 solicitudes.

Segundo. De acuerdo con las previsiones del artículo 12.3.a) de la Orden de 8 de marzo de 2007, se constituyó la Comisión de Valoración, integrada por quien desempeña la Secretaría General de la Delegación Provincial, quien ocupa la Jefatura del Servicio de Justicia y el funcionario designado por la persona titular de esta Delegación Provincial, que han desarrollado las funciones que les encomiendan las bases reguladoras contenidas en la Orden citada.

Teniéndose en consideración la siguiente

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primera. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos; el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Segunda. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercera. La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 8 de marzo de 2007, y posteriores modificaciones indicadas al inicio, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gastos corrientes a Organizaciones Sindicales, recuperación de la Memoria Histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, que establece en su artículo 34 los criterios para valorar las solicitudes presentadas.

Cuarta. El artículo 5.1 la Orden de 8 de marzo de 2007 limita la concesión de subvenciones a las disponibilidades presupuestarias existentes, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes baremadas, atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración, con el fin de conceder subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario correspondiente, obteniendo de este modo una puntuación suficiente necesaria para poder resultar beneficiario de la subvención.

Quinta. El artículo 13.1.c) de la mencionada Orden de 8 de marzo de 2007, que atribuye a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, por delegación de la persona titular de la Consejería, la competencia para la resolución del procedimiento.

Vistas las solicitudes presentadas, practicados los trámites subsanatorios e instruido el procedimiento conforme a lo contenido en la Orden de 8 de marzo de 2007 antes citada, la

propuesta de resolución definitiva de la Secretaría General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder subvención a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo 1 de la presente Resolución, por el importe que se señala para cada uno de ellos y para la finalidad de realizar la actuación que se concreta en cada caso para la mejora de la infraestructura y el equipamiento del Juzgado de Paz, con cargo al subconcepto presupuestario 761.00 del programa 1.4.B.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico de 2009, sin perjuicio de que, en su caso, puedan tener carácter plurianual, y el inicio del plazo de ejecución se computará desde el día siguiente a la fecha de materialización del pago de la subvención y será el que se establezca en el Anexo 1 para cada beneficiario.

En el Anexo 1 se relacionan, además, para cada Ayuntamiento beneficiario el presupuesto de la actuación subvencionada y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por los interesados relacionados en el Anexo 2 a esta Resolución, por las causas que en dicho Anexo se indican.

Tercero. El abono de las subvenciones detalladas en el Anexo 1 se realizará en un único pago por el importe total de las mismas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Orden de 8 de marzo de 2007, cuando su importe no supere la cuantía de 6.050 euros, y en caso de superar dicho importe se abonará al beneficiario un primer pago anticipado de hasta el 75% del importe total de la subvención concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose el 25% restante una vez justificado el primer pago.

Cuarto. La justificación de la subvención se realizará ante el correspondiente órgano concedente en un plazo de tres meses desde la finalización del término previsto para la realización de su objeto. Los beneficiarios deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, aportando la siguiente documentación:

- Certificación, en la que conste:

Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

La relación de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, tanto el correspondiente a la parte subvencionada, como, en su caso, a la aportada por las Entidades Locales, en caso de ser aquella menor.

- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 del artículo 21 de la Orden de 8 de marzo de 2007 antes citada. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En los casos en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan valor probatorio, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación contenidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por esta Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo previsto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y los artículos 17, 22 y 23 de la Orden de 8 de marzo de 2007 que contiene las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que aquí se tratan.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 17 de diciembre de 2009.- El Delegado, Enrique Gaviño Pazó.

ANEXO 1

LISTADO DE SOLICITANTES EVALUADOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y PUEDEN SER BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2007 (BOJA NÚM. 73, DE 13 DE ABRIL DE 2007)

PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA	PRESUPUESTO	%	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
HUELVA	ALÁJAR	MEJORA INSTALACIONES+ADQUISICIÓN BIENES	1297,06	1297,09	99,99	3 MESES	3 MESES	61
HUELVA	ALJARAQUE	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	900	958,28	93,92	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	ALMONASTER LA REAL	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1400	1418	98,73	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	ALMONTE	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	5000	8094,60	61,76	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	ALOSNO	MEJORA INSTALACIONES+ADQUISICIÓN BIENES	1000	1000	100	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	ARROYOMOLINOS DE LEÓN	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	2000	2000	100	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	BONARES	ENCUADERNACIÓN LIBROS JUZGADO	2000	2000	100	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	CABEZAS RUBIAS	OBRAS REFORMA	2000	2196,11	91,07	6 MESES	3 MESES	57
HUELVA	CALA	OBRAS REFORMA	5000	5000	100	6 MESES	3 MESES	51
HUELVA	CALAÑAS	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	2500	2500	100	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	CAMPILLO, EL	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1500	1500	100	3 MESES	3 MESES	45
HUELVA	CAÑAVERAL DE LEÓN	ADQUISICIÓN FOTOCOPIADORA	2000	2000	100	3 MESES	3 MESES	54
HUELVA	CASTAÑO DEL ROBLEDO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1200	1525	78,69	3 MESES	3 MESES	61
HUELVA	CERRO DEL ANDEVALO	OBRAS REFORMA	4500	9859,83	45,64	6 MESES	3 MESES	41

PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA	PRESUPUESTO	%	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
HUELVA	CORTEGANA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	600	668	89,82	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	CUMBRES MAYORES	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	2500	2500	100	3 MESES	3 MESES	56
HUELVA	ENCINASOLA	ADQUISICIÓN FOTOCOPIADORA Y FAX	2500	2817,64	88,73	3 MESES	3 MESES	61
HUELVA	ESCACENA DEL CAMPO	OBRAS REFORMA	2400	2415,7	99,35	6 MESES	3 MESES	51
HUELVA	FUENTEHERIDOS	MEJORA INSTALACIONES+ADQUISICIÓN BIENES	2500	2500	100	3 MESES	3 MESES	51
HUELVA	GALAROZA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	2000	2000	100	3 MESES	3 MESES	50
HUELVA	GIBRALEÓN	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1000	1000	100	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	HIGUERA DE LA SIERRA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1000	1000	100	3 MESES	3 MESES	49
HUELVA	HINOJALES	ADQUISICIÓN EQUIPO CLIMATIZACIÓN	1500	1500	100	3 MESES	3 MESES	40
HUELVA	ISLA CRISTINA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	3000	3000	100	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	LA NAVA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1500	1786,88	83,95	3 MESES	3 MESES	49
HUELVA	LINARES DE LA SIERRA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO CLIMATIZACIÓN	2500	2684	93,14	3 MESES	3 MESES	58
HUELVA	LOS MARINES	MEJORA EQUIPAMIENTO	1200	1200	100	3 MESES	3 MESES	44
HUELVA	NIEBLA	ADQUISICIÓN FOTOCOPIADORA	1500	1500	100	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO CLIMATIZACIÓN	1500	1757,12	85,36	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	PATERNA DEL CAMPO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	2000	2000	100	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	PAYMOGO	ADQUISICIÓN EQUIPO CLIMATIZACIÓN	2000	2000	100	3 MESES	3 MESES	45
HUELVA	PUEBLA DE GUZMÁN	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	2500	2500	100	3 MESES	3 MESES	61
HUELVA	ROSAL DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO CLIMATIZACIÓN	2000	2500	80	3 MESES	3 MESES	51
HUELVA	SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	2000	2000	100	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	SAN JUAN DEL PUERTO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1000	1838,02	54,41	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	SANLÚCAR DE GUADIANA	OBRAS REFORMA	6000	6000	100	6 MESES	3 MESES	70
HUELVA	TRIGUEROS	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1000	1000	100	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	VALDELARCO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	900	981,65	91,68	3 MESES	3 MESES	60
HUELVA	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1500	2000	75	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	VILLANUEVA DE LOS CASTILLOS	MEJORA INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN EQUIPO MULTIFUNCIONAL	850	862,52	98,55	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	VILLARRASA	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO	1500	1791,03	83,75	3 MESES	3 MESES	54

ANEXO 2

LISTADO DE SOLICITUDES A LAS QUE SE DENIEGAN SUBVENCIONES, POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2007 (BOJA NÚM.73, DE 13 DE ABRIL DE 2007)

PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	CAUSAS INCUMPLIMIENTO
HUELVA	HINOJOS	OBRAS DE REFORMA	35.019,36	EXCEDE PARTIDA PRESUPUESTARIA-INSUFICIENCIA DE CRÉDITO (ART.7.1 DE LA ORDEN)
HUELVA	SANTA OLALLA DEL CALA	OBRAS DE REFORMA	30.000	EXCEDE PARTIDA PRESUPUESTARIA-INSUFICIENCIA DE CRÉDITO (ART.7.1 DE LA ORDEN)
HUELVA	VILLABLANCA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y OBRAS DE REFORMA	47.926,65	EXCEDE PARTIDA PRESUPUESTARIA-INSUFICIENCIA DE CRÉDITO (ART.7.1 DE LA ORDEN)

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de diciembre de 2009, por la que se delegan competencias en materia de contratación de concesión de obras públicas portuarias en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en su artículo 5.e), establece que la competencia para el otorgamiento, la modificación sustantiva o la extinción de las concesiones de obras públicas en materia portuaria corresponde a la Consejería competente en materia de puertos, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, conforme al Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, cuya estructura orgánica se encuentra desarrollada por Decreto 169/2009, de 19 de mayo.

Teniendo la Agencia Pública de Puertos de Andalucía atribuida la gestión de los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde su creación, por disposición adicional décima de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en la actualidad, por Ley 21/2007, de 18 de diciembre, por razones tanto de especialidad como de celeridad y

agilidad en los trámites, se considera procedente realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito de los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101.2 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación de competencias en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

1. Se delega en el Consejo de Administración de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la competencia para acordar la adjudicación provisional de los contratos de concesión de obras públicas portuarias.

2. Con excepción de lo previsto en el apartado anterior, se delegan en la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la aprobación del anteproyecto de construcción y explotación de la obra, así como

todas las facultades que la legislación sobre contratación administrativa atribuye al órgano de contratación sobre los referidos contratos.

Artículo 2. Exclusiones.

Quedan excluidas de la delegación que se efectuará mediante la presente Orden, en todo caso, las competencias a que se refiere el artículo 101.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y, por remisión de esta, el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Constancia de la delegación.

Los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten haciendo uso de las delegaciones contenidas en esta Orden, harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Artículo 4. Régimen de impugnaciones.

Contra las resoluciones dictadas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en ejercicio de la presente delegación, podrá presentarse recurso potestativo de reposición ante el órgano delegado, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Artículo 5. Revocación y avocación de competencias.

En cualquier momento la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá revocar la presente delegación de competencias, así como avocar para sí su ejercicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 102.4, 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Disposición transitoria única. Expedientes en tramitación.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se adecuarán en su tramitación pendiente al régimen de delegación previsto en la misma.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2009

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ACUERDO de 22 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo la firma de la encomienda de gestión a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la gestión de los expedientes de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo, y se aprueba el correspondiente compromiso de gasto.

La Consejería de Empleo, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, tiene atribuidas las competencias sobre la planificación, gestión, promoción y evaluación de los programas y acciones relativos al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creada como instrumento de la Junta de Andalucía y adscrita a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, tiene entre sus objetivos realizar las actuaciones de carácter técnico, material, jurídico o de servicios que, en relación con materia de su competencia, le encomiende la Administración de la Junta de Andalucía, otras Administraciones Públicas o incluso las que conviniere con la iniciativa privada.

Asimismo, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones: a) Promover la iniciativa pública y privada de creación de empresas dirigidas a sectores económicos que la Junta de Andalucía considere básicos; b) Facilitar y coordinar los medios para la creación de empresas, en el marco de los objetivos de la promoción económica de Andalucía; c) Favorecer el desarrollo económico de Andalucía y mejorar su estructura productiva mediante la constitución de sociedades mercantiles o participación en sociedades ya constituidas, la concesión de créditos y avales a empresas y, en general, la realización de todo tipo de operaciones mercantiles que tengan relación con la promoción económica de Andalucía; d) Impulsar la mejora de gestión, la comercialización y la tecnología de las empresas; e) Instrumentar los incentivos de apoyo a la inversión. Así mismo, conforme al artículo 7 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo, se asignan a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la tramitación, análisis, control de las justificaciones, pago, revocación y reintegro, en su caso, de los expedientes de incentivos presentados al amparo de dicha Orden.

Con el objeto de optimizar los recursos existentes en la Administración de la Junta de Andalucía, y dotar de la mayor operatividad y rapidez la resolución de estos incentivos, para favorecer, al máximo, el inicio y la consolidación de todas las actividades económicas que puedan poner en marcha, los autónomos y las autónomas en nuestra Comunidad Autónoma resulta conveniente encomendar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las actuaciones necesarias para la gestión de estos incentivos.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105.3 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en los apartados 1 y 4 del artículo 19 y el artículo 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de diciembre de 2009,

ACUERDA

1. Autorizar a la Consejería de Empleo a encomendar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de los expedientes de solicitudes de incentivos presentados al amparo de la Orden de la Consejería de innovación, Ciencia y Empresa de 25 de marzo de 2009. Dicha encomienda abarcará las convocatorias de 2009 y enero de 2010.

2. Aprobar el gasto por importe total de 49.780.214,82 € de carácter plurianual que a continuación se detalla:

Aplicación Presupuestaria Servicio 01	Año 2009	Año 2010	TOTAL
X.1.11.00.01.00.8071.740.02.72A	14.306.394,82	12.773.035,00	27.079.429,82
X.1.11.00.01.00.8071.227.06.72A	1.544.111,00	409.473,00	1.953.584,00
TOTAL	15.850.505,82	13.182.508,00	29.033.013,82

Aplicación Presupuestaria Servicio 16	Año 2009	Año 2010	TOTAL
X.1.11.00.16.00.8071.740.01.72A	11.606.839,00	0,00	11.606.839,00
TOTAL	11.606.839,00	0,00	11.606.839,00

Aplicación Presupuestaria Servicio 18	Año 2009	Año 2010	TOTAL
X.1.11.00.18.00.8071.740.08.72A	9.140.362,00	0,00	9.140.362,00
TOTAL	9.140.362,00	0,00	9.140.362,00

TOTALES POR AÑO	36.597.706,82	13.182.508,00	49.780.214,82
-----------------	---------------	---------------	---------------

3. Facultar al Consejero de Empleo para adoptar las Resoluciones e impulsar cuantas actuaciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo.

Sevilla, 22 de diciembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ACUERDO de 22 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención excepcional a la entidad «Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo» para la realización de un proyecto destinado a la ejecución de la fase IV del plan de formación, conforme al protocolo de colaboración suscrito el 4 de julio de 2007, así como el abono de la subvención según lo previsto en el artículo 21.1.C) de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Con el fin de impulsar un mayor desarrollo de la Provincia de Cádiz y en concreto reactivar la Industria de la Bahía de Cádiz y su comarca, como consecuencia del cierre de la factoría de Delphi Automotive System de Puerto Real, se ha creado un Plan de Revitalización Industrial de la Bahía de Cádiz y su entorno, siendo uno de sus objetivos estratégicos la generación de empleo y la cualificación del capital humano que favorezca la competitividad territorial, y la de su sistema productivo en el contexto de la globalización.

Dentro de las medidas que forman parte de la reindustrialización de la Bahía de Cádiz, se encuentra la puesta en marcha de un Plan de Formación adaptado a los perfiles individuales y a los requerimientos de las cualificaciones demandadas por las empresas que se instalen en dicha zona. Este plan formativo es acordado en el Protocolo de Colaboración, suscrito el 4 de julio de 2007, por la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales representativas de los trabajadores de dicha factoría.

Dicho Plan de Formación tiene como objetivo cualificar y actualizar en conocimientos del sector industrial y en otros sectores emergentes a las personas participantes, con el fin de promover la contratación de las mismas, diseñando para ello acciones formativas que respondan a las demandas concretas de las empresas, de modo que estas se formen de acuerdo a un conjunto de competencias profesionales con significación en los distintos puestos de trabajo, mejorando de esta manera su empleabilidad.

Para ello, se ha diseñado la IV Fase del Plan de Formación para las personas afectadas por el cierre de la Factoría de Delphi, en el que se han implementado tres itinerarios formativos:

- Programa Formativo para el colectivo de Diplomados y Licenciados Universitarios.
- Programa Formativo para el personal de Administración.
- Programa Formativo para el Colectivo de Profesionales.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo pretende tramitar una subvención excepcional a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional para el Empleo por un importe total de ocho millones novecientos sesenta y dos mil setecientos noventa y dos euros (8.962.792,00 €). El objeto de esta subvención es la impartición de acciones formativas destinadas a las personas trabajadoras procedentes de Delphi y de la Industria Auxiliar, enmarcadas en la IV Fase del Plan de Formación acordado en el Protocolo de Colaboración suscrito el 4 de julio de 2007.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 4.1 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 €).

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de diciembre de 2009 adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención excepcional por importe de ocho millones novecientos sesenta y dos mil setecientos noventa y dos euros (8.962.792,00 €) a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo mediante Resolución del Servicio Andaluz de Empleo a favor de dicha Entidad para la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo, enmarcadas en la IV Fase del Plan de Formación acordado en el Protocolo de Colaboración suscrito el 4 de julio de 2007.

Segundo. Para el abono de la citada subvención será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Tercero. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 22 de diciembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de programas a entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, que en Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 7 de julio del presente año se publica la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2009, siendo admitidas a trámite 20 solicitudes de entidades sin ánimo de lucro en la modalidad de Programas.

2.º Examinadas las solicitudes, se comprueban que reúnen todos los requisitos exigidos en la citada Orden de convocatoria.

3.º Los proyectos presentados constan de inversiones para promover el asociacionismo de la población inmigrante, propiciar actitudes favorables en la sociedad andaluza para la acogida e integración social de la población inmigrante, y conocer mejor la realidad de la población inmigrante, así como mejorar la formación de los profesionales que trabajan en contacto directo con inmigrantes, y de los inmigrantes en materia de prevención de riesgos laborales.

4.º Valoradas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se estiman favorables para obtener subvenciones aquellas cuya puntuación alcanzan los 50 puntos en la modalidad de Programas.

5.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

Ante los anteriores hechos procede la siguiente

VALORACIÓN JURÍDICA

1.º La Ilma. Delegada Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Jaén tiene la competencia delegada para dictar la presente Resolución, en virtud del artículo 11 de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

2.º El artículo 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 1.2 que estará limitado a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración. Una vez valoradas todas las solicitudes de la modalidad de Programas, se admiten nueve.

En virtud de cuanto antecede,

R E S U E L V E

1.º Conceder a las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de 53.402,38 euros, para proyectos de programas de atención a inmigrantes

2.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.02.23.48.31.J.9.

3.º El plazo de ejecución de los proyectos será el señalado en el Anexo de esta Resolución a contar desde la fecha de pago de la subvención.

4.º Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de un mes a contar desde la finalización del

plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 23 de la Orden de convocatoria.

5.º Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 28 de mayo de 2009.

6.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución de reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

Jaén, 15 de diciembre de 2009.- La Delegada, Irene Sabalet Ortega.

A N E X O

PROGRAMAS				
ENTIDAD	CUANTÍA	TÍTULO DEL PROYECTO	% SUBVENCIÓNADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
ASOCIACIÓN JAÉN ACOGE	4.500 €	PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL PARA UNA CONVIVENCIA INTERCULTURAL	100%	12 meses
ASOCIACIÓN POVEDA	2.500 €	CURSO DE MEDIACIÓN SOCIAL INTERCULTURAL	100%	6 meses
CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ PROVINCIAL DE JAÉN	26.833,47 €	ATENCIÓN BÁSICA A INMIGRANTES DURANTE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA EN ÚBEDA	100%	3 meses
ASOCIACIÓN DE MEDIADORES INTERCULTURALES ASMIN	3.818,91 €	GESTIÓN DE LA MULTICULTURALIDAD EN LA EMPRESA Y SOCIEDAD ANDALUZA	100%	9 meses
LINARES ACOGE	4.500 €	SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN COMO VEHÍCULO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES	100%	9 meses
COLECTIVO DE MAURITANOS EN ESPAÑA	1.750 €	PROGRAMA INTEGRAL DE INSERCIÓN	100%	3 meses
FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS	3.000 €	PLAN DE INTERVENCIÓN CON MUJERES INMIGRANTES QUE EJERCEN LA PROSTITUCIÓN	100%	12 meses
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	5.000 €	INTEGRA-T JAÉN	100%	12 meses
ADIC-ANADE	1.500 €	PROYECTO DE AYUDA E INTEGRACIÓN DE EXTRANJEROS CON PROGRAMA DE APRENDIZAJE DEL IDIOMA ESPAÑOL	100%	3 meses
TOTAL CONCEDIDO	53.402,28 €			

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de programas a entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, que en Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 7 de julio del presente año se publica la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2009, siendo admitidas a trámite 7 solicitudes de entidades sin ánimo de lucro en la modalidad de Infraestructuras .

2.º Examinadas las solicitudes, se comprueban que reúnen todos los requisitos exigidos en la citada Orden de convocatoria.

3.º Los proyectos presentados constan de inversiones para ejecutar proyectos de infraestructuras para albergues, casas de acogida, alojamientos temporales, centros y servicios para personas inmigrantes, así como sedes de asociaciones constituidas por inmigrantes.

4.º Valoradas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se estiman favorables para obtener subvenciones aquellas cuya puntuación alcanzan los 50 puntos en la modalidad de Infraestructuras.

5.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

Ante los anteriores hechos procede la siguiente

VALORACIÓN JURÍDICA

1.º La Ilma. Delegada provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Jaén tiene la competencia delegada para dictar la presente Resolución, en virtud del artículo 11 de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

2.º El artículo 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 1.2 que estará limitado a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración. Una vez valoradas todas las solicitudes de la modalidad de infraestructuras, se admiten seis.

En virtud de cuanto antecede,

R E S U E L V E

1.º Conceder a las entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan en el Anexo, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de 35.160.00 € euros, para proyectos de Infraestructuras de atención a inmigrantes

2.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.02.23.78.31.J.

3.º El plazo de ejecución de los proyectos será de tres meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

4.º Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 23 de la Orden de convocatoria.

5.º Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 28 de mayo de 2009.

6.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución de reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

Jaén, 15 de diciembre de 2009.- La Delegada, Irene Sabalette Ortega.

ANEXO

INFRAESTRUCTURAS

ENTIDAD	TÍTULO DEL PROYECTO	% SUBVENC	TOTAL CONCEDIDO	PLAZO EJECUCIÓN
JAÉN ACOGE	CANALIZACIÓN DEL CABLEADO, INSTALACIÓN DE RED LOCAL Y TELEFONÍA	100 %	1.748,12 €	3 meses

ENTIDAD	TÍTULO DEL PROYECTO	% SUBVENC	TOTAL CONCEDIDO	PLAZO EJECUCIÓN
CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ PROVINCIAL DE JAÉN	EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO PARA ALOJAMIENTO DE INMIG. EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA DE ÚBEDA	100 %	27.751 €	3 meses
LINARES ACOGE	EQUIPAMIENTO DE SEDE	100 %	453.79 €	3 meses
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	INTEGRA-T JAÉN	100 %	3.973 €	3 meses
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	INTEGRA-T ÚBEDA	100 %	1.270,21 €	3 meses
			TOTAL	35.160 €

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica un extracto del contenido de la resolución por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas que realicen proyectos e inversiones en materia de riesgos laborales, convocadas por la orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo, de 26 de marzo de 2009, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2009 (BOJA número 70, de 14 de abril de 2009).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada, y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

R E S U E L V O

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14 de Sevilla, del contenido íntegro de la Resolución de Concesión de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme), que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, dictada al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.7 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006) y en la Resolución de Concesión, la empresa beneficiaria deberá formular la aceptación o renuncia expresa, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

Jaén, 15 de diciembre de 2009.- La Secretaria General, M.ª Mar Herreros Hueta.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden de 3 de julio de 2009 que se cita.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se procede por parte de esta Secretaría General Técnica, a dar publicidad a la Orden que figura como Anexo.

Sevilla, 21 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

A N E X O

ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE APRUEBA ENCOMENDAR A LA EMPRESA PÚBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR, LA REALIZACIÓN DE LA SIGUIENTE ENCOMIENDA DE GESTIÓN: ACTUACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL HOSPITAL SAN SEBASTIÁN EN ÉCIJA DERIVADAS DE LA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009,

R E S U E L V O

- 1.º Aprobar la realización de los trabajos antes descritos.
- 2.º Encomendar la gestión de los mismos a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir. Esta encomienda se realizará de conformidad con lo establecido en el Documento Técnico de Encomienda de Gestión aprobado por la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria.
- 3.º Establecer la ejecución de los mismos hasta el 31 de diciembre de 2009.
- 4.º El presupuesto para la realización de los mismos se fija en siete millones veinticinco mil doscientos sesenta y tres euros con dieciocho céntimos (7.025.263,18 €).
- 5.º Dicho presupuesto se ejecutará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.227.09.41C.
- 6.º La forma de pago será con la documentación oportuna según el contenido de la Adenda. El pago del importe de los trabajos realizados, se efectuará conforme a la actuación efectivamente realizada. La Consejería de Salud transferirá a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, las cantidades correspondientes a dichos trabajos, previa justificación de los mismos, con la aportación de los documentos que acrediten la realización de la actuación. Se deberán acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir y la certificación de conformidad del director de los trabajos.
- 7.º Designar como Director de los trabajos a don Carlos A. Gómez Hernández, Subdirector de Planificación de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifica la Resolución de 19 de junio de 2002 por la que se establecen medidas de control sobre la población de cerdos asilvestrados del Parque Natural de los Alcornocales y su entorno.

Las medidas de defensa sanitaria de la ganadería están incluidas como una estrategia básica del desarrollo del sector agrario, tanto por las pérdidas económicas directas que ocasionan las enfermedades en el ganado, como por las limitaciones comerciales que se imponen a los territorios afectados de determinados procesos patológicos.

Por otra parte, la conservación de la fauna silvestre en el medio natural es una prioridad en la política medioambiental de la Comunidad Andaluza. Las enfermedades de la fauna y en especial las de alto poder de difusión pueden poner en peligro el valor ecológico y cinegético de la fauna silvestre.

La coexistencia de animales de vida libre y especies ganaderas en determinados territorios facilita la transmisión de enfermedades comunes entre dichas poblaciones. Esta circunstancia hace necesario tener en cuenta los riesgos sanitarios posibles y realizar una adecuada gestión de los mismos.

En el Parque Natural de los Alcornocales y su entorno existe una población de cerdos de origen doméstico y que con el transcurso del tiempo se han asentado en el territorio y se crían en libertad. Esta población carece de interés ganadero y cinegético y constituye uno de los riesgos más importantes para el desarrollo de ambos sectores ya que puede constituirse en el eslabón de enlace de la cadena de transmisión de enfermedades comunes a ambas actividades. La eliminación de dicha población es considerada como una medida básica.

Dentro de estas medidas y como complemento a las actuaciones de control sanitario de estas poblaciones porcinas, se estableció la aprobación de la asistencia técnica y la encomienda de gestión para la evaluación y control de las enfermedades en el ganado porcino doméstico y asilvestrado, así como en los suidos salvajes, para su realización por parte de la empresa pública Sanidad Animal y Servicios Ganaderos, S.A. (TRAGSEGA).

En esta asistencia técnica y encomienda de gestión se solicita a TRAGSEGA su colaboración para la intensificación de las capturas de cerdos asilvestrados y otros suidos salvajes mediante el refuerzo en el control de la población porcina en Andalucía. Las actuaciones a realizar comprenden entre otras la colocación de las jaulas-trampa y capturaderos móviles, organización de reechos y batidas en aquellas fincas y cotos de la Consejería de Medio Ambiente, incluida la Agencia Andaluza del Agua; montes gestionados por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales; montes y fincas propiedad de los Ayuntamientos y de particulares que soliciten su incorporación en dicho programa de control de las poblaciones del cerdo asilvestrado.

El procedimiento para la compensación económica del sacrificio de animales se establece en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1999, por la que se dictan normas en relación con el sacrificio obligatorio de animales en ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades y la tramitación y pago de las indemnizaciones.

La presente Resolución se dicta con objeto de modificar la Resolución de 19 de junio de 2002, por la que se establecen medidas de control sobre la población de cerdos asilvestrados del Parque Natural de Alcornocales y su entorno, para ampliar las medidas preventivas previstas, conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores.

Esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera es competente para establecer las medidas de prevención y lucha contra las enfermedades de los animales, en virtud de lo previsto en el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Vistas la normativa citada y la de general aplicación, y en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Artículo único. Modificación de la Resolución de 19 de junio de 2002, por la que se establecen medidas de control sobre la población de cerdos asilvestrados del Parque Natural de Alcornocales y su entorno, que queda redactada en los siguientes términos.

Uno. El apartado segundo queda redactado como sigue:

«Segundo. Para acceder a las indemnizaciones los titulares deberán, o bien, entregar los cadáveres de los animales en los puntos y horarios establecidos para tal fin, o bien autorizar a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca, para que proceda a la captura, sacrificio y eliminación higiénica de los cadáveres en su finca.»

Dos. El apartado cuarto queda redactado como sigue:

«Cuarto. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Copia de la autorización de captura y sacrificio concedida por la Consejería de Medio Ambiente a favor del titular de la explotación.

2. Acta de tasación de los animales, que será conformada por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca a cuyo ámbito pertenezca la finca, en la que conste la entrega de los animales completos para su destrucción higiénica, por parte del solicitante o representante del mismo.

En los casos en que la captura, sacrificio y eliminación higiénica de los animales se lleve a cabo por la Delegación Provincial mediante encargo de ejecución el acta será conformada por la Delegación Provincial.»

Disposición final única. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2009.- La Directora General, P.S. (Decreto 172/2009, de 19.5), la Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se convoca para el año 2010 una beca de investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte.

La Orden de 20 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 194, de 2 de octubre) tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte, haciendo efectivo el mandato de fomentar la investigación médica en el ámbito deportivo, establecida en el De-

creto 224/1999, de 9 de noviembre, por el que se crea el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, donde se le atribuye expresamente entre sus fines y funciones la promoción del estudio y la investigación en el campo de la medicina deportiva.

Según lo indicado en el artículo 16 de la citada Orden, la convocatoria de becas se hará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Así pues, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocar para el año 2010 una beca destinada a la investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte, cuyas normas reguladoras se establecen en la Orden de 20 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 194, de 2 de octubre), con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: Una.
- b) Duración inicial de la beca: Doce meses.
- c) Sede administrativa de adscripción: Centro Andaluz de Medicina del Deporte en Córdoba.
- d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: Mil trescientos euros (1.300 €).
- e) Finalidad y materia de la beca: Realización de trabajos de investigación relacionados con la prevención de caídas en personas mayores mediante un programa de actividad física.
- f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo previsto en el artículo 3.1.c) y 3 de la citada Orden:

- Licenciado/a (o Dr./Dra.) en Ciencias de la Educación Física y Deporte.

- Experiencia previa en investigación científica (aportar publicaciones).

- Conocimiento en tratamiento de base de datos y manejo de programas estadísticos.

- Experiencia previa en la valoración funcional de personas mayores.

Segundo. Las valoraciones que sean necesarias para el desenvolvimiento normal de la beca, las realizará la Comisión de Selección.

Tercero. Las solicitudes se realizarán a través del modelo impreso que figura como Anexo a la referida Orden de 20 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 194, de 2 de octubre), irán acompañadas de la documentación a que se refiere el artículo 10 de la misma y se dirigirán a la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte y se presentarán, preferentemente, en el Registro Auxiliar del citado Centro, en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el de sus Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2009.- El Director General, Ignacio Rodríguez Marín.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Más Animación».

Vista la solicitud presentada el 15 de septiembre de 2009, por doña Isabel María García Ruiz, en nombre de la Sociedad Limitada Laboral «Más Animación y Comunicación», según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Más Animación», y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. La Entidad denominada «Más Animación y Comunicación, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral» está inscrita en el Registro Mercantil núm. 5 de Málaga, tomo 3965, libro 2876, folio 10, hoja MA-81746 Hoja BIS, Inscip: 1, estando incluido en su objeto social, entre otras actividades «... la explotación de negocios dedicados a la educación y cultura...».

Segundo. Con fecha 15 de septiembre de 2009, doña Isabel María García Ruiz, en calidad de administradora única de la Entidad, según se deriva de la documentación obrante en el expediente, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Más Animación», acompañando la documentación establecida para su reconocimiento oficial, en base al artículo 4 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Examinada la solicitud y la documentación presentada por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud se formuló informe de fecha 22 de octubre de 2009, favorable al reconocimiento oficial e inscripción de la mencionada Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud como Organismo Autónomo de carácter administrativo (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), y el Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto (BOJA núm. 49, de 26 de abril).

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Más Animación», cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre: se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Los objetivos por los que se crea esta Escuela (recogidos en el artículo 4 de sus Estatutos) están basados en el marco de los principios constitucionales y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, fomentando un ambiente de enseñanza libre, divertido, pacífico, creativo, cooperativo, responsable y efectivo, que permita el aprendizaje en contenidos difundiendo los valores de la solidaridad cívica y los derechos humanos universales.

Asimismo, presenta el proyecto educativo, que es conforme a las normas constitucionales, y la memoria de instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, en los términos exigidos en el Decreto 239/1987, anteriormente citado.

Tercero. El programa de formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Más Animación» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 22 de octubre de 2009, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Más Animación», con sede en C/ Yunquera, núm. 5, Polígono Industrial La Estrella, 29006, Málaga.

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 2009.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado núm. 301/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, Negociado 4, de Sevilla, y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, Negociado 4, la representación de don Juan Antonio Espejo Jiménez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado núm. 301/2009 contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial formulada por don Juan Antonio Espejo Jiménez ante la Agencia Andaluza del Agua, Expediente número 08010.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 301/2009.

Segundo. Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, Negociado 4, copia del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran, conforme establece el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, se procede a notificar esta resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en legal forma, mediante procurador y abogado, o solamente mediante abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de diciembre de 2009.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado núm. 740/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete, Negociado E, de Málaga, y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga, Negociado E, la representación de don José

Carlos Padilla López ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado núm. 740/2009 contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial formulada por don José Carlos Padilla ante la Agencia Andaluza del Agua, Expediente número 08025.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 740/2009.

Segundo. Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga, Negociado E, copia del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran, conforme establece el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, se procede a notificar esta resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga, en legal forma, mediante procurador y abogado, o solamente mediante abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de diciembre de 2009.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

1036/2009.

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se establecen en Anexo I.

Salario bruto del contrato: Ver Anexo I. En el importe indicado está incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. A este importe se le adicionará la cuota patronal y los días por indemnización. En el caso de que el contrato se homologara

tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de doctorado realizados en la Universidad de Almería, sólo para los dos primeros años de contrato y un máximo de 32 créditos.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Curriculum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Curriculum vitae. Se deberá acreditar documentalmente que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El Director de la beca: Don José Antonio Sánchez Pérez.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de esta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los tres candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación a una entrevista personal en la que se podrá incluir una prueba práctica. Esta entrevista se puntuará con un máximo de 5 puntos. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de esta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001), contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta Resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998).

Almería, 30 de noviembre de 2009.- El Rector, Pedro Molina García.

ANEXO I

Una beca de investigación con cargo al grupo de investigación titulado «Ingeniería de Bioprocesos y Tecnología del Agua», con referencia 500052.

Perfil de la beca:

- Titulación requerida:

- Ingeniería Química, con nota mínima del expediente académico superior a 1,5.

- Otros requisitos que se exigen:

- Experiencia en tratamientos de aguas residuales.
- Experiencia en fotocatalisis solar.

- Se valorará los:

- Conocimientos a nivel de usuario de: Ofimática (Excel, Word, Acces, Power Point). Informática de gestión.

Cuantía de la beca: 1.200,00 €/mes.

Duración: 6 meses (con posibilidad de prórroga).

Dedicación: Tiempo completo.

B A R E M O

1. Expediente académico	(1 - 4) *3
2. Becas	(0-1,8)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4/año
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2

3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0 - 1)
3.1. Por ECTS realizado	0,01
3.2. Si ha superado el DEA o trabajo fin de máster	0,4
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0 - 1)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora ²	(0 - 4,2)
5.1. Libros publicados de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3. Artículos de carácter internacional	hasta 1,5 puntos por cada uno
5.4. Artículos de carácter nacional	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.5. Capítulos de libros de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.6. Capítulos de libros de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)
7. Entrevista personal (opcional)	(0-2)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se establecen en Anexo I.

Salario bruto del contrato: Ver Anexo I. En el importe indicado está incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. A este importe se le adicionará la cuota patronal y los días por indemnización. En el caso de que el contrato se homologara tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de doctorado realizados en la Universidad de Almería, sólo para los dos primeros años de contrato y un máximo de 32 créditos.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El director del contrato.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de esta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos con mayor puntuación a una entrevista personal. Ésta se valorará con un máximo de 5 puntos. La Resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios y se notificará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

Obligaciones del contratado:

1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de esta.

2. Será obligación del contratado/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o

interrupción razonada del contrato, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

La presente Resolución, agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24.12.2001) contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14.7.1998).

Almería, 30 de noviembre de 2009.- El Rector, Pedro Molina García.

ANEXO I

Un contrato financiado con los fondos del proyecto de investigación «Valoración y Asesoramiento Ambiental de los Proyectos de Explotación de los Grupos de Concesiones denominados El Cigarrón y Ana María-María Morales realizados para su solicitud de prórroga» con referencia 400672.

Perfil del contrato:

- Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Ambientales con posterioridad al 2002.

- Se requiere:

- Nota media del expediente académico superior a 1,8.
- Expediente en trabajo cartografía de la vegetación y sIG.
- Conocimientos sobre flora de dolomías y yesos.
- Conocimientos sobre flora amenazada y gestión de especies en peligro.
- Disponer del DEA (Diploma de Estudios Avanzados).

- Se valorará:

- Participación en proyectos y contratos relacionados con el perfil.
- Pertenencia a grupos de investigación y experiencia universitaria.
- Experiencia y conocimientos acreditados sobre flora amenazada de Andalucía y, en especial, de Almería.
- Experiencia y participación en restauración ecológica, en especial de los aljezares y minería.
- Permiso de conducir B.

Salario bruto del contrato: 1.338,46 €/mes, incluido el prorrateo de pagas extraordinarias.

Duración: 6 meses (sin prórroga automática).

Dedicación: tiempo completo.

Director: Dr. don Juan Francisco Mota Poveda.

B A R E M O

1. Expediente académico	(1 - 4) x 7
2. Becas (0 - 0,6)	
2.1 Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2 Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2

3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1 Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2 Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0 - 0,6)
4.1 En España	0,2 x mes
4.2 En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)
5.1 Libros publicados ² de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2 Libros publicados ² de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3 Libros publicados ² de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4 Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5 Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6 Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7 Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8 Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9 Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10 Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11 Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12 Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

1038/2009

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se establecen en Anexo I.

Salario bruto del contrato: Ver Anexo I. En el importe indicado está incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. A este importe se le adicionará la cuota patronal y los días por indemnización. En el caso de que el contrato se homologara tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de doctorado realizados en la Universidad de Almería, sólo para los dos primeros años de contrato y un máximo de 32 créditos.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El director del contrato.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de esta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos con mayor puntuación a una entrevista personal. Ésta se valorará con un máximo de 5 puntos. La Resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios y se notificará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

Obligaciones del contratado:

1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de esta.

2. Será obligación del contratado/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada del contrato, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

La presente Resolución, agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24.12.2001) contra la misma podrá interponer recurso potes-

tativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14.7.1998).

Almería, 30 de noviembre de 2009.- El Rector, Pedro Molina García.

ANEXO I

Un contrato financiado con los fondos del proyecto de investigación «Análisis de Viabilidad de la Metapoblación de Limonium Estevei Fern. Casas, Translocación y Seguimiento de sus Subpoblaciones» con referencia 400397.

Perfil del contrato:

- Titulación requerida: Licenciado en Bioquímica con nota media del expediente académico igual o superior a 1.6.
- Se requiere:
 - Haber obtenido el título con posterioridad a 1999.
 - Disponer del DEA (Diploma de Estudios Avanzados).
 - Experiencia en trabajo de laboratorio relacionado con genética y técnicas moleculares.
 - Conocimientos sobre flora de dolomías y yesos.
- Otros méritos valorables:
 - Participación en proyectos y contratos relacionados con el perfil.
 - Pertenencia a grupos de investigación y experiencia universitaria.
 - Experiencia y conocimientos acreditados sobre flora amenazada de Andalucía SE y, en especial, de Almería.
 - Informática a nivel de usuario y utilización de software relacionado con Bioinformática.
 - Permiso de conducir B.

Salario bruto del contrato: 1.338,46 €/mes, incluido el prorrateo de pagas extraordinarias.

Duración: 6 meses (sin prórroga automática).

Dedicación: Tiempo completo.

Director: Dr. don Juan Francisco Mota Poveda.

B A R E M O

1. Expediente académico	(1 - 4) x 7
2. Becas	(0-0,6)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de Doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1. Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2. Si crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0 - 0,6)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes

5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)
5.1. Libros publicados ² de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados ² de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3. Libros publicados ² de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4. Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5. Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6. Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12. Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)

¹Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

²Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos.

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2010, una vez aprobado por el Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2009, aprueba el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2010, en ejercicio de sus competencias (art. 18.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y restante normativa de aplicación) y art. 31.e) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y art. 216 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el art. 48 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio de 2010, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 23 de diciembre de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

BASES DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO, CRITERIOS Y NORMAS DE ELABORACION DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL EJERCICIO 2010

PREÁMBULO

La Universidad de Granada, en virtud de los principios de autonomía económica y financiera, y de autoorganización, elabora su presupuesto para el ejercicio 2010 al que se unen las presentes normas, junto a los Anexos que la conforman, de ejecución y de gestión de conformidad con lo que dispone el artículo 217 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Las Normas que a continuación se desarrollan regulan diversos aspectos sustantivos, unos referidos a la propia figura del presupuesto y su ejecución y otros de carácter general para incorporar disposiciones dispersas ya existentes, como son, entre otras, las de los Gastos a Justificar, las de los Anticipos de Caja Fija, etc. y así mismo permiten disponer de una mínima normativa económico-financiera de adaptación de toda la existente a la legislación aplicable al sector público, en tanto no se dicte la normativa autonómica a que hacen referencia los Artículos 80 y 82 de la LOU.

Entre las materias que se incluyen figura una breve descripción del régimen jurídico normativo aplicable, con enumeración de las normas generales y preceptos a que debe sujetarse toda la actividad económica-financiera de la Universidad y, en su caso, de sus Entidades Instrumentales, partiendo de lo dispuesto con carácter general en el Título XI de la LOU, que configura y acota el ámbito de la autonomía universitaria en esta materia, y concretando parte de la normativa autonómica y del sector público que resulte aplicable a la Universidad de Granada.

El contenido más extenso de estas normas está constituido por la regulación de la ejecución jurídico-formal del Presupuesto de la Universidad, de su elaboración, aprobación y estructura, dedicándose una parte importante al régimen de las modificaciones presupuestarias, a los procedimientos de ejecución de los gastos, cierre del ejercicio y completándolo con las normas de liquidación del ejercicio y rendición de cuentas.

La Contratación Administrativa constituye, junto a los gastos de personal, uno de los capítulos más importantes de la ejecución presupuestaria, tanto por su cuantía como por la relevancia de los sectores de la vida universitaria a los que afecta. Por ello se hace un desarrollo práctico de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.) recordando y sintetizando algunos de los aspectos más usuales de la legislación aplicable, teniendo como destinatarios directos de este desarrollo a los usuarios de los servicios de contratación, más que a los sujetos activos del proceso contractual, a quienes se les supone el obligado conocimiento de toda la normativa de aplicación.

En ese sentido, parece conveniente que los miembros de la Comunidad Universitaria que pueden asumir las funciones de propuesta de promoción de la iniciación de expedientes de contratación o que tengan la competencia de promover la realización de obras, adquisición de bienes o de servicios, dispongan de una información sumaria de los actos preparatorios de esos procesos contractuales y se conciencien y asuman la responsabilidad que los mismos pueden implicar.

Lograr una gestión más eficiente y justa de los recursos públicos y la protección de los intereses generales, respetando los principios de legalidad, de igualdad jurídica y de libre competencia, de transparencia y objetividad, evitando la discriminación y la arbitrariedad o cualquier medida que perjudique los intereses de los particulares y de la Universidad, deben ser principios que han de presidir los correspondientes procesos y expedientes contractuales en la Universidad de Granada.

El órgano técnico de Control Interno, cuyo cometido se recoge en el artículo 224 de los Estatutos, procurará que la información financiera se presente de acuerdo a la normativa y procedimientos de gestión económica aprobados por los órganos de la Universidad. Sus actuaciones han de dirigirse a velar porque el gasto en sus múltiples facetas, con implicaciones en docencia, investigación, extensión, personal, gestión e inversiones, etc., esté correctamente realizado y justificado.

Por similitud con las distintas legislaciones sectoriales sobre la materia, tanto de ámbito estatal como autonómico, se ha incluido una breve referencia normativa a las responsabilidades por infracciones en materia de gestión económica y financiera en que pudieran incurrir los miembros de la comunidad universitaria.

Finalmente, teniendo en cuenta que las presentes Normas son de aplicación a los responsables de autorización y gestión del gasto, así como a los beneficiarios de acciones que se desprendan de la ejecución del presente Presupuesto, con independencia de otras normativas concretas y con más detalle que han de ser desarrolladas en materia de auditorías "a posteriori" y otros aspectos, confiamos que esta normativa contribuya a impulsar una mayor corresponsabilidad de toda la Comunidad Universitaria que debe traducirse en una mayor transparencia y eficacia en la gestión del Presupuesto Público de la Universidad de Granada.

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO: EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Artículo 1. Aprobación del presupuesto.

El Presupuesto para el ejercicio 2010 de la Universidad de Granada se aprueba de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley Orgánica de Universidades y el Art. 216 de los Estatutos de la Universidad.

Artículo 2. Características y contenido del presupuesto

1. El presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2010 es anual, público, único y equilibrado, comprende la totalidad de los ingresos previstos y gastos estimados, de conformidad con el artículo 216 de sus estatutos y el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), y constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Universidad, y de los derechos que se prevén realizar durante el ejercicio 2010.
2. Todo programa de actividades financiado por recursos específicamente afectados se incluye en el presupuesto y es objeto de una adecuada identificación que permite su seguimiento contable.
3. El presupuesto contiene la consignación ordenada y sistemática de las bonificaciones y reducciones previstas en materia de precios públicos y demás derechos.
4. Al estado de gastos corrientes se acompaña la relación de efectivos de personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma, de conformidad con el Art. 219.2 de sus Estatutos.

Artículo 3. Normativa aplicable a la gestión del presupuesto

1. La gestión del presupuesto de la Universidad de Granada se realizará de conformidad con estas normas de ejecución, de acuerdo con lo que disponen sus Estatutos, así como las que puedan aprobarse en el futuro por el Consejo de Gobierno y, con carácter supletorio, las siguientes disposiciones en aquellas cuestiones que le sean de aplicación:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.
- Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA nº 236, de 9 de diciembre de 2003)
- Ley 5/1.983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, De 28 De Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 8/1.989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Ley 4/1.988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 233/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 4/1.986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 276/87, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 149/1.988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Orden EHA/3875/2007, de 27 de diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2008.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Así como otra normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector.

2. En este sentido, serán de obligado cumplimiento para la gestión del presupuesto las instrucciones y circulares que dicte la Gerencia en desarrollo y aplicación de la normativa aplicable.

Artículo 4. Estructura del presupuesto de ingresos.

1. La estructura presupuestaria de los ingresos se encuentra ordenada en función de la naturaleza económica, atendiendo a la codificación de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, según la clasificación establecida por la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los gastos, el Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la Orden mencionada en el apartado 1 anterior.

3. El Presupuesto del ejercicio 2010, en su Estado de Ingresos, incorpora las siguientes cifras:

CAPITULO III: "Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos":	56.780.000 €
CAPITULO IV: "Transferencias Corrientes":	293.374.282 €
CAPITULO V: "Ingresos Patrimoniales":	2.836.000 €
CAPITULO VII: "Transferencias de Capital":	62.687.710 €
CAPITULO VIII: "Activos Financieros":	650.000 €

Operaciones Corrientes	352.990.282 €
Operaciones de Capital	63.337.710 €
Operaciones No financieras	415.677.992 €
Operaciones Financieras	650.000 €

TOTAL ESTADO DE INGRESOS416.327.992 €

Artículo 5. Estructura del presupuesto de gastos.

El Estado de Gastos del Presupuesto se estructura teniendo en cuenta las finalidades u objetivos que el Presupuesto pretende conseguir, la organización y distribución entre las diversas unidades gestoras o centros de gasto y la naturaleza económica de los gastos, en las clasificaciones funcional, orgánica y económica siguientes:

1. Clasificación funcional.

La clasificación funcional agrupa los créditos para gastos en atención de la finalidad y objetivos perseguidos. La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas generales y subprogramas o programas propios, en función de los objetivos académicos y de gestión que se pretenden conseguir.

Los Programas contemplados en el ejercicio 2010 son:

- 422D "Enseñanzas Universitarias"
- 541A "Investigación Científica"
- 321B "Estructura y Gestión Universitaria"

Los Subprogramas que se contemplan, a partir de los Programas anteriores, son:

- a) Dependientes del 422D:
 - Subprograma 422D.1 "Personal Docente e Investigador"
 - Subprograma 422D.2 "Personal de Administración y Servicios"
 - Subprograma 422D.3 "Acción Social"
 - Subprograma 422D.4 "Docencia de Grado"
 - Subprograma 422D.5 "Docencia de Posgrado"
 - Subprograma 422D.6 "Estudiantes"
 - Subprograma 422D.7 "Relaciones Internacionales"
 - Subprograma 422D.8 "Evaluación de la Calidad"
- b) Dependientes del 541.A:
 - Subprograma 541A.1 "Política Científica y Bibliotecas"
 - Subprograma 541A.2 "Institutos y Centros de Investigación"
- c) Dependientes del 321B:
 - Subprograma 321B.1 "Consejo Social"
 - Subprograma 321B.2 "Cultura, Cooperación y Extensión Universitaria"
 - Subprograma 321B.3 "Infraestructuras y Equipamiento"
 - Subprograma 321B.4 "Bienestar, Prevención y Deporte"
 - Subprograma 321B.5 "Comisionado Fundación General UGR"
 - Subprograma 321B.6 "Secretaría General y de Coordinación"
 - Subprograma 321B.7 "Recursos Informáticos"
 - Subprograma 321B.8 "Gastos Generales y de Gestión"
 - Subprograma 321B.9 "Coordinación Ceuta y Melilla"

2. Clasificación orgánica:

Los créditos se distribuyen además por Centros de Gasto o unidades gestoras, que son las unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos, tales como los Centros, Departamentos, Institutos, Unidades, Servicios, Proyectos, Grupos y Contratos de Investigación, así como Dirección

o Coordinación de Programas de Postgrado, cursos, seminarios y otros de similar carácter y que sean autorizados. El Gerente autorizará la configuración orgánica necesaria para la adecuada ejecución del presupuesto

3. Clasificación económica:

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto se ordenan también según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas que figuran en el Presupuesto. El citado Estado de Gastos se clasificará atendiendo a la separación entre gasto por Operaciones Corrientes y gasto por Operaciones de Capital. Esta estructura llevará asociada, a los efectos contables, la correspondiente clasificación patrimonial de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los gastos, el Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El Presupuesto del ejercicio 2010, en su Estado de Gastos, incorpora las siguientes cifras:

CAPITULO I "Gastos de Personal":.....	278.540.081 €
CAPITULO II "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios":.....	36.151.090 €
CAPITULO III "Gastos Financieros":	209.813 €
CAPITULO IV "Transferencias Corrientes":.....	7.645.495 €
CAPITULO VI "Inversiones Reales":	83.004.296 €
CAPITULO VIII: "Activos Financieros":.....	650.000 €
CAPITULO IX: "Pasivos Financieros":.....	10.127.217 €

Operaciones Corrientes.....	322.546.479 €
Operaciones de Capital	93.781.513 €
Operaciones no Financieras.....	405.550.775 €
Operaciones Financieras.....	10.777.217 €

TOTAL ESTADO DE GASTOS.....416.327.992 €

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 6.- Principios rectores de la actividad económico-financiera.

1. La Universidad de Granada organizará y desarrollará sus sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera con sometimiento pleno a la Ley y al derecho y servirá con objetividad a sus fines básicos.
2. El gasto de la Universidad de Granada se ajustará, en su programación y ejecución, a los principios de eficacia y eficiencia y procurará la objetividad y transparencia exigibles en la administración de los recursos públicos.

Artículo 7.- Principios presupuestarios.

1. La Universidad de Granada está sometida al régimen de Presupuesto anual aprobado por el Consejo Social.
2. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro y no podrán atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados.
3. Los recursos de la Universidad de Granada se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo que por precepto estatutario, presupuestario o por la naturaleza del ingreso, se establezca su afectación a fines determinados.
4. En la Tesorería, que servirá al principio de unidad de caja, se integrarán y custodiarán los fondos y valores de la Universidad de Granada.
5. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto o en las modificaciones aprobadas conforme a estas Normas.

Artículo 8.- Régimen de contabilidad y rendición de cuentas.

1. La Universidad de Granada estará sujeta al régimen de contabilidad pública que resulte de aplicación. Está obligada a rendir cuentas de su actividad ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. A estos efectos, deberá presentar para su aprobación por el Consejo Social las cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente a la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.
2. En el plazo de cuatro meses desde la finalización del ejercicio, se elaborará un cierre provisional, debiendo realizarse revisión y auditoría de las cuentas del ejercicio conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de su situación financiera.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 9.- Régimen de los derechos económicos.

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad de Granada, salvo en los casos establecidos por las leyes.
2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad de Granada, salvo en los casos y en la forma que determinen las leyes. En las enseñanzas conducentes a títulos propios, dichos extremos se registrarán según lo establecido en la regulación específica de las mismas.
3. La competencia para el reconocimiento de derechos no recaudados corresponde al Rector.

Artículo 10.- Prescripción de los derechos.

1. Los derechos de la Universidad de Granada declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será el Gerente, por delegación del Rector.
2. El Gerente, por delegación del Rector, podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

Artículo 11.- Las obligaciones.

1. Las obligaciones económicas de la Universidad de Granada nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según Derecho, las generen.
2. Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad de Granada, cuando resulten de la ejecución de sus presupuestos, de sentencia firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas.
3. Si dichas obligaciones tienen por causa entregas de bienes o prestaciones de servicios, el pago no podrá efectuarse si el acreedor no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación.

Artículo 12. Pago y plazos de pago.

La Universidad de Granada podrá hacer el pago de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

Artículo 13.- Prescripción de las obligaciones.

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:
 - a) El derecho al reconocimiento o liquidación de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de documentos justificativos. El plazo se contará desde la

fecha en que concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

- b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad a favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones de la normativa vigente.

3. Las obligaciones a cargo de la Universidad de Granada que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación por Gerencia del expediente oportuno. El órgano competente para dictar la correspondiente resolución será el Rector.

TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS Y LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

CAPÍTULO I: CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 14. Créditos iniciales.

1. En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2010, referidos a los recursos incluidos en los artículos 81.3 de la LOU y 218 de los Estatutos de la Universidad de Granada

2. En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones.

Artículo 15. Financiación de los créditos iniciales

1. El presupuesto inicial de gastos de la Universidad se financiará entre otros con los siguientes ingresos:

- Las transferencias para gastos corrientes o de capital que reciba anualmente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la Administración General del Estado, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla o de cualquier otra institución pública o privada.
- Los precios públicos y demás derechos que legalmente se establezcan, así como las compensaciones derivadas de las bonificaciones y reducciones que legalmente disponga la normativa aplicable en materia de precios públicos y demás derechos.
- Los ingresos procedentes de herencias, legados y donaciones que acepte la Universidad de Granada.
- Los rendimientos procedentes del patrimonio de la Universidad y los derivados de las actividades económicas que ésta pueda desarrollar, según lo previsto en la ley y en sus Estatutos.
- Los ingresos derivados de la explotación de la propiedad industrial o intelectual, y de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- El importe de cualquier acto de disposición o gravamen de los bienes de la Universidad.
- El producto de las operaciones de crédito que, para el cumplimiento de sus funciones, pueda concertar la Universidad.
- Los remanentes de tesorería y cualquier otro tipo de ingresos permitidos por el ordenamiento jurídico.

Artículo 16. Principio de especialidad cualitativa

Los créditos del estado de gastos se destinarán en exclusiva a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto inicial o en las posteriores modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.

Artículo 17. Principio de especialidad cuantitativa

1. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos consignados en el estado de gastos para cada uno de los Centros de Gasto, según la vinculación que se establece en las presentes normas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos

de la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2. Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Artículo 18. Principio de especialidad temporal.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2010.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.
- Previo informe favorable de la Gerencia, las generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el ordenamiento, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. Se dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación.
- Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de pago periódico cuyos recibos o documentos de cobro, correspondan al último trimestre del año anterior, no imputadas a presupuesto durante el mismo.

2. En aquellos casos en los que no exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada determinará, a iniciativa del Gerente, los créditos a los que habrán de imputarse dichas obligaciones.

Artículo 19. Vinculación de los créditos.

1. La vinculación jurídica de los créditos presupuestarios se determina conforme a las clasificaciones, funcional y económica.

2. La vinculación de los créditos consignados en el estado de gasto será la que se detalla a continuación:

- Capítulo 1. Gastos de Personal: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulos 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: A nivel de capítulo económico y programa presupuestario, excepto los siguientes que estarán vinculados a nivel de subconcepto:
 - 230.01 Dietas. Reuniones Departamentales
 - 231.01 Locomoción. Reuniones Departamentales.
- Capítulo 3. Gastos financieros: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 6. Inversiones reales: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 7. Transferencias de capital: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 8. Activos financieros: A nivel de subconcepto económico y programa presupuestario.
- Capítulo 9. Pasivos financieros: A nivel de subconcepto económico y programa presupuestario.

3. Aquellos créditos que tengan financiación específica, tendrán carácter vinculante de acuerdo con el nivel de desagregación económica del estado de gastos.

4. La vinculación de los créditos no impedirá que la imputación se realice al concepto o subconcepto económico y al programa, subprograma y actividad que corresponda en cada caso.

5. Desde la Gerencia se podrá establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación en aquellos supuestos que se estime necesario.

Artículo 20. Gastos con financiación afectada o finalistas.

1. Los gastos con financiación afectada, no se ejecutarán mientras no existan suficientes soportes documentales o compromisos para considerar que se va a recibir el ingreso.
2. En casos excepcionales, el Gerente podrá autorizar su ejecución si considera el ingreso suficientemente garantizado. A estos efectos, se consideran garantías suficientes:
 - a) La formalización de un contrato o convenio
 - b) La notificación de una subvención
 - c) La resolución favorable definitiva de una convocatoria pública de proyectos.
3. Si los gastos no se ejecutan en el ejercicio presupuestario habiéndose recibido los correspondientes ingresos, podrán ejecutarse en el ejercicio siguiente para la misma finalidad, financiados con "remanentes afectados o específicos", siempre que no haya vencido el periodo de ejecución fijado en las bases de las convocatorias o en sus normas reguladoras.

Artículo 21. Créditos asignados a los Centros, Departamentos e Institutos para funcionamiento ordinario e inversiones.

1. Cada Centro, Departamento e Instituto dispondrá de asignaciones globales para atender los gastos corrientes de su funcionamiento ordinario (Capítulo II) y para inversiones (Capítulo VI). Estas asignaciones se fijarán en el propio Presupuesto con arreglo a diversos módulos que figuran como Anexo al mismo, sin perjuicio de que en determinados casos puedan fijarse posteriormente mediante acuerdo del órgano competente.
2. Dentro de cada Capítulo, los Centros, Departamentos e Institutos podrán distribuir libremente por conceptos las asignaciones que les corresponden. Esta distribución se reflejará en la ejecución, ya que cada gasto habrá de imputarse obligatoriamente al concepto presupuestario y al programa y subprograma que corresponda en cada caso.
3. Durante el ejercicio podrán realizarse ajustes entre consignaciones presupuestarias a petición de los responsables del correspondiente Centro, Departamento o Instituto.

Artículo 22. Reasignaciones de crédito

Sin perjuicio de las modificaciones de crédito previstas en el Título II de estas normas, a propuesta motivada del responsable o responsables de los Subprogramas afectados, el Rector podrá aprobar en supuestos excepcionales reasignaciones o redistribuciones de crédito en y entre ellos. Tales reasignaciones o redistribuciones no podrán modificar los créditos destinados a inversiones reales

Artículo 23. Extinción de créditos.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén aplicados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las establecidas en el Art. 40 del presente documento referentes a incorporaciones de remanentes de créditos.

Artículo 24. Gestión integrada de los créditos presupuestarios y su contabilización.

1. La determinación de los créditos y el carácter limitador de éstos no excusa, en ningún caso, la contabilización del gasto en el nivel máximo de desagregación.
2. Las fases de gasto se tramitarán, documentarán y contabilizarán conforme a lo establecido en las presentes normas y, supletoriamente, en las normas de la Junta de Andalucía y la Ley General Presupuestaria.

Artículo 25. Gastos de alcance plurianual.

1. La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen al efecto en los presupuestos de la Universidad de Granada.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley General Presupuestaria, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan, en los siguientes supuestos:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministro y de servicios que no puedan ser estipulados o que resulten antieconómicos por plazo de un año.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles.
- d) Las cargas que se deriven de las operaciones de endeudamiento.
- e) Contratación temporal de personal docente e investigador en régimen laboral al amparo de lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo I del Título IX de la LOU.
- f) Subvenciones o ayudas cuya concesión se realice dentro del ejercicio y su pago resulte diferido al ejercicio o ejercicios siguientes.
- g) Convenios, acuerdos o contratos que se suscriban con otras Administraciones Públicas y entidades u organismos públicos o privados, para la gestión y prestación de servicios propios o para la colaboración y coordinación en asuntos de interés común celebrados al amparo de lo previsto en el Título I de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Art. 83 de la LOU.

3. El número de ejercicios en que podrán aplicarse los gastos por inversiones reales, transferencias de capital y corrientes no será superior a cuatro, sin contar aquél en el cual el gasto se comprometió.

4. La cantidad global del gasto que se impute a cada uno de los futuros ejercicios autorizados no excederá de la cantidad que resulte de aplicar, al crédito globalizado del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes:

- a) 70% en el primer ejercicio inmediato siguiente.
- b) 60% en el segundo ejercicio.
- c) 50% en el tercer y cuarto ejercicio.

5. La competencia para la autorización de estos gastos corresponde al Rector que informará de los mismos al Consejo de Gobierno.

6. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá modificar el número de anualidades y porcentajes anteriores en casos especialmente justificados, a petición del correspondiente centro de gestor.

7. En todo caso, los gastos plurianuales a que se refiere este artículo tendrán que ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

CAPÍTULO II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS**SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 26. Principios generales.**

1. Son modificaciones de crédito las variaciones que pueden autorizarse en los créditos, aprobados inicialmente, que figuran en el Estado de Gastos, para adecuarlos a las necesidades que se produzcan durante la ejecución del Presupuesto.
2. Las modificaciones presupuestarias que supongan un incremento del volumen global del estado de gastos del Presupuesto deberán financiarse con mayores ingresos a fin de preservar el equilibrio presupuestario.
3. Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en la presente normativa, sin que los responsables de los Centros de Gasto puedan realizar o comprometer gastos basados en la simple previsión de mayores ingresos.

Artículo 27. Régimen jurídico general.

La modificación de los créditos presupuestarios iniciales, se regulará por lo que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley 6/2001, de Universidades, Art. 220 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas, aplicándose supletoriamente la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2010 y Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 28. Tramitación general de las modificaciones presupuestarias.

1. Los expedientes de modificación presupuestaria se iniciarán, con carácter general, a propuesta y con autorización expresa del Responsable del Centro de Gasto a través de los Centros o Unidades Gestoras, permanentes o temporales, que tengan a su cargo la gestión de los créditos o fondos correspondientes.
2. Con independencia de la documentación que el proponente considere oportuno unir, la iniciación del expediente de modificación se realizará preceptivamente con la presentación, en el centro gestor correspondiente, de una memoria justificativa que deberá contener:
 - a) La necesidad de la modificación presupuestaria que se propone y su carácter ineludible. No se admitirá como justificación de la propuesta de modificación la necesidad de hacer frente a obligaciones contraídas sin crédito o por importe superior al crédito disponible.
 - b) Un estudio económico que indique los recursos o medios previstos para la financiación, en su caso, del mayor gasto.
3. El Centro o Unidad Gestora, una vez recibida la petición de modificación presupuestaria en los términos establecidos en el apartado anterior, realizará los siguientes trámites sucesivos:
 - a) Verificación de la legalidad de la propuesta, con indicación de la normativa en la que se ampara.
 - b) Comprobación de la documentación que se adjunta y de su suficiencia para la modificación que se solicita.
 - c) Cumplimentación de los datos económicos del modelo de "Petición de Modificación Presupuestaria" en el que se indicará la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones presupuestarias afectadas.
4. El Servicio de Contabilidad y Presupuestos:
 - a) Acreditará la existencia de la financiación propuesta.
 - b) Efectuará la correspondiente retención de crédito.
5. En caso de que por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos sean detectadas incidencias, devolverá el expediente a la oficina gestora de origen informando de los motivos de la improcedencia de la tramitación de petición presupuestaria, para que aquélla, a su vez, dé traslado del informe al peticionario.
6. La acreditación favorable del Servicio de Contabilidad y Presupuestos se adjuntará al expediente y se dará traslado del mismo a la Unidad de Control Interno, que analizará el expediente desde el punto de vista legal y de suficiencia de la documentación y emitirá el correspondiente informe que se adjuntará al expediente, del que se dará traslado a la Gerencia.
7. La Gerencia, a la vista del cuerpo del expediente, indicará al Servicio de Contabilidad y Presupuesto que proceda a contabilizar el expediente en el programa de gestión económica UNIVERSITAS XXI.
8. Los expedientes de modificaciones de crédito con consideración positiva de la Gerencia se someterán al Consejo de Gobierno o Consejo Social, según su naturaleza, para su aprobación.
9. Cuando el responsable de un Centro de Gasto solicite modificar la finalidad de los créditos afectados, tal modificación deberá ser autorizada por el órgano competente que determine la convocatoria específica.

SECCION SEGUNDA: CLASES DE MODIFICACIONES DE CREDITO.**Artículo 29. Clases de modificaciones presupuestarias.**

1. Las clases de modificaciones pueden ser:
 - a) Motivadas por la insuficiencia o inexistencia de crédito inicial:
 1. Transferencias de crédito.
 2. Créditos extraordinarios.
 3. Suplementos de crédito.
 4. Ampliación de crédito.
 - b) Derivadas de la obtención de ingresos específicos:
 1. Generación de crédito.
 - c) Incorporación de remanentes de crédito.
 - d) Bajas por anulación.

2. Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumadas a las anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento del presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá al Consejo de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.
3. Todas las modificaciones presupuestarias serán incorporadas con las cuentas anuales para su aprobación por el Consejo Social, con independencia de qué órgano las haya aprobado previamente.

A) TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO**Artículo 30. Concepto de transferencia de crédito.**

1. Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, e incluso con la creación de créditos nuevos.
 2. En todo caso, debe justificarse que la cantidad cuya transferencia se propone no está afecta a obligación alguna, ni va a estarlo durante lo que reste de ejercicio.
- Asimismo, se justificará que existe consignación suficiente para atender todos los gastos previstos hasta el final del ejercicio.

Artículo 31. Limitaciones a las transferencias de crédito.

1. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.
 - b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.
 - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.
2. Con carácter general, las transferencias de créditos contemplarán las variaciones permitidas por la legislación vigente.
3. Las limitaciones previstas en los apartados anteriores no serán de aplicación:
 - a) Cuando afecten a créditos del Capítulo I de Gastos de Personal.
 - b) Cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas.
4. Las transferencias de crédito serán solicitadas antes del 1 de Diciembre de cada año.

Artículo 32. Atribución de competencias para la aprobación de las transferencias de crédito.

Las competencias para la aprobación de expedientes de transferencias de crédito, corresponden a los siguientes órganos:

1. Las transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes, serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.
2. Las transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones de capital, serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.
3. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital serán aprobadas por el Consejo Social.
4. Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes serán aprobadas por el Consejo Social previa autorización de la Comunidad Autónoma, que se entenderá estimada favorablemente por silencio administrativo de tres meses.

B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**Artículo 33. Concepto y financiación de suplementos de crédito y créditos extraordinarios.**

1. Cuando tenga que realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no haya crédito en el presupuesto de la Universidad, o el crédito consignado fuera insuficiente, podrá autorizarse la concesión de un crédito

extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito en el segundo caso.

2. Los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios podrán financiarse por medio de:

- a) Remanente de tesorería no afectado.
- b) Mayores ingresos de los previstos de carácter no finalista. En estos casos, debe quedar acreditado fehacientemente el surgimiento del derecho a cobrar o bien la existencia de compromisos firmes de aportación por terceros de los ingresos o bien la efectiva recaudación de esos ingresos.
- c) Ingresos no previstos de carácter no finalista. En estos casos, deberá quedar acreditada la viabilidad de la obtención de los nuevos recursos.
- d) Los destinados a gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito, previa la oportuna comprobación.
- e) Bajas por anulación.

Artículo 34. Atribución de competencias para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

La elaboración de expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Gerente y serán aprobados por el Consejo de Gobierno.

C) GENERACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 35. Concepto y requisitos de generaciones de créditos.

1. Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

2. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia de:

- a) Aportación de personas naturales o jurídicas, para financiar conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
- b) Ventas de bienes y prestación de servicios.
- c) Enajenaciones de inmovilizado.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Ingresos procedentes, entre otros, de proyectos, contratos, trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de cursos y seminarios. Estos ingresos tendrán la retención que establezca la normativa vigente.
- f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.
- g) Ingresos por venta de publicaciones, servicios deportivos universitarios y otros ingresos.

Artículo 36. Limitaciones a las generaciones de crédito.

1. Los ingresos de carácter finalista o específico sólo podrán financiar los créditos destinados a atender la finalidad concreta que tengan.

2. La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifican. No obstante, la generación como consecuencia del supuesto previsto en el párrafo

a) del apartado anterior podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por el organismo o cuando exista un compromiso firme de aportación, siempre que se prevea la realización del ingreso en el propio ejercicio.

3. Con carácter excepcional podrán generar crédito en el Presupuesto del ejercicio los ingresos realizados en el último trimestre del ejercicio anterior.

Artículo 37. Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de generación de créditos.

Las competencias para la aprobación de expedientes de generación de créditos corresponden al Consejo de Gobierno.

D) AMPLIACIÓN DE CRÉDITO.

Artículo 38. Concepto de ampliaciones de crédito.

En general, se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que es preceptivo reconocer, con el cumplimiento previo de las normas legales y, en todo caso, financiando oportunamente el incremento del gasto, los créditos que se detallan a continuación:

- a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por aplicación de los correspondientes Convenios Colectivos para el personal en régimen laboral.
- b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del profesorado contratado a que se refieren los artículos 118 y siguientes de los Estatutos y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.
- c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.
- d) Los que sean consecuencia de los convenios y conciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.
- e) Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos distribuibles relativos a los denominados "gastos estructurales", que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centrales de la misma.

Artículo 39. Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de ampliación de créditos.

Estas modificaciones presupuestarias serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

E) INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Artículo 40. Concepto y financiación de remanentes de crédito.

1. El remanente de crédito presupuestario al cierre de un ejercicio, es la diferencia entre la consignación definitiva de un crédito y las obligaciones reconocidas netas con cargo al mismo.

2. La incorporación de remanentes de crédito al Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio siguiente será preceptiva, cuando se refieran a:

- a) Créditos que garanticen compromisos de gasto contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el ejercicio, sea cual fuere el capítulo presupuestario al que correspondan.
- b) Créditos específicamente vinculados a ingresos.

3. Los créditos con financiación afectada que no hayan sido utilizados en el ejercicio presupuestario, se incorporarán, si procede, según la normativa que los regule, mediante el preceptivo expediente, al ejercicio siguiente, quedando afectados al mismo proyecto. 4. El crédito incorporado estará disponible dentro de los plazos establecidos en la normativa interna y específica de la Universidad o en las normas de concesión de dichos recursos.

5. La incorporación de remanentes de crédito al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente será potestativa en los siguientes casos:

- a) Créditos para gastos de capital que no se hallen en ninguna de las situaciones señaladas en el punto 2 anterior.
- b) Créditos asignados por la Universidad para investigación sin financiación afectada.

Si un Centro de Gasto no los consume totalmente durante el ejercicio presupuestario, la cantidad no dispuesta podrá incrementar la asignación inicial para el periodo siguiente, previa determinación de las finalidades concretas a que se destina.

No obstante lo dispuesto en los apartados a) y b), a la vista de los resultados económicos tanto globales como de las diversas unidades, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Gerente podrá modificar total o parcialmente este criterio.

4. La incorporación de los remanentes de crédito queda supeditada a la existencia de suficiente financiación, utilizando los siguientes criterios generales:

- a) La incorporación de remanentes de crédito específicamente vinculados a ingresos se financiará con remanente de tesorería afectado o con mayores ingresos de los previstos e ingresos no previstos de carácter finalista. En su defecto, se utilizarán recursos de carácter genérico.
- b) En los restantes casos, se financiará con remanente de tesorería no afectado o con mayores ingresos de los previstos e ingresos no previstos de carácter no finalista.

Artículo 41. Atribución de competencias para autorizar la incorporación de remanentes de crédito.

La competencia para autorizar la incorporación de remanentes de crédito corresponde al Consejo de Gobierno

F) BAJAS POR ANULACIÓN

Artículo 42. Concepto de baja por anulación.

Las bajas por anulación suponen una modificación presupuestaria que consiste en la disminución total o parcial del crédito presupuestario asignado a una determinada partida de gastos.

Artículo 43. Limitaciones a las bajas por anulación

La baja por anulación de cualquier crédito podrá darse siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo Centro de Gasto.

Artículo 44. Atribución de competencias para la aprobación de bajas por anulación.

Las bajas por anulación serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO III: DE LA TESORERÍA

Artículo 45. De la Tesorería

1. Constituyen la Tesorería de la Universidad todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos de su titularidad, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. Estos recursos permanecerán en cuentas abiertas en entidades de crédito o de ahorro, sin perjuicio de los depósitos en efectivo que se dispongan para dispersión de caja. El titular de dichas cuentas será la Universidad de Granada.
2. Las competencias de tesorería serán ejercidas bajo la dependencia del Gerente.
3. Los fondos líquidos depositados en las cuentas bancarias únicamente podrán destinarse a los fines concretos para cuya atención se hubiere autorizado la apertura.
4. Apertura y cancelación de cuentas. La apertura, modificación y cancelación de cuentas bancarias se llevará a efecto por el Servicio de Gestión Económico-Financiero, previa autorización del Gerente.
5. Efectivo en caja. En las cajas de efectivo únicamente podrá haber existencias destinadas al pago de atenciones de menor cuantía.
6. Los ingresos por precios públicos de servicios se realizarán por los interesados en cuentas restringidas de recaudación.
7. La solicitud de devolución de ingresos indebidos se informará por la unidad gestora del mismo y, con la conformidad de la Gerencia, se tramitará el pago de acuerdo con estas bases.
8. Forma de pago. El medio preferente de pago es la transferencia bancaria. En casos excepcionales y/o por razones de oportunidad se podrá utilizar el cheque nominativo, el pago en efectivo o la tarjeta electrónica de pago en los casos previstos.
9. Fichero de terceros. Para poder hacerse efectivo el pago mediante transferencia bancaria, el acreedor debe mantener vigentes sus datos en el Registro de Terceros. La unidad administrativa responsable de este Registro es el Servicio de Contabilidad y

Presupuestos que establecerá, previa autorización de la Gerencia, las directrices y requisitos necesarios para su mantenimiento y control.

10. Cada trimestre se redactará un arqueo de los fondos de la Universidad, con expresión de las existencias en las cuentas bancarias, así como en las cajas de metálico en que se encuentran depositados. El arqueo contendrá las correspondientes conciliaciones de dichas existencias con la información de los registros contables. Este arqueo será suscrito por los administradores o por los jefes de servicio o unidades competentes, por el Jefe del Servicio de Gestión Económico-Financiero y fiscalizado por la Oficina de Control Interno. El Gerente podrá acordar la expedición de arqueos extraordinarios en la fecha que se decida.

Artículo 46. Operaciones de tesorería.

El Rector, oído el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el Art. 81.3.h de la L.O.U. en concordancia con el artículo 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO III: DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 47. Administración y gestión de los ingresos.

1. La administración y gestión de los derechos económicos de la Universidad de Granada corresponden a la Gerencia.
2. La contabilización se realizará a nivel de subconcepto presupuestario, pudiéndose ampliar, en su caso, a nivel de partida si se considera conveniente para la mejor gestión de los ingresos.

Artículo 48. Globalidad de los ingresos.

Todos los ingresos de la Universidad de Granada se destinan de manera global a financiar el conjunto de gastos, excepto que por su carácter o por un acuerdo concreto del órgano competente, queden afectados como ingresos finalistas o específicos.

Artículo 49. Ingresos finalistas o de carácter específico.

1. Son ingresos finalistas los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a proyectos y a otras actividades de investigación o relacionados con cualquier otra actividad de la Universidad.
2. Los ingresos finalistas o específicos (Convenio, Proyecto, Curso, Congreso, Jornada, Contrato de Investigación, etc.), tendrán efectos económicos desde el momento en que se produzcan los ingresos materiales de los mismos. No obstante y a petición del Responsable del Centro de Gastos del Convenio, Proyecto, Curso, etc. si existe documentación acreditativa del próximo ingreso, el Gerente podrá autorizar la disponibilidad del gasto que financien.
3. Los ingresos finalista o de carácter específico, se destinarán a la finalidad establecida en el acuerdo de concesión y los gastos afectados serán objeto de contabilización independiente para facilitar su justificación.

Artículo 50. Reconocimiento de derechos.

1. Solamente se reconocerán como derechos a cobrar los que se deriven de los actos, acuerdos, resoluciones o providencias dictadas por persona competente y existan las garantías suficientes de cobro.
2. Con carácter general no se concederán exenciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en la recaudación de los ingresos, con excepción de las que establezca la Ley.
3. El cobro de los derechos a favor de la Universidad de Granada se realizará en las entidades bancarias que en su caso se determinen.

Artículo 51. Derechos de matrícula para estudios de títulos propios de la Universidad de Granada.

Los derechos de matrícula para estudios que conduzcan a la obtención de un título propio de la Universidad de Granada los fijará el Consejo Social, tendrán la consideración de precios por servicios académicos universitarios y estarán directamente afectados a la financiación de los gastos de los estudios que en ellos se realicen, sin perjuicio de la compensación de los costes indirectos a la Universidad de Granada.

Artículo 52. Precios Públicos.

1. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), establece que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán fijados por la Comunidad Autónoma.

2. La Ley 11/1998, de 28 de diciembre, (BOJA nº 149, de 31 de diciembre), establece que las tasas y precios públicos de las Universidades Andaluzas por servicios administrativos y académicos referentes a estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, se determinarán mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que elevará a su aprobación el Consejero de Innovación Ciencia y Empresa a propuesta del Consejo Social de cada Universidad y dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades.

3. Por lo indicado anteriormente en este artículo se establece que los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Granada, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, serán los indicados en las normas del curso académico correspondiente.

4. No existirán más bonificaciones y/o compensaciones que las contempladas en la normativa vigente.

5. El resto de precios públicos por prestación de servicios se ajustarán y gestionarán según lo indicado en el Catálogo de Precios Públicos para 2010 que se acompaña a estas normas como Anexo I.

Artículo 53. Devolución de ingresos.

1. Los pagos por devolución de ingresos procederán cuando concurren las causas legalmente justificativas de la devolución.

2. El expediente de devolución contendrá la causa que de lugar al reintegro, importe y fecha del cobro que lo motiva.

3. El órgano competente para aprobar el expediente es el Gerente, que lo podrá delegar.

Las devoluciones de ingresos que cumplan los requisitos anteriores, se realizarán mediante baja o anulación de los derechos liquidados con minoración de los ingresados, aplicando presupuestariamente la devolución al ejercicio en que se reconozca.

CAPÍTULO II: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

SECCIÓN PRIMERA. GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Artículo 54. Responsables de la gestión de los créditos presupuestarios

1. Las Unidades Gestoras o Centros de Gasto son unidades dotadas de autonomía para la gestión de los créditos que les son asignados dentro del Presupuesto de Gastos de la Universidad, así como para proponer las modificaciones de créditos que se justifiquen a lo largo del ejercicio económico. Los Centros de Gasto adscritos a los distintos Subprogramas, con las excepciones que puedan establecerse, serán coordinados por el responsable del correspondiente Subprograma quien tendrá, entre otras, competencias sobre modificaciones presupuestarias entre ellos.

2. Corresponderá a los responsables de los Subprogramas y Centros de Gasto:

- a) Garantizar la economía y eficacia del gasto.

- b) Asegurar el cumplimiento de la normativa de ejecución del Presupuesto, en especial la relativa a la Ley de Contratos del Sector Público.

- c) Autorizar y disponer de los gastos, que tendrán como límite el total de los créditos que tengan asignados.

3. El Gerente, por delegación del Rector, autorizará el establecimiento de Centros de Gasto, asignándole la gestión de los créditos recogidos en el Presupuesto, de conformidad con lo establecido en estas Normas. Así mismo establecerá Centros de Gasto para cada uno de los proyectos y contratos de investigación con una asignación equivalente a la disponibilidad del crédito del proyecto o contrato y, en general, de aquellos que tengan financiación externa, con una asignación equivalente a dicha financiación.

4. El Servicio de Contabilidad y Presupuestos tendrá un registro de unidades gestoras o Centros de Gastos con información individualizada de los mismos en cuanto a su apertura y cancelación, indicación expresa del responsable autorizado y DNI del mismo, fecha de autorización y cese de funciones, dotación presupuestaria, imputación contable de gastos e ingresos y remanentes.

5. Tienen la condición de responsables de Centros de Gasto:

- a) Los Vicerrectores y cargos asimilados y la Secretaria General en el área de sus respectivas competencias.

- b) El Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de la Universidad, con las excepciones que se establezcan, que podrá delegar en un Vicegerente. En todo caso los documentos de pago serán previamente conformados por los administradores de los Centros o por los jefes de los servicios o Unidades Administrativas Centrales.

- c) Los Decanos y Directores de Centros, o autoridad académica en quien éstos deleguen.

- d) Los Directores de Departamento o persona en quien éstos deleguen de entre los miembros de la Junta de Dirección del Departamento.

- e) Los Directores de Institutos Universitarios o persona en quien éstos deleguen de entre los miembros de la Junta de Dirección.

- f) Los Directores o responsables de Servicios y Unidades Orgánicas con dotación presupuestaria o persona en quien éstos deleguen.

- g) Los Directores de Colegios Mayores y Residencias Universitarias.

- h) Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional).

- i) Los Coordinadores de Cursos de Postgrado, Masteres oficiales o propios, Programas de doctorado y los coordinadores de Congresos, jornadas, reuniones científicas, seminarios y cualquier evento de estas características.

- j) Los investigadores principales de los proyectos o contratos y convenios de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.

- k) Los administradores de los centros en los que no se haya nombrado Director de los mismos. En caso de ausencia de Director y Administrador será comunicado a Gerencia quien determinará la forma de actuación correspondiente en cuanto a la autorización y forma de gestión del gasto.

6. Podrán ser titulares de Centros de Gasto los responsables directos de la gestión de las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma, debiendo tener vinculación permanente con la Universidad Granada.

7. Adicionalmente se podrán establecer otros Centros de Gasto y responsables de los mismos para la adecuada gestión del presupuesto de la Universidad.

Artículo 55. Inversiones en fondos bibliográficos y otras.

1. La adquisición de fondos bibliográficos se realizará siempre a través de la Biblioteca Universitaria, sin perjuicio de las posibles adquisiciones que los Centros, Departamentos e Institutos, investigadores principales de proyectos o contratos de investigación, así como los responsables de grupos de investigación realicen con

cargo a sus Centros de Gasto y que deben ser registrados, sin excepción, en la Biblioteca Universitaria.

En aquellos casos en que proceda se tramitará el correspondiente expediente de contratación a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

2. Para otro tipo de inversiones, como material informático, se estará a lo regulado al respecto.

Artículo 56. Operaciones internas.

1. Cuando un Centro de Gasto preste servicio o ceda un bien a otro se utilizará el cargo-abono entre Centros de Gasto para compensar, sin transacción monetaria, el coste económico del servicio o cesión. Éstos serán autorizados por los responsables de los Centros de Gasto de cargo siempre que no se vea afectada la vinculación jurídica establecida para de los créditos presupuestarios en las presentes normas. Si la vinculación jurídica se viese afectada se estará a lo establecido en estas normas para las modificaciones de crédito.

2. La unidad que presta el servicio podrá exigir a la unidad receptora del mismo que acredite la existencia de la correspondiente retención de crédito en su presupuesto.

Artículo 57. Gestión de gastos asociados a grupos, contratos y proyectos de investigación.

1. La gestión administrativa de los contratos de investigación, suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, se regirá por la normativa interna que sea aprobada por la Universidad. En todo caso les es de aplicación a estos contratos la normativa en materia de contratación administrativa y de personal aplicable a la Universidad.

2. La ejecución de los gastos de los proyectos, grupos o contratos de investigación (artículo 83 de la LOU), será responsabilidad del investigador principal que hubiera recibido la ayuda o suscrito el correspondiente convenio o contrato.

3. La tramitación administrativa de estos gastos corresponderá a los usuarios de centros de gasto, que la realizarán conforme se establece en las presentes normas de ejecución en defecto de normativa específica que los regule.

4. En ningún caso, los gastos asociados a convenios o proyectos y contratos superarán los ingresos finales previstos al efecto.

5. Los proyectos y contratos con financiación específica se desarrollarán y gestionarán conforme a su finalidad, su normativa específica, naturaleza del gasto y en los términos en los que se haya concedido la subvención. En su defecto se regirán por la normativa desarrollada por la Universidad de Granada.

6. No obstante lo dispuesto en la LCSP y de acuerdo con Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en el justificante de gastos, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Los recursos para la financiación de las actividades de I+D+i que se obtengan como contraprestación de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, quedarán afectados directamente a los proyectos o centros de gasto donde se hayan realizado.

Estos ingresos compensarán el uso y mantenimiento de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad con la aportación que se estipule, en concepto de costes indirectos, como porcentaje del presupuesto total del contrato. Estos costes indirectos y sus condiciones de liquidación serán los que se establezcan en la normativa interna de la Universidad.

8. Cuando se detecte la incorrecta imputación de un gasto a un proyecto por no resultar elegible, la Gerencia podrá de oficio imputarlo a otro Centro de Gasto, cuyo titular sea el investigador responsable, en el que éste resulte elegible.

58. Gestión presupuestaria de gastos cofinanciados por dos o más Centros de Gasto.

Cuando se pretenda financiar un gasto con cargo a varios Centros de Gasto, el procedimiento a emplear será el siguiente:

- a) El justificante de gasto se imputará, por su importe íntegro, a aquél centro de gasto que permita la mayor deducibilidad fiscal del impuesto sobre el valor añadido, generalmente proyectos de investigación, contratos de investigación y grupos de investigación, al objeto de optimizar el ahorro fiscal.
- b) Una vez imputado el referido justificante al centro de gasto de mayor deducibilidad fiscal, el otro centro de gasto, que actúa como cofinanciador, tramitará un cargo/abono, ingresando en el primero con cargo a su saldo el importe correspondiente a la parte del gasto que cofinancie.

59. Gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de edificios.

Se imputarán al capítulo 6, "inversiones reales", todos aquellos gastos que, siendo necesarios para la construcción de edificios, se devenguen antes de la fecha en la que los mismos están en condiciones de iniciar su funcionamiento, tales como honorarios de elaboración de proyectos, costes de informes técnicos, honorarios por dirección de obra, y coste de inspecciones, entre otros.

60. Gastos realizados en edificios con posterioridad a la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos.

1. Los justificantes de gastos correspondientes a reformas y/o modificaciones de edificios realizadas después de la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos habrán de tramitarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Los justificantes de gasto correspondientes a reparaciones, mantenimiento y conservación serán imputados al capítulo 2, como gastos corrientes.
- b) Los justificantes de gastos identificados con mejoras y/o ampliaciones serán imputados al capítulo 6 inversiones reales.

2. Con carácter general, se imputarán como gastos corrientes aquellos desembolsos que no impliquen alargamiento de la vida útil de los edificios o aumento de su productividad y rendimiento. En cambio, los gastos presupuestarios que conlleven incremento de estas magnitudes se imputarán al capítulo 6 de inversiones reales.

SECCIÓN SEGUNDA: NORMAS SOBRE GASTOS DE PERSONAL

Artículo 61. Créditos para gastos de personal y las retribuciones del mismo.

1. Las retribuciones del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, serán las que contiene la plantilla presupuestaria y su coste deberá ajustarse a los límites autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía. La asignación individual de los complementos de productividad y por servicios de carácter extraordinario al P.A.S., se efectuarán por resolución del Gerente en los términos establecidos en la legislación y acuerdos vigentes en cada momento.

2. Cuando cualquier persona de la Universidad colabore internamente de forma ocasional en cursos, conferencias, ponencias, etc., se le indemnizará en las condiciones previstas en la normativa interna vigente en la Universidad sobre retribuciones de esta naturaleza, y se justificará aquella colaboración mediante la liquidación razonada que formulará el responsable de la actividad. Dicha liquidación será remitida a la Oficina de Control Interno para su fiscalización previa.

3. La totalidad de las retribuciones del personal, tanto las de carácter periódico y fijo como las que no tengan esta naturaleza (cursos,

participación en contratos de investigación, etc.), se incorporarán a la nómina, previa comunicación a la Oficina de Control Interno.

Artículo 62. Pagos a personal por la participación en proyectos y trabajos de investigación (convenios del artículo 83 de la LOU y otros convenios, contratos, proyectos de investigación, etc.).

1. El personal docente e investigador que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del artículo 83 de la Ley 6/2001, de Universidades, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 186 de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50% la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica, en régimen de dedicación a tiempo completo, por todos los conceptos retributivos previstos en el R.D. 1086/89, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, según se establece en el R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre.

2. Las retribuciones del personal de administración y servicios que participe en dichos convenios, contratos o proyectos se harán efectivas mediante abono en concepto de retribución extraordinaria. Corresponde formular la propuesta razonada y la liquidación de dichas retribuciones al investigador principal, con la conformidad de la Gerencia y previa fiscalización por la Oficina de Control Interno.

Artículo 63. Asimilaciones de cargos académicos.

Se faculta al Rector para establecer las asimilaciones de cargos académicos a las que hace referencia el apartado 3.b) del artículo segundo del Real decreto 1086/89, de 28 de agosto.

Artículo 64. Anticipos al personal.

Previo acuerdo de la Comisión de Acción Social, el Gabinete de Acción Social ofertará la concesión de anticipos en resoluciones parciales para atender solicitudes del personal universitario, con arreglo a las bases que en su momento se publiquen.

SECCIÓN TERCERA: NORMAS SOBRE INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO.

Artículo 65. Normativa y régimen de aplicación.

1. En materia de indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por asistencias será de aplicación la normativa interna en esta materia que se acompaña como Anexo II a este documento.

2. La Gerencia, a través de la Oficina de Control Interno, establecerá principios y criterios para el desarrollo e interpretación de dicha normativa, en los casos en que se precise.

Artículo 66. Ámbito objetivo.

Serán indemnizables los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias, que se financien con cargo al presupuesto de la Universidad salvo los desplazamientos y estancias que se rijan por normas específicas, reguladas en la convocatoria o en la correspondiente autorización.

Artículo 67. Ámbito subjetivo.

Se reconoce el derecho de percepción de indemnización por razón del servicio:

- A todo el personal de la Universidad de Granada cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios a la Universidad y su carácter permanente, interino, temporal o en prácticas.
- A los becarios con cargo a convenios, contratos y proyectos de investigación u otras aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Granada.
- A los estudiantes de la Universidad de Granada cuando desarrollen actividades que den derecho a indemnización.

- Al personal externo a la Universidad de Granada, por la participación en grupos, proyectos o contratos de investigación, tribunales de tesis doctorales y plazas, trabajos fin de master, tribunales para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (D.E.A.), impartición de cursos, conferencias o seminarios dentro del ámbito de la propia Universidad, estancias de investigación o cualquier otra actividad que se financie con cargo a un Centro de Gasto operativo en la estructura contable de la Universidad de Granada.

Artículo 68. Autorizaciones.

Las autorizaciones para desplazarse fuera de la Universidad, den lugar o no a indemnización, se regulan por sus normas específicas.

Con relación a las posibles cantidades que pudieran devengarse en concepto de dietas o desplazamiento, el personal indicado en los apartados a), b) y c) del artículo anterior necesitará la preceptiva autorización de comisión de servicio, por lo que previamente a la liquidación del viaje o en su caso al anticipo, los interesados han de obtener la oportuna autorización para su desplazamiento, de acuerdo con el procedimiento reglamentario establecido. De no haber obtenido dicha autorización de comisión de servicio no serán abonados los gastos incurridos.

Artículo 69. Clases de indemnizaciones a percibir.

Las indemnizaciones por razón de servicio a percibir se clasifican en:

- Dietas de manutención y alojamiento.
- Gastos de viaje.
- Asistencias.

Artículo 70. Cuantía de las indemnizaciones.

Se percibirán las cantidades asignadas de acuerdo con lo establecido en el Manual Práctico para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio de la Universidad de Granada que se acompaña como Anexo II a estas normas.

No obstante, el Rector podrá acordar indemnizaciones por el total de gasto justificado cuando la naturaleza de la comisión de servicios así lo aconseje. Tales indemnizaciones no podrán superar los límites exentos establecidos en la normativa reguladora del IRPF.

Artículo 71. Liquidación y justificación de las indemnizaciones.

La liquidación y justificación de Indemnizaciones por razón de servicio, bolsas de viaje, tribunales de tesis doctorales y tribunales de acceso se realizarán de acuerdo con lo indicado en Manual mencionado en el artículo anterior y en la Guía Rápida de tramitación de indemnizaciones por razón de servicio que se acompaña a estas normas como Anexo III.

Artículo 72. Tribunales de tesis doctorales.

- El periodo máximo indemnizable a los miembros de tribunales de lectura de tesis con cargo al Centro de Gasto Servicios Centrales Tesis Doctorales, será de tres días que, en todo caso, comprenderán el día del desplazamiento desde la residencia habitual, el de celebración del acto y el de retorno.
- Se abonará un importe máximo de 610,00 € con cargo al Centro de Gasto Servicios Centrales Tesis Doctorales, cuando alguno de los miembros del tribunal tenga que desplazarse desde una Universidad o Institución extranjera. Si los gastos de dietas más desplazamiento excedieran de este importe, la diferencia será abonada por el Centro de Gasto que haya propuesto el tribunal o el que se indique.
- La indemnización de estos gastos será realizada preferentemente mediante transferencia bancaria con cargo a la dispersión de caja, que para este fin se encuentra dotada en las distintas Facultades y Escuelas así como, excepcionalmente, mediante cheque nominativo.
- No corresponderá indemnización por asistencia a los miembros de Tribunales de Tesis Doctorales o Tribunales para la obtención del DEA.

SECCIÓN CUARTA. OTROS GASTOS.**Artículo 73. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.**

1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Granada tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Granada y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, ya sea en metálico o en especie.

3. La realización de gastos en concepto de atenciones protocolarias ha de reunir necesariamente todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que exista crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del centro gestor.
- b) Competencia del órgano gestor. El órgano competente para autorizar este tipo de gastos es el Rector o responsables de centros de gasto en quien haya delegado la aprobación de los mismos.
- c) Que se trate de una representación institucional, considerada como necesaria, para la atención de personas ajenas a la Universidad.
- d) Deben perseguir una finalidad institucional, es decir, relacionada con los fines de la propia Universidad y, en concreto, con las finalidades que la normativa asigne al centro gestor correspondiente.
- e) Que sea necesario, proporcionado e idóneo para la consecución del beneficio perseguido (principio de eficiencia en la gestión del gasto público).
- f) A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios, como comidas, recepciones, etc., les acompañará una memoria justificativa suscrita por la persona responsable en la que se identifique al beneficiario y se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos. Estas facturas serían incompatibles con la percepción de indemnizaciones por dietas de manutención.
- g) Cuando se realicen gastos de naturaleza protocolaria en contratos de investigación, estos gastos deberán ser necesarios, razonables y guardar una relación directa con la actividad investigadora.
- h) Cuando se realicen gastos de esta naturaleza protocolaria utilizando fondos obtenidos a través de subvenciones, deberá asegurarse que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de tales subvenciones para considerarse como gasto elegible.

SECCIÓN QUINTA. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA UNIVERSIDAD**Artículo 74. Concepto de subvención.**

Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación directa, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que ésta tiene atribuidos por la Ley Orgánica de Universidades y por sus propios Estatutos.

Artículo 75. Modalidades de las subvenciones

1. Las subvenciones podrán ser genéricas o nominativas, según se encuentren configuradas en el Presupuesto de la Universidad dentro de una dotación global o de forma específica e individualizada.

2. En el Presupuesto de la Universidad podrán dotarse cantidades alzadas, globales e indeterminadas, que se integrarán en los capítulos 4 o 7 del Presupuesto de Gastos, según se destinen a

financiar operaciones corrientes o de capital respectivamente por sus futuros beneficiarios, que a su vez habrán de incluirse en los programas internos a que se asignen. Estas subvenciones deberán ser posteriormente individualizadas y concedidas por los órganos competentes, de acuerdo con el procedimiento que en estas normas se establece, y siempre dentro del régimen de concurrencia competitiva.

3. Las subvenciones nominativas deberán figurar en los respectivos capítulos y programas del Presupuesto con su cuantificación definitiva, con designación de sus perceptores o beneficiarios y determinación de la finalidad a que deben destinarse.

4. La concesión y pago de estas subvenciones tendrá carácter automático, sin perjuicio de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones generales que en estas normas se contienen y las que se fijan con carácter particular para cada supuesto concreto.

5. Como tales subvenciones nominativas podrán considerarse, entre otras, las siguientes:

- a) Subvenciones a las delegaciones o representaciones estudiantiles reglamentariamente elegidas, para el desarrollo de sus actividades universitarias, culturales y de representación y aquellas otras que se hallen directamente relacionadas con el estudio y la formación integral de los estudiantes. Estas subvenciones no podrán destinarse a la financiación de gastos de infraestructura y de material inventariable, para lo que será necesario la autorización expresa del responsable del Subprograma de Estudiantes. Los pagos de los gastos realizados con cargo a estas subvenciones se realizarán con observancia del procedimiento general del gasto establecido.
- b) En general, todas aquellas concesiones configuradas nominativamente que no revistan específicamente el concepto de beca o bolsa de estudios o de viaje y que no tengan el carácter de indemnización, ayuda social reglamentaria o pago de contraprestaciones recibidas.

Artículo 76. Bases reguladoras de las subvenciones.

1. En cuanto a las subvenciones a que se refiere el apartado anterior, cuando no existan bases reguladoras previamente establecidas, los órganos convocantes, antes de adoptar los acuerdos de concesión, tienen que fijar aquellas que vayan a aplicarse a la misma; tales bases, que habrán de ser sometidas con carácter previo a informe del Servicio Jurídico de la Universidad, se harán públicas. La publicación puede limitarse al ámbito específico de los beneficiarios potenciales cuando sean miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Granada.

2. Las bases reguladoras tienen que fijar como mínimo:

- a) La definición del objeto de la subvención.
- b) Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención o la ayuda, así como la forma de acreditar dichos requisitos.
- c) El plazo y la forma en que los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede y la aplicación de los fondos.
- d) La forma de conceder la subvención.
- e) La obligación de los beneficiarios de suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control.

Artículo 77. Órganos competentes para su otorgamiento.

1. Con carácter general, el órgano competente para otorgar subvenciones dentro de las consignadas genéricamente en el Presupuesto de la Universidad, es el Rector. No obstante, se faculta a los Vicerrectores, a los Decanos de Facultad y Directores de Escuela, a los Directores de Departamentos e Institutos para otorgar subvenciones dentro de sus respectivas competencias y disponibilidades presupuestarias.

2. Las subvenciones nominativas podrán ser dispuestas, en cualquier momento, por los responsables de los Programas Propios o Subprogramas a los que se encuentren asignadas, sin perjuicio de la observancia del procedimiento general de gasto.

3. En el supuesto de que por los órganos colegiados de gobierno de la Universidad se estimara necesario el otorgamiento de una subvención para la que no existiere dotación presupuestaria, sólo podrá iniciarse el expediente, previa la correspondiente modificación

presupuestaria, tramitada y aprobada por los procedimientos y por los órganos competentes establecidos en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 78. Procedimiento de concesión

1. Para la disposición de las subvenciones nominativas y con independencia de lo establecido en el artículo anterior, sus beneficiarios elaborarán y dirigirán al responsable del Subprograma la correspondiente solicitud, acompañada de una Memoria en la que se detallan las acciones, actividades o destino concreto que proyectan dar a la subvención. El responsable del SubPrograma dictará, en su caso, la correspondiente resolución de otorgamiento, en la que podrán establecerse las condiciones, prescripciones posibles, remuneraciones, plazos y forma de justificación, y cuantas orientaciones sean necesarias para garantizar el destino y control de los fondos concedidos.

2. El otorgamiento de las subvenciones genéricas, deberá estar presidido, siempre que la naturaleza y destino de la subvención lo haga viable, por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Para ello, cuando haya de elegirse entre varios posibles beneficiarios/as, se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria que contendrá las bases reguladoras de la concesión.

3. Las personas o Entidades que demanden la concesión de la subvención deberán solicitarlo, adjuntando a su solicitud, al menos, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades realizadas anteriormente.
- b) Proyecto detallado de la obra o actividad para la que solicita la ayuda, en el que se justifique la necesidad y la aplicación de la misma.
- c) Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la obra o actividad para los que se pida la subvención.
- d) Declaración y justificación, en su caso, de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

4. En el supuesto de que no proceda la convocatoria pública para la concesión y efectividad de una subvención genérica, deberán mediar, en todo caso, la solicitud y memoria a que se aludía en el párrafo primero del presente artículo y la resolución del órgano que se considere competente de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior y con el contenido que se ha fijado para las subvenciones nominativas.

5. Cuando la concesión de la subvención derive del cumplimiento de un Convenio institucional o de un acuerdo previo adoptado específicamente por los órganos colegiados de gobierno de la Universidad para esta finalidad, podrá prescindirse de los trámites antes indicados.

Artículo 79. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a:
 - a) Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
 - b) Acreditar ante el órgano concedente de la Universidad la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda y que el importe de la subvención se ha invertido en la actividad para la que se había concedido.
 - c) Justificación documental de los gastos realizados ante el órgano concedente de la subvención o ayuda. A estos efectos el citado órgano puede pedir todos los documentos justificativos que considere necesarios para comprobar la aplicación de la subvención, además de los indicados en el apartado 3 del siguiente artículo.
 - d) Permitir las actuaciones de comprobación que la Universidad eventualmente pudiera realizar y facilitar la información precisa.
2. Los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por la Universidad de Granada deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las mismas y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente.

Artículo 80. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda o subvención.

1. La aplicación de los fondos concedidos deberán ser justificada en el plazo que se fije en cada caso en la convocatoria o en la resolución de otorgamiento, o, en su defecto, dentro del trimestre siguiente al de la finalización de la actividad si de una actuación concreta se tratase, o dentro del primer trimestre del año siguiente al de la concesión de la subvención, si se tratase de actividades a realizar indeterminadamente a lo largo del año.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Artículo 81. Control y reintegro de subvención.

1. La Universidad, a través de la Oficina de Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las entidades que hayan sido subvencionadas con el fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

2. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o de cualquier otra asumida por el beneficiario.

3. Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Granada.

TÍTULO IV: GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA. DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 82. Propuestas de gasto

Las propuestas de gasto serán suscritas por los responsables del Centro de Gasto correspondiente.

Artículo 83. Existencia de crédito adecuado y suficiente

1. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones que de los mismos se derivan.
2. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, las resoluciones o los actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

Artículo 84. Fases en la gestión del presupuesto de gastos.

La gestión del presupuesto de gastos de la Universidad se realiza mediante las siguientes fases:

- a) Autorización (o aprobación) del gasto.
- b) Compromiso (o disposición) del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.
- e) Pago material.

Artículo 85. Conceptos de Autorización y disposición del gasto, compromiso y reconocimiento de obligaciones.

1. La autorización o aprobación (Fase A) del gasto es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad

o parte de un crédito presupuestario. Se inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad.

2. El compromiso de gasto o disposición (Fase D) es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable. Es el acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

3. El reconocimiento de la obligación (Fase O) es el acto mediante el que se declara la existencia de una obligación exigible contra la Universidad, derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente. Se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

Artículo 86. Competencias para autorización y disposición del gasto, compromiso y reconocimiento de obligaciones.

1. La autorización y disposición de los gastos corresponderá a los Responsables de los Centros de Gasto.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de los Directores de Departamento, Escuela e instituto, decanos de facultad y demás responsables de Centros de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias y presupuestos, podrá hacerse cargo de la autorización y disposición de los gastos el secretario del Departamento o Instituto, el Vicedecano de Facultad o Subdirector de la Escuela que se designe, siempre que haga constar su identidad en los documentos conformados. En Centros de Gasto de grupos, proyectos y contratos de investigación los responsables de los mismos serán sustituidos por la persona que éstos designen de entre los miembros del grupo o investigadores colaboradores de los proyectos o contratos de investigación.

Artículo 87. Requisitos para el reconocimiento de la obligación

1. El reconocimiento de la obligación se efectuará una vez que:
 - a) Sea recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado. Por las unidades de gestión se hará constar mediante sello:
 1. La fecha de presentación o recepción de la factura o documento correspondiente que acrediten la realización total o parcial del contrato, suministro o prestación del servicio.
 2. La fecha de entrega de los bienes o de la prestación efectiva de los servicios en el caso de recibirse la factura antes que los bienes o servicios.
 - b) Sea comprobada por la unidad de gestión económica correspondiente que las facturas o documentos contienen los siguientes requisitos:
 1. Número de factura
 2. Fecha de expedición que deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución aprobado para los proyectos o subvenciones recibidas.
 3. Datos Proveedor: Identificación, NIF y domicilio fiscal.
 4. Datos Destinatario: Universidad de Granada. NIF de la UGR.
 5. Descripción: Describirá claramente el bien o servicio adquirido.
 6. IVA: Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria resultante. Se especificarán por separado las bases que se encuentren exentas o que tengan distinto tipo impositivo.
 7. Fecha de prestación del servicio. Si es distinta a la fecha de expedición.
2. Realizados y comprobados los extremos anteriores, el responsable de la gestión del Centro de Gastos entregará o enviará, a requerimiento del proveedor, una copia de la factura con la fecha de recepción de la misma o en su caso con la fecha de recepción del material, a efectos de que el proveedor tenga constancia de tales fechas.

3. Las facturas o documentos acreditativos del gasto, serán conformados por el responsable que lo propuso. El conforme deberá contener:

- a) La expresión "CONFORME".
- b) La Orgánica del Centro de Gastos.
- c) La fecha del día en que se firma.
- d) Antefirma,
- e) Firma
- f) Pie de firma, con indicación de nombre y apellidos del Responsable del Centro de Gastos.

4. El conforme de los justificantes acreditará explícitamente la recepción en condiciones satisfactorias, en cuanto a cantidad, calidad y precio de los bienes y servicios recibidos, así como a la comprobación de los cálculos en la factura.

5. Cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en materia de contratación, se deberá elaborar y suscribir la correspondiente acta de recepción, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de los bienes o servicios.

Artículo 88. Concepto de Ordenación del Pago.

La ordenación del pago (Fase P) es el acto mediante el cual se expide una orden de pago contra la tesorería de la Universidad para cancelar una obligación reconocida anteriormente.

Artículo 86. Competencias para la Ordenación del Pago.

La expedición de órdenes de pago con cargo al Presupuesto habrá de acomodarse al plan general que sobre disposición de fondos de la Tesorería se haya establecido por el Rector, que es a quien corresponde la ordenación del pago según el apartado d) del artículo 48 de los Estatutos.

Artículo 89. Realización del pago. Concepto.

1. Es el acto mediante el cual se produce la salida de fondos de la tesorería de la Universidad, produciendo la cancelación de una determinada obligación reconocida anteriormente.
2. Los pagos podrán realizarse "en firme" o "a justificar". La Gerencia podrá determinar la calificación de pago urgente previa memoria explicativa del Responsable del Centro de Gastos.

Artículo 90. Realización del pago. Competencias.

1. La facultad para hacer efectivos los pagos se ejercerá con la concurrencia mancomunada de las firmas del Rector o Vicerrector que le supla, y del Gerente o Vicegerente que se designe para suplirlo en los pagos centralizados. Será preceptiva la fiscalización y firma del Interventor o por quien se designe de la Oficina de Control Interno para suplirlo.
2. Las firmas de las personas autorizadas tendrán que constar conjuntamente en los cheques o documentos que suponen la salida de fondos de la Universidad.
3. El Rector podrá autorizar, a los Responsables de Centros de Gasto que se determinen, previa petición de éstos, el uso de medios de pago electrónico con sus respectivos límites de disposición y elegibilidad de gastos, que serán justificados según se disponga reglamentariamente por los correspondientes Responsables de Centros de Gasto que utilicen estos medios.

Artículo 91. Acumulación de fases.

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en las letras a), b) y c) del artículo 75 de esta Normativa.
2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

Artículo 92. Bajas de obligaciones económicas

1. El derecho al reconocimiento, liquidación y pago de las obligaciones ya reconocidas prescribirá en el plazo legalmente establecido, contado desde el nacimiento de las obligaciones o desde su reconocimiento.
2. Las obligaciones a cargo de Universidad de Granada que hayan prescrito, causarán baja en las respectivas cuentas, mediante la

aprobación por el Rector del correspondiente expediente, previo informe de la Oficina de Control Interno.

Artículo 93. Pagos a justificar

1. Concepto y excepcionalidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, serán autorizados por el Rector u órgano en quien delegue, los pagos que, excepcionalmente, no puedan ir acompañados de los documentos justificativos en el momento de su expedición. Estos pagos tendrán el carácter de "a justificar", sin perjuicio de la aplicación procedente a los créditos presupuestarios correspondientes.

2. Plazos y responsabilidad en la justificación

- Los perceptores de estos pagos están obligados a rendir la cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas, inmediatamente después de la finalización de la actividad que los originó y en el plazo máximo de tres meses. Este plazo máximo, de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria, será de 6 meses en el caso de los pagos en el extranjero.
- El responsable del Centro de Gasto correspondiente, a través de su unidad de gestión, promoverá las medidas oportunas para obtener esta justificación a la finalización de la citada actividad y en forma adecuada.
- Transcurridos los plazos anteriores sin haberse producido la justificación, la Oficina de Control Interno expedirá la correspondiente certificación de descubierto.
- Los perceptores de órdenes de pagos a justificar estarán sujetos a la normativa vigente y antes de autorizar a un mismo perceptor un nuevo pago a justificar se deberá comprobar la situación de los fondos de esta naturaleza que tenga en su poder y que estén pendientes de justificación por los mismos conceptos presupuestarios.

3. Seguimiento de pagos pendientes de justificar.

Se efectuará un especial seguimiento y control de los pagos de esta naturaleza que estén pendientes de justificar, a los efectos de mantener regularizada la situación administrativa y contable, según proceda.

4. Justificación al cierre del ejercicio

El responsable del Centro de Gasto, a través de la unidad correspondiente, adoptará las medidas oportunas dirigidas a obtener las justificaciones antes del 31 de diciembre y se tramitarán a los efectos de que quede justificado y contabilizado a dicha fecha el saldo que proceda de los pagos de esta naturaleza.

Artículo 94. Pagos mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada.

1. El pago mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada es un procedimiento de gestión de pagos que, utilizando los avances y herramientas electrónicas, facilita la gestión diaria del Personal Docente e Investigador de la misma, permite ahorro en gastos menores y automatiza la corriente de datos relativos a pagos, a los efectos de la contabilidad y tesorería de la Universidad.

2. La utilización del procedimiento será de libre decisión individual para el personal adscrito a la Universidad que, siendo responsable de Centros de Gasto con dotación económica suficiente en el Presupuesto de la Universidad de Granada del correspondiente ejercicio, pueda ser autorizado mediante la firma del documento denominado "PROGRAMA TARJETA DE PAGO ELECTRÓNICO UNIVERSIDAD DE GRANADA (en adelante TPEUGR)".

Artículo 95. Obligación sobre justificación y tramitación de gastos pagados mediante tarjeta electrónica.

Para la justificación y tramitación de los gastos realizados, los tomadores de las TPEUGR deberán observar las siguientes obligaciones:

- Obtener en el momento del pago factura original de la compra realizada, que debe permitir acreditar documentalmente la naturaleza del gasto realizado, cumpliendo con todos los requisitos de la tramitación de los

justificantes de gasto, de conformidad con las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Que todas las facturas sean expedidas a nombre de la Universidad de Granada, con el CIF de la misma (Q1818002F) y demás normativa de aplicación, así como detalle a efectos de liquidación de IVA.
- Tramitar, a la mayor brevedad y mediante la aplicación Universis XXI, los correspondientes justificantes de los gastos pagados mediante la TPEUGR, indicando al gestor de los mismos, en caso de ser responsable de más de un centro de gasto, el código del centro donde se debe cargar el gasto de cada uno de los pagos realizados.
- Elaborar, al menos con una periodicidad de 35 días naturales, una memoria justificativa de los gastos satisfechos mediante la tarjeta, de acuerdo con el modelo facilitado por el Servicio de Gestión Económico-Financiera.
- Responder en tiempo y forma a todos aquellos requerimientos de información que desde la Oficina de Control Interno se realicen para controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de uso de la TPEUGR, así como para proteger los intereses de la UGR.

Artículo 96. Responsabilidad del tomador de tarjeta electrónica sobre los gastos no elegibles y otros.

El Tomador Responsable de una TPEUGR, salvo que previamente hubiere denunciado el hurto, robo o pérdida de la misma, deberá aceptar libremente y dar su conformidad para ser descontadas directamente de su nómina, las cantidades resultantes de aquellos pagos que, en su caso, haya podido ordenar para gastos que:

- Sean no elegibles en el correspondiente Centro de Gasto.
- No figuren en la lista autorizada de gastos.
- No sean justificados en el plazo de 35 días naturales.

SECCIÓN SEGUNDA. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Artículo 97.- Concepto, ámbito y limitación global de los anticipos.

1. Tendrán la consideración de "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter permanente que se realicen para la atención de gastos periódicos o repetitivos, de tracto sucesivo y otros de similares características, con las limitaciones que se establecen en las presentes normas.

2. Las presentes normas serán de aplicación a la expedición de órdenes de pago por Anticipos de Caja Fija en el ámbito de la Universidad de Granada, en cualquiera de los Centros de Gasto que se decida implantar este sistema.

3. La cuantía del anticipo se fijará con la limitación global del 7 por 100 del total de los gastos corrientes en bienes y servicios contemplados en el presupuesto inicial.

4. Los Anticipos de Caja Fija se expedirán a favor de las cajas pagadoras autorizadas en la Universidad de Granada, que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 98. Situación de fondos en las Cajas Pagadoras

Los fondos se situarán en las Cajas Pagadoras y se abonarán, con carácter general, mediante transferencias, sólo a cuentas corrientes debidamente autorizadas bajo la rúbrica de UGR. "Anticipos de Caja Fija", que la Gerencia abrirá para cada caja en la entidad financiera correspondiente.

No se podrán abrir otras cuentas para la utilización de estos fondos.

Artículo 99.- Rendición y aprobación de cuentas. Reposición de fondos. Aplicación al presupuesto de los gastos realizados.

1. Las Cajas Pagadoras rendirán cuentas justificativas de los gastos realizados, como norma general, una vez al mes, o excepcionalmente, cuando las necesidades de tesorería lo aconsejen, y necesariamente, en el mes de diciembre de cada año. Una copia de las mismas deberá quedar en poder de la Caja Pagadora correspondiente.

2. Las cuentas a que se refiere el apartado anterior, acompañadas de las facturas y demás documentos originales debidamente

conformados que justifiquen la aplicación de los fondos, serán aprobadas por el Servicio de Gestión Económico-Financiera, que será además el encargado de tramitar la reposición de fondos, caso de ser procedente, y del archivo y custodia de las cuentas originales rendidas.

Artículo 100.- Información anual

1. Con independencia de la información que con carácter periódico se remita al Servicio de Gestión Económico Financiero, los Cajeros Pagadores presentarán al cierre de cada ejercicio un informe en los modelos oficiales que sean establecidos, que comprenderá la totalidad de los pagos e ingresos realizados en la Caja Pagadora durante el ejercicio presupuestario.
2. Dichos estados, una vez cumplimentados, se enviarán por las distintas Cajas Pagadoras, junto con la siguiente documentación:
 - a) Arqueo de Caja de efectivo a 31 de diciembre, conforme al modelo oficial.
 - b) Conciliación bancaria a 31 de diciembre, conforme al modelo oficial, acompañada de fotocopia del extracto bancario de la misma fecha.
3. El Servicio de Gestión Económico-Financiero comprobará que dichos documentos han sido elaborados de conformidad con las normas vigentes, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre los mismos realizará la Oficina de Control Interno, procediendo a su archivo y custodia.
4. En el caso de que se detecten errores o anomalías, dicho Servicio lo pondrá en conocimiento de los interesados para su subsanación.

SECCIÓN TERCERA. DEL PATRIMONIO.

Artículo 101. Concepto de patrimonio.

1. De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Granada, en sus artículos 209 a 213, el patrimonio de la Universidad de Granada está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostenta y por cuantos otros pueda adquirir o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico.
2. En relación a la titularidad de los bienes, administración y disposición de bienes, inventario y protección del patrimonio, se estará a lo dispuesto en los citados artículos de los Estatutos, en la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, y en la normativa que al respecto desarrolle la Universidad de Granada.

Artículo 102. Titularidad de los bienes

1. Corresponde a la Universidad de Granada la titularidad de los bienes de dominio público que se encuentren afectos al cumplimiento de sus funciones, a excepción de los que integren el Patrimonio Histórico Español. Igualmente, asumirá la titularidad de los bienes de dominio público que en el futuro sean afectados para el desempeño de sus funciones por el Estado o por las Comunidades Autónomas.
2. La titularidad de los bienes de la Universidad de Granada únicamente podrá ser limitada por razón de interés público en los casos en que la ley así lo establezca.

Artículo 103. Composición del patrimonio

1. El patrimonio de la UGR estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenecen, o que pueda adquirir o recibir en el futuro, o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico, y por los rendimientos de tales bienes y derechos.
2. Son bienes de dominio público de la Universidad los afectos al uso o servicio público de la educación superior, así como a sus fines y funciones.
3. Son bienes de dominio privado los que no están destinados al uso o servicio público universitario, y entre ellos:
 - a) Los rendimientos, frutos o rentas de sus bienes.
 - b) Las acciones y participaciones en sociedades de carácter público o privado, y en fundaciones públicas o privadas en que intervenga la Universidad o sus organismos o entidades.

4. Tendrán la consideración de patrimonio de la Universidad de Granada todos los bienes y derechos de sus organismos y Entidades públicas sujetas al Derecho privado.

5. Las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Granada, salvo que en virtud de convenio deban adscribirse a otras entidades.

Artículo 104. Actos de disposición del Patrimonio universitario

1. Los actos de disposición de los distintos bienes o derechos que constituyen el patrimonio universitario se regirán por lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la LOU, por las normas de carácter básico establecidas en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Artículo 211 de los Estatutos y en los siguientes artículos de la presente Normativa.
2. Los acuerdos relativos a la afectación y desafectación de bienes de dominio público y los actos de disposición de los bienes patrimoniales inmuebles y de los muebles que superen el valor que, en su caso, se determine por la Comunidad Autónoma de Andalucía o administración competente, corresponderán al Consejo de Gobierno, con la aprobación del Consejo Social. En lo que respecta al resto de los bienes patrimoniales, los actos de disposición corresponderán al Rector.
3. Las certificaciones que sea necesario expedir en materia patrimonial las realizará el Gerente, con el visto bueno del Rector.
4. El Gerente promoverá que se efectúen las inscripciones y anotaciones registrales que sean obligatorias y aquellas otras que favorezcan los intereses de la Universidad en base al reglamento interno que se desarrolle.

Artículo 105. Adquisición de bienes patrimoniales.

1. La Universidad de Granada tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos por cualquiera de los medios establecidos en el ordenamiento jurídico, así como para ejercitar las acciones y recursos que procedan en defensa y tutela de su patrimonio.
2. Los bienes y derechos adquiridos por su patrimonio se integrarán en su dominio privado, sin perjuicio de su posible afectación o adscripción posterior al dominio público.
3. Con respecto a la adquisición por expropiación forzosa, aquélla se ajustará a lo previsto en su normativa específica y llevará implícita la afectación de los bienes a los fines que hubieren determinado su declaración pública o interés social.
4. La adquisición de bienes y derechos por herencia que habrá de ser siempre a título de inventario, por legado o donación, a favor de la Universidad de Granada, deberá ser formalizada, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma, por el Rector.
5. Las adquisiciones a título oneroso de bienes muebles se ajustarán a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
6. Las adquisiciones a título oneroso de bienes muebles o inmuebles que, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Social, puedan ser considerados de extraordinario valor, serán aprobados por dicho órgano de representación social, a propuesta del Consejo de Gobierno.
7. La adquisición de bienes inmuebles y derechos se instrumentará a través del correspondiente expediente.

Artículo 106. Enajenación de bienes patrimoniales.

1. La enajenación de bienes inmuebles patrimoniales irá precedida por la depuración de la situación física y jurídica de los mismos, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviesen.
2. La enajenación de los inmuebles patrimoniales podrá realizarse mediante procedimiento abierto o restringido que se publicarán en el B.O.E. y en el B.O.J.A. o por el procedimiento negociado con o sin publicidad, aunque con carácter general se realizará mediante el procedimiento abierto, y la adjudicación recaerá en el licitador, que, en su conjunto, realice la proposición más ventajosa. Podrá no obstante, acordarse el procedimiento negociado o adjudicación directa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el adquirente sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.
- b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública.
- c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a un fin de interés general.

3. El expediente de enajenación de bienes inmuebles patrimoniales y derechos sobre los mismos será instruido por la Gerencia, justificándose en el mismo que el bien no resulta necesario para el servicio público que presta la Universidad. El acuerdo de enajenación llevará implícita la declaración de alienabilidad de los bienes a que se refiera.

4. La enajenación de bienes muebles patrimoniales tendrá lugar mediante procedimiento abierto por bienes individualizados o por lotes. No obstante, cuando se considere de forma razonable que se trata de bienes obsoletos, perecederos o deteriorados o concurra alguno de los supuestos previstos en las letras a), b) y c) del apartado 2 del presente artículo, la enajenación podrá efectuarse de forma directa, considerándose obsoletos a estos efectos aquellos cuyo valor en el momento de la tasación para la venta sea inferior al 25 por ciento del de adquisición.

5. Queda autorizado el Rector de la Universidad de Granada, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor unitario sea inferior a 18.000,00 € más I.V.A.

Artículo 107. Arrendamientos de bienes inmuebles

1. Los arrendamientos de bienes inmuebles, así como la prórroga, renovación o resolución anticipada de los correspondientes contratos se efectuará por el Rector, al que también corresponderá su formalización, previa información al Consejo de Gobierno.

2. Los arrendamientos de inmuebles se concertarán mediante concurso público, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo.

Artículo 108. Cesión gratuita de bienes o derechos.

1. Los bienes muebles patrimoniales podrán ser cedidos gratuitamente por la Universidad a otras Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro cuando no hubiera sido posible venderlos o canjearlos o cuando se consideren obsoletos o deteriorados o cuando su afectación o explotación no se juzgue previsible.

2. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o sólo su uso. Dicha transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo y llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes a los fines expresados en el correspondiente acuerdo.

3. La cesión de bienes patrimoniales se acordará por los mismos órganos que lo fueran competentes para su enajenación.

4. La cesión y la reversión, en su caso, se harán constar en el Inventario General de la Universidad.

Artículo 109. Permuta de bienes.

1. Los bienes y derechos patrimoniales podrán ser permutados cuando por razones debidamente justificadas en el expediente resulte conveniente para el interés de la Universidad, y la diferencia de valor entre los bienes y derechos, según tasación, no sea superior al 50 por ciento de los que lo tengan mayor.

2. Serán de aplicación a la permuta las normas previstas para la enajenación de bienes y derechos, salvo lo dispuesto en cuanto a la necesidad de convocar el procedimiento de contratación pública que corresponda, según la legislación vigente, para la adjudicación.

Artículo 110. Prerrogativas de la Universidad.

Los bienes y derechos de dominio público de la Universidad son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 111. Inventario.

1. La Gerencia de la Universidad confeccionará, mantendrá y actualizará un inventario total de los bienes y derechos de que ésta sea titular, utilice o tenga adscritos, conforme a los epígrafes y criterios de elaboración establecidos para el sector público.

2. Para ello, todos los Responsables de Gasto que adquieran bienes inventariables cursarán los correspondientes partes de alta, que constituirán requisito necesario previo para el abono de las facturas correspondientes.

3. Los bienes inventariables que tenga que ser dados de alta en distintas cuentas de inventario deberán ser facturados por los proveedores en facturas independientes, no admitiéndose facturas en las que se mezclen dichos bienes inventariables ni éstos con bienes fungibles o prestaciones de servicio.

4. El inventario comprenderá los bienes cuyo dominio o disfrute haya de revertir al patrimonio de la Universidad llegado cierto día o cumplida determinada condición, y los adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, con excepción de los bienes muebles cuyo valor unitario orientativo, sea, como regla general susceptible de modificación en función de la naturaleza del bien, y ello, sin perjuicio del control que deba ejercer el órgano o unidad al que éstos estén adscritos para su utilización y custodia.

5. Deberá causar alta en el inventario de la Universidad de Granada todo aquel material o bien mueble no fungible, incluidos los fondos bibliográficos, que permanezca en la misma y cuyo valor o precio de adquisición, incluido el I.V.A., sea igual o superior a trescientos (300) euros.

6. Los Entes con personalidad jurídica y régimen de derecho privado dependientes de la Universidad deberán realizar también un Inventario separado de los bienes de que sean titulares, con la misma estructura y criterios seguidos en el Inventario General de la Universidad.

Artículo 112.- Estructura y criterios de valoración del Inventario.

Los bienes y derechos inventariados serán valorados de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de criterios contables que se acompaña como Anexo V a estas normas y, en su caso, con las normas o criterios para el sector público autonómico que sean o puedan ser susceptibles de aplicación a la Universidad.

SECCIÓN CUARTA. DE LA CONTRATACIÓN.

Artículo 113. Contratación

1. Los contratos administrativos y de carácter privado que celebre la Universidad de Granada se registrarán por la LCSP.

2. El Rector es el órgano de contratación de la Universidad de Granada y está facultado para celebrar, en su nombre y representación, los contratos en que intervenga ésta.

3. En función de sus características y por delegación del Rector, los miembros del Consejo de Dirección podrán firmar contratos de obras, y de servicios y suministros, respectivamente, por cuantía inferior a trescientos mil euros (300.000 euros). En las Resoluciones y actos administrativos que se dicten en esta materia y por estos órganos, se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación del Rector, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 4 del citado artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y apartado 2.b) del artículo 4 del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre (BOE núm. 230, de 25/09/99)

4. La gestión de los expedientes de contratación que proceda tramitar de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación compete a la Gerencia, a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. El procedimiento de gestión de los expedientes de contratación será el descrito en el manual básico de normativa de contratación y de procedimientos para solicitud de inicio de expedientes de contratación que se acompaña como Anexo IV a estas normas.

Artículo 114. Mesa de Contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, para cada licitación existirá una Mesa de Contratación de la Universidad de Granada con las competencias previstas en la Ley 30/2007, de 30 de

octubre, de Contratos del Sector Público además de las que le atribuya el Rector.

Artículo 115. Concepto de Contratos Menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000,00 euros (IVA excluido), cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000,00 euros (IVA excluido) en contratos de servicios y suministros.
2. Estos contratos no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.
3. Para los contratos menores no será necesaria la formalización de ningún contrato administrativo, salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de Granada y en especial por los responsables de los centros de gasto que realicen la adquisición.
4. Independientemente de su consideración como gasto menor, las empresas deberán estar facultadas para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. La Gerencia, a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, podrá solicitar la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, así como de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
5. De conformidad con el artículo 43.1f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las empresas deberán aportar certificado específico de la Agencia Tributaria a los efectos de no resultar exigible a la Universidad de Granada la responsabilidad subsidiaria prevista en el citado precepto por la contratación de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro y servicios.
6. Desde Gerencia se fijará la normativa y los requisitos para el cumplimiento de los dos apartados anteriores.

Artículo 116. Fraccionamiento del precio en los contratos.

1. En relación al fraccionamiento de las facturas con la finalidad de disminuir la cuantía de las mismas y eludir así el procedimiento de adjudicación de contratos que correspondan, se estará a la legislación vigente.
2. La Oficina de Control Interno elaborará muestreos al respecto.

Artículo 117. Formalización de contratos administrativos.

En todos los contratos superiores a la cuantía establecida para contratos menores será necesaria la formalización de contratos administrativos, de acuerdo con la legislación específica vigente.

Artículo 118. Clasificación de los contratos administrativos.

1. Con carácter general, los contratos administrativos que celebre la Universidad de Granada se calificarán en:
 - a) Contrato de obras.
 - b) Contrato de concesión de obra pública.
 - c) Contrato de gestión de Servicios Públicos.
 - d) Contrato de suministro.
 - e) Contrato de Servicios.
 - f) Contrato de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado.
 - g) Contratos Mixtos.
2. Los restantes contratos de la Universidad de Granada se calificarán según las normas de derecho administrativo o de derecho privado que les sean de aplicación.

Artículo 119. Procedimientos generales de adjudicación de los contratos administrativos.

1. Con carácter general, en el siguiente cuadro se expresan los umbrales económicos (IVA excluido) que determinarán el procedimiento de adjudicación a aplicar según los casos.

Procedimiento de adjudicación	OBRAS	SUMINISTROS	SERVICIOS
Contrato menor	< 50.000,00	< 18.000,00	< 18.000,00

Procedimiento de adjudicación	OBRAS	SUMINISTROS	SERVICIOS
Negociado SIN Publicidad	50.000,00 A 200.000,00	18.000,00 A 60.000,00	18.000,00 A 60.000,00
Negociado CON Publicidad (B.O.E., B.O.J.A. o perfil del contratante)	200.000,00 A 1.000.000,00	60.000,00 A 100.000,00	60.000,00 A 100.000,00
No Armonizada: Abierto o restringido Anuncio B.O.E. o B.O.J.A.	1.000.000,00 A 5.150.000,00	100.000,00 A 206.000,00	100.000,00 A 206.000,00
Regulación Armonizada Anuncio D.O.U.E. + B.O.E.	> 5.150.000,00	> 206.000,00	> 206.000,00

2. Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado para la realización del objeto del mismo podrá adjudicarse el contrato por procedimiento negociado por razón de exclusividad. En el expediente deberán quedar suficientemente documentadas las causas que justifican la selección del contratista.

Artículo 120. Contratos de Obras.

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados, con cargo a su presupuesto y sin más trámite que el establecido con carácter general para todo tipo de gastos, para ejecutar directamente contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, siempre que no alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones y cuyo presupuesto no supere la cantidad de 18.000,00 € (IVA excluido).
2. Para la ejecución de aquellas obras que, con las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior, tengan un presupuesto comprendido entre 18.000,00 € y 50.000,00 € (IVA excluido), se deberá comunicar previamente al Vicerrectorado de Infraestructura y Campus, a efectos de su autorización y, en su caso, asesoramiento.
3. En el artículo 95 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se indica que para la tramitación del expediente sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. Deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.
4. Cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, deberá igualmente solicitarse, antes de la aprobación del proyecto, informe preceptivo de supervisión. Este informe será emitido por las oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.
5. Una vez finalizadas las obras, deberá remitir la correspondiente facturación al citado Vicerrectorado, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien, en el caso de que sea financiada con créditos propios, proceder a la tramitación del oportuno expediente de gasto. En ambos casos, la facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe del Gabinete Técnico de Construcción, Conservación y Mantenimiento o responsable que designe el anterior Vicerrectorado.
6. Para aquellas obras que no respondan a las consideraciones técnicas anteriormente expuestas o cuyo presupuesto supere la cantidad de 50.000,00 € (IVA excluido), el Centro de Gasto remitirá al Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus, solicitud de autorización mediante escrito razonado que deberá acompañarse con el presupuesto de la obra, indicando en su caso, si el crédito es propio o se solicita subvención. No se podrán comenzar las obras hasta tanto no se produzca autorización expresa.
7. Por el citado Vicerrectorado, con el asesoramiento del referido Gabinete Técnico, se procederá a la elaboración y gestión de la documentación técnica y administrativa necesaria (encargo de

proyectos, memorias o informes valorados, petición de licencias, etc.).

8. Realizada dicha documentación y una vez consultada y conformada por el Centro peticionario, se procederá por parte del Vicerrectorado a gestionar el correspondiente expediente de contratación administrativa.

9. Las certificaciones o facturas de estas obras, deberán tramitarse a través de la Dirección facultativa del Gabinete Técnico y supervisadas por el Vicerrectorado. Cumplidos estos requisitos se enviarán al Centro de Gasto que deba abonarlas.

10. Las certificaciones finales o facturas de liquidación, deberán seguir el mismo trámite y además deberá remitirse un estado final de la obra realizada para así poder actualizar los planos existentes.

11. En todos los casos y cuando no sea el Centro quién acometa las obras deberá pedirse autorización al mismo.

12. A los efectos previstos en el presente artículo, tienen la consideración de contratos menores de obras de reparación, conservación y mantenimiento, aquellos en que concurran las características previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 121. Contratación centralizada de bienes y servicios.

1. En el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y demás entidades públicas estatales, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado celebra procedimientos de contratación para la adopción del tipo de determinados bienes declarados de adquisición centralizada (mobiliario, material y equipo de oficina, vehículos y otros bienes).

2. Del mismo modo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Economía y Hacienda, dispone de un catálogo de bienes homologados seleccionados por la Comisión Central de Compras a través de la Dirección General de Patrimonio dependiente de dicha consejería.

3. Con independencia de las homologaciones que se lleven a cabo en la Universidad de Granada, ésta se adhiere a dicho sistema de contratación para beneficiarse de las condiciones económicas y técnicas ofrecidas por los licitadores seleccionados por ambos organismos, quedando vinculados todos los Centros de Gasto a la adquisición de los bienes considerados como homologados por los organismos antes mencionados.

4. Las ofertas de bienes, productos y servicios homologados así como los precios y proveedores adjudicatarios, pueden ser consultadas en el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, que será el encargado de la gestión de los mismos. El trámite a seguir será el siguiente:

a) La petición se deberá realizar con el tiempo suficiente al Servicio de Contratación, el cual, una vez que haya cumplimentado el impreso-petición con los requisitos materiales y formales exigidos, lo remitirá a la Dirección General de Patrimonio pertinente previa retención del crédito adecuado y suficiente por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos y previa fiscalización de la Oficina de Control Interno.

b) Entregado por el proveedor el material solicitado por el Centro de Gastos, éste deberá, a través del responsable de la gestión administrativa, conformar y sellar la factura recibida con dicho material remitiéndola al Servicio de Contratación acompañada del documento de alta de bienes en el inventario, en el caso de que se trate de material inventariable, y en su caso del acta de recepción correspondiente.

5. Asimismo y para determinados bienes (papelería corporativa, material y equipo de oficina, equipos y fungibles informáticos etc.) y servicios (agencias de viaje, seguros, hoteles, restaurantes etc.) el Órgano de Contratación de la Universidad podrá declarar su contratación centralizada al objeto de una mejor racionalización del gasto.

6. A tal fin se celebrarán los concursos para la adopción del tipo y, en su caso, los acuerdos o contratos marco, reglamentariamente se fijará el procedimiento para la adquisición y prestación de los referidos bienes y servicios.

Los contratos formalizados a través de este sistema vincularán igualmente a todos los Centros de Gasto.

7. Los suministros de carácter centralizado y los servicios concertados por la Universidad de Granada podrán consultarse en la página Web del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial que será el encargado de mantener al día la información correspondiente.

SECCIÓN QUINTA. DE LA FISCALIDAD, LA INFORMACIÓN CONTABLE Y LOS DOCUMENTOS CONTABLES.

Artículo 122. De la información contable

1. La unidad administrativa de información contable será el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, que se responsabilizará de la contabilidad, con el asesoramiento de la Oficina Económica, en sus tres vertientes: presupuestaria, económico-patrimonial y analítica, así como de la elaboración de los estados financieros preceptivos.

2. La estructura del presupuesto de la Universidad, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales se adaptarán a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público.

3. La información financiera para rendición de cuentas estará integrada por las cuentas anuales de la propia Universidad y las cuentas anuales de las sociedades mercantiles, fundaciones y demás entes dependientes de aquella.

Artículo 123. De los documentos contables

1. Todas las operaciones tanto de ingresos y gastos como de activos y pasivos quedarán registradas contablemente, constando en el documento contable la toma de razón del Servicio de Contabilidad y Presupuestos.

2. Los actos de ejecución presupuestaria habrán de producirse mediante el correspondiente documento contable, en el que constará expresión de conformidad y firma del Gerente, del Rector y del Interventor.

3. Los documentos contables podrán materializarse tanto en documentos individualizados como en relaciones múltiples, siempre y cuando las personas a las que corresponda suscribirlos sean las mismas.

Artículo 124. De la fiscalidad

Corresponde a la Gerencia, a través de la Oficina Económica, la dirección en el establecimiento de criterios y normas sobre la fiscalidad de la Universidad de Granada, así como la gestión y tramitación del pago de los impuestos a que está sujeta la entidad.

CAPÍTULO II. CIERRE DEL EJERCICIO Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO.

Artículo 125. Cierre del ejercicio económico.

La Gerencia establecerá el calendario de fechas y la normativa para la admisión de justificantes y la emisión de documentos contables referentes al cierre del ejercicio económico.

Artículo 126. Prórroga del presupuesto

1. Concepto. En el supuesto que el presupuesto de la Universidad no se apruebe antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, en la cuantía de sus consignaciones iniciales, hasta la aprobación del nuevo presupuesto.

2. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que tengan que acabar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan, por lo que, el Rector, a propuesta del Gerente, aprobará los ajustes técnicos procedentes.

3. El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas en la normativa vigente, las cuales se incorporarán al mismo, si procede.

CAPÍTULO III. CUENTAS ANUALES Y FISCALIZACIÓN**SECCIÓN PRIMERA. CUENTAS ANUALES.****Artículo 127. Cuentas anuales**

1. La Universidad está obligada a rendir cuentas de su actividad económico-financiera a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. El Gerente elaborará las cuentas anuales de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y teniendo en cuenta el contenido del manual de aplicación de criterios contables elaborado por la Oficina Económica, que se acompaña como Anexo V a estas normas.
2. Las cuentas anuales estarán integradas por los siguientes documentos:
 - a) El Balance.
 - b) La Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.
 - c) La Memoria.
 - d) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
3. El Gerente remitirá las Cuentas Anuales al Consejo de Gobierno para su consideración e informe, y éste las elevará al Consejo Social para su aprobación.
4. Las entidades en las que la Universidad de Granada tenga participación mayoritaria en su capital o fondo social equivalente, quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que la propia Universidad.

Artículo 128. Componentes del remanente de tesorería

El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de cada año, es la magnitud que se obtiene al sumar los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo más los fondos líquidos o disponibles, restando de la cantidad resultante las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo.

Artículo 129. Discriminación del remanente de tesorería

1. Remanente de tesorería.
El remanente de tesorería para gastos generales (no afectado) es la parte del remanente total que no está destinada a cubrir gastos con financiación afectada.
2. Remanente de tesorería afectado
El remanente de tesorería afectado es la parte del remanente total, producido como consecuencia de la liquidación de ingresos finalistas, en relación a los créditos no ejecutados, que necesariamente, tiene que destinarse a cubrir gastos con financiación afectada.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA FISCALIZACIÓN.**Artículo 130. Control Interno.**

1. La Universidad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y el artículo 82 de la LOU, asegurará el control interno de sus inversiones, gastos e ingresos, organizando sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria y patrimonial, de acuerdo con criterios de legalidad, eficacia y eficiencia. Este control interno se realizará por la Oficina de Control Interno que actuará bajo la dependencia del Rector.
2. La Oficina de Control Interno ejercerá todas las competencias y contará con las prerrogativas atribuidas a la Intervención en la Ley 5/1.983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en cuanto a las funciones de fiscalización y auditoría, aplicando asimismo lo dispuesto en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Artículo 131. Formas de ejercicio.

1. El control interno de la gestión económica y financiera de la Universidad de Granada se realizará mediante el ejercicio de la función fiscalizadora y del control financiero.
2. La función fiscalizadora tiene por objeto controlar los actos de la Universidad de Granada que den lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Universidad de Granada se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.
3. El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero de la Universidad de Granada y demás entes de ella dependientes, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Este control comprenderá la verificación de la eficacia y eficiencia, así como el adecuado registro y contabilización de la totalidad de las operaciones realizadas por cada órgano o entidad y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban formar éstos. Dicha función podrá ejercerse con carácter permanente.

Artículo 132. Principios de actuación de la Oficina de Control Interno.

1. El ejercicio de las funciones de la Oficina de Control Interno estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.
2. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la Oficina de Control Interno podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Universidad de Granada los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que consideren necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones, con independencia del medio que los soporte.
3. La Oficina de Control Interno, podrá emitir circulares sobre los asuntos que considere convenientes, con el objetivo de explicar y difundir la normativa aplicable, y de establecer criterios y directrices comunes para la gestión y control de la Universidad.

Artículo 133. Reparos y subsanación de errores

Si la Oficina de Control Interno se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. La formulación del reparo suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado, bien por la subsanación de las deficiencias observadas o bien, en el caso de no aceptación del reparo, por la resolución del procedimiento previsto en el artículo siguiente.

Artículo 134. Discrepancias.

Cuando el centro gestor no acepte el reparo formulado por la Oficina de Control Interno, éste planteará ante el Rector discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Artículo 135. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero permanente. La Oficina de Control Interno podrá, no obstante, establecer específicas comprobaciones posteriores sobre determinados tipos de liquidaciones.

Artículo 136. Fiscalización previa de gastos y pagos.

Están sometidos a fiscalización previa:

- a) Los gastos de personal con cargo al Capítulo VI.
- b) Los gastos de los programas presupuestarios 321B y 422D cuyo importe sea superior al estipulado para los contratos menores de suministros o prestaciones de servicio y los superiores a 18.000 euros más iva en los contratos de obras.

- c) Todos los gastos del programa 541A.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.
- d) En relación con los Convenios que suscriba la Universidad y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, la fiscalización previa se llevará a cabo siempre que éstos tengan una repercusión presupuestaria en gastos superior a 18.000 euros más iva.
- g) Las modificaciones presupuestarias.
- h) Las subvenciones genéricas

Artículo 137. Control posterior.

1. Los actos sometidos a fiscalización limitada o excluidos de fiscalización previa, serán objeto de control posterior a través del control financiero, de forma que se garantice la fiabilidad y objetividad de su fiscalización.
2. Para los gastos sometidos a fiscalización limitada o excluidos de fiscalización previa, el Servicio de Contabilidad y Presupuestos realizará la comprobación material del gasto, constatando:
 - a) Adecuación del cuerpo de las facturas a requisitos legales.
 - b) Correcto registro del IVA y en su caso IRPF.
 - c) Pertinencia de la partida presupuestaria.
 - d) Correspondencia de la idónea correspondencia de la cuenta del Plan General de Contabilidad Pública.
3. Durante el ejercicio 2010 la Oficina de Control interno someterá a control posterior, mediante técnicas de muestreo, los siguientes gastos:
 - a) Las nóminas de personal con cargo al Capítulo I.
 - b) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo.
 - c) Los justificantes de gasto menores de 1.000 euros correspondientes a los capítulos II, III, IV, VI y VII de todos los programas presupuestarios con excepción del programa 541A.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA relativos al ejercicio 2009.
 - d) Además de los señalados en las letras anteriores, los que se determinen en el Plan anual de Control Interno.

Artículo 138. Plan anual de Control Interno.

1. Durante el mes de enero del ejercicio 2010, la Oficina de Control Interno someterá a la aprobación del Rector un plan de Control Interno donde se recojan las actuaciones y objetivos que se prevean realizar durante el ejercicio.
2. Del Plan anual de Control Interno e informe global definitivo, se informará al Consejo Social.

TÍTULO V. DEL ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 139.- Concepto y modalidades

1. Constituyen el endeudamiento de la Universidad y de sus Entidades dependientes las operaciones financieras realizadas por plazo superior a un año o que exceda al de la finalización del ejercicio económico, que adopten algunas de las siguientes modalidades.
 - a) Operaciones de crédito concertadas con personas físicas o jurídicas, materializadas en valores y créditos no comerciales, tanto a corto como a largo plazo.
 - b) Empréstitos emitidos para suscripción pública en el mercado de capitales y representados en títulos-valores.
 - c) Cualquier otra apelación al crédito público o privado.
2. Las operaciones de crédito que la Universidad realice por plazo superior a un año y cuyo vencimiento se produzca antes de la finalización del ejercicio económico, no constituyen endeudamiento y tendrán por objeto exclusivo financiar las necesidades transitorias de Tesorería.
3. La Universidad de Granada, de acuerdo con la autorización contenida en el la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010 podrá tomar deuda por importe equivalente a las amortizaciones ordinarias o anticipadas del ejercicio, de forma que la deuda viva a corto plazo no experimente crecimiento al fin del ejercicio.

Artículo 140. Aplicación al presupuesto.

1. El nominal recibido, la amortización y los gastos por intereses y por conceptos conexos de las operaciones financieras se aplicarán al respectivo Presupuesto.
2. Se aplicarán igualmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, el producto de las operaciones financieras, así como sus amortizaciones.
3. En cualquier caso, las operaciones soportadas en pólizas de crédito se imputarán al presupuesto por el procedimiento de variación neta.

Artículo 141. Finalidad y límites

Las operaciones de crédito concertadas a un plazo superior a doce meses, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Su importe se destinará exclusivamente a financiar gastos de inversión.
- b) La cuantía de las anualidades, incluyendo los intereses y la amortización, no excederán del 25 por 100 de los ingresos corrientes de la Universidad previstos en los Presupuestos de cada año.
- c) Deberán ser autorizadas previamente a su formalización por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 142. Competencias

1. Corresponde al Consejo Social la aprobación de las operaciones de crédito que concierte la Universidad a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma y previa autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Corresponde al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobar la utilización de la autorización a que hace referencia el apartado 3 del Artículo 109 de esta Normativa para tomar deuda a corto plazo por el importe máximo de las amortizaciones ordinarias anuales o de las que se hayan anticipado en el ejercicio.
3. El Rector de la Universidad podrá concertar operaciones financieras a un plazo inferior a doce meses, que deberán ser canceladas antes del 31 de diciembre, para hacer frente a necesidades coyunturales y no permanentes de Tesorería para operaciones corrientes.

TÍTULO VI: DESARROLLO Y VIGENCIA

CAPÍTULO ÚNICO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 143. Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Se autoriza al Rector de la Universidad de Granada para que, a propuesta del Gerente, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Artículo 144. Vigencia de las normas de ejecución

1. La vigencia de estas normas es la misma que la del Presupuesto o, si procede, de las prórrogas que se puedan producir.
2. Estas normas podrán ser modificadas por el mismo procedimiento utilizado para aprobarlas.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera. Convalidación de gasto.

Si se realiza un gasto sin ajustarse a los procedimientos establecidos, el Rector, previo informe de la Oficina de Control Interno, podrá aprobar su convalidación.

Si el Rector estimase no procedente la convalidación serán responsables del gasto de forma directa las personas u órganos que

lo hayan realizado, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

Disposición adicional segunda.

Todas las denominaciones contenidas en esta Normativa referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que las desempeñe.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera.

Sin perjuicio de las peculiaridades del Consejo Social que le son propias, quedan derogados todos aquellos reglamentos o resoluciones que contravengan a estas normas.

Disposición final segunda.

Las presentes Normas entrarán en vigor con el Presupuesto del ejercicio 2010.

ESTADO DE INGRESOS

Resumen por artículos

Clasificación económica			Importes	
Cap.	Art.	Denominación	Artículo	Capítulo
3		Tasas, precios públicos y otros ingresos		56.780.000,00
	30	Tasas	2.000.000	
	31	Precios públicos	43.290.000	
	32	Ingresos por prestación de servicios	11.140.000	
	33	Venta de bienes	300.000	
	39	Ingresos diversos	50.000	
4		Transferencias corrientes		293.374.282,00
	40	De la Administración General del Estado	12.188.662,00	
	41	De Organismos autónomos administrativos	40.000,00	
	42	De la Seguridad Social	3.200.000,00	
	45	De Comunidades Autónomas	273.789.620,00	
	46	De Corporaciones Locales	165.000,00	
	47	De empresas privadas	991.000,00	
	49	Del exterior	3.000.000,00	
5		Ingresos patrimoniales		2.836.000,00
	52	Intereses de depósitos	1.800.000	
	54	Rentas de bienes inmuebles	680.000	
	55	Producto de concesiones y aprov.especiales	350.000	
	59	Otros ingresos patrimoniales	6.000	
7		Transferencias de capital		62.687.710,00
	70	De la Administración General del Estado	14.200.000	
	71	De Organismos autónomos administrativos	1.153.500	
	74	De empresas públicas y otros entes públicos	250.000	
	75	De Comunidades Autónomas	43.844.210	
	76	De Corporaciones Locales	150.000	
	77	De empresas privadas	970.000	
	78	De familias e instituciones sin fines de lucro	120.000	
	79	Del exterior	2.000.000	
8		Activos financieros		650.000,00
	82	Reintegro de préstamos concedidos	650.000	
		Total Operaciones Corrientes		352.990.282
		Total Operaciones de Capital		63.337.710
		Total Operaciones No Financieras		415.677.992
		Total Operaciones Financieras		650.000
		TOTAL ESTADO DE INGRESOS		416.327.992,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos								56.780.000
30 Tasas							2.000.000	
				303 Tasas Académicas		2.000.000		
				30300 Por servicios administrativos	2.000.000			
31 Precios públicos							43.290.000	
				312 Servicios académicos enseñanzas regladas		43.290.000		
				31200 1er y 2º ciclo Centros propios	28.500.000			
				31201 3er ciclo centros propios	2.500.000			
				31202 Compensación becarios	10.000.000			
				31203 Compensación familias numerosas	1.450.000			
				31204 Compens.matrícula personal propio	840.000			
32 Ingresos por prestación de servicios							11.140.000	
				320 Derechos matrícula cursos y seminarios		3.690.000		
				32000 Estudios de Extensión Universitaria	75.000			
				32002 Cursos Servicio de Deportes	300.000			
				32003 Cursos propios de Postgrado	2.500.000			
				32008 Inscripciones jornadas,congresos	250.000			
				32010 Centro Mediterráneo	175.000			
				32011 Aula Permanente Formación Abierta	90.000			
				32099 Otros Cursos y Seminarios	300.000			
				323 Contratos artículo 83 LOU		4.375.000		
				32300 Contratos OTRI	4.000.000			
				32302 Contratos Fundación Univ.Empresa	375.000			
				324 Unidades de apoyo a la investigación		300.000		
				32400 Centro Instrumentación Científica	300.000			
				325 Alojamiento, restauración y residencias		2.675.000		
				32500 Colegio Mayor Isabel la Católica	700.000			
				32501 Comedores universitarios	1.700.000			
				32503 Residencia Corrala de Santiago	125.000			
				32504 Residencia Carmen de la Victoria	150.000			
				329 Otros ingresos por prestación de servicios		100.000		
				32999 Otros por prestación de servicios	100.000			
33 Venta de bienes							300.000	
				330 Publicaciones propias		300.000		
				33000 Libros y revistas Editorial Universit.	300.000			
39 Otros Ingresos							50.000	
				399 Ingresos diversos		50.000		
				39900 Reintegro anuncios adjudicatarios	25.000			
				39999 Otros Ingresos	25.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
4 Transferencias corrientes								293.374.282
40 De la Administración General del Estado							12.188.662	
				400 Del Ministerio de Educación		12.088.662		
				40000 Financiación coste Ceuta y Melilla	10.088.662			
				40003 Programas Europeos de movilidad	2.000.000			
				401 De otros Ministerios		100.000		
				40100 Financiación operaciones corrientes	100.000			
41 De Organismos Autónomos Administrativos							40.000	
				410 De Organismos autónomos estatales		20.000		
				41009 Del IMSERSO	20.000			
				411 De Organismos autónomos Junta Andalucía		20.000		
				41113 Instituto Andaluz de la Juventud	20.000			
42 De la Seguridad Social							3.200.000	
				421 Del Servicio Andaluz de Salud		3.200.000		
				42100 Plazas vinculadas. C.Específico	3.200.000			
45 De Comunidades Autónomas							273.789.620	
				450 Consej.Innovación Ciencia y Empresa. J.And		273.274.620		
				45000 Financiación operativa estructural	190.849.976			
				45001 Financ. Operativa vincul. resultados	78.907.972			
				45002 Al Consejo Social	139.672			
				45004 Planes concertados PRAEM	477.000			
				45005 Planes concertados	2.900.000			
				451 De otras Consejerías		305.000		
				45100 De Presidencia	40.000			
				45101 De Gobernación	30.000			
				45103 De Justicia y Administraciones Públic	30.000			
				45105 De Empleo	30.000			
				45106 De Turismo, Comercio y Deporte	60.000			
				45110 De Igualdad y Bienestar Social	65.000			
				45111 De Cultura	50.000			
				459 De otras Comunidades Autónomas		210.000		
				45902 De la Ciudad Autónoma de Ceuta	210.000			
46 De Corporaciones Locales							165.000	
				460 De Diputaciones y Cabildos Insulares		65.000		
				46000 De la Diputación de Granada	65.000			
				461 De Ayuntamientos		100.000		
				46100 Del Ayuntamiento de Granada	50.000			
				46199 De otros Ayuntamientos	50.000			
47 De empresas privadas							991.000	
				470 De entidades financieras		716.000		
				47001 De Caja Granada según Convenio	216.000			
				47002 Del BSCH	500.000			
				479 De otras empresas		275.000		
				47900 Para prácticas educativas	200.000			
				47901 Para actividades académicas	75.000			
49 Del exterior							3.000.000	
				495 Otras transferencias de la Unión Europea		3.000.000		
				49500 Para programas europeos	3.000.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 5º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica				Importes				
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
5 Ingresos Patrimoniales								2.836.000
52 Intereses de depósitos							1.800.000	
520 Intereses de cuentas bancarias						1.800.000		
52000 De Caja Granada				800.000				
52001 De otras cuentas y depósitos				1.000.000				
54 Rentas de bienes inmuebles							680.000	
541 Alquiler y productos de inmuebles						680.000		
54101 Instalaciones deportivas				500.000				
54102 Aulas y otros recintos universitarios				180.000				
55 Producto de concesiones y aprov.especiales							350.000	
551 De concesiones administrativas				350.000	350.000			
59 Otros ingresos patrimoniales							6.000	
591 Explotación de patentes						6.000		
59100 Licencias y explotación de patentes				6.000				

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 7º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica				Importes				
Cap.	Art.	Concp	Subconcc	Denominación	Subconcc	Concp	Art.	Cap.
7 Transferencias de capital								62.687.710
70 De la Administración General del Estado							14.200.000	
			700	Del Ministerio de Ciencia e Innovación		13.900.000		
			70000	Para investigación científica	9.000.000			
			70007	Cofinanciación Progr.Operativ.FEDER	4.900.000			
			701	De otros Ministerios		300.000		
			70100	Para investigación científica	300.000			
71 De Organismos Autónomos Administrativos							1.153.500	
			710	De Organismos autónomos estatales		1.053.500		
			71000	Del Instituto de Salud Carlos III	419.000			
			71001	Del Instituto de la Mujer	71.000			
			71002	Del Instituto Nacional Invest.Agrarias	40.500			
			71003	Del Consejo Superior de Deportes	23.000			
			71004	De la A.E.C.I.	300.000			
			71005	Del C.S.I.C.	200.000			
			711	De Organismos autónomos Junta Andalucía		100.000		
			71101	Instituto Andaluz de la Mujer	25.000			
			71102	Instituto Estadística de Andalucía	75.000			
74 De empresas públicas y otros entes públicos							250.000	
			740	De Otros Organismos		150.000		
			74001	De otros organismos	50.000			
			74099	De Otros Entes Públicos	100.000			
			741	De Universidades		100.000		
			74100	De Universidades Andaluzas	50.000			
			74199	De Otras Universidades	50.000			
75 De Comunidades Autónomas							43.844.210	
			750	Consej.Innovación Ciencia y Empresa. J.And		43.304.210		
			75000	Para investigación científica	16.000.000			
			75001	Plan Plurianual de Inversiones	24.824.210			
			75002	Cofinanciación Progr.Operativ.FEDER	2.100.000			
			75003	Proyecto Universidad Digital	380.000			
			751	De otras Consejerías		515.000		
			75100	De Presidencia	25.000			
			75101	De Gobernación	40.000			
			75102	De Educación	25.000			
			75103	De Justicia y Administraciones Públic	25.000			
			75105	De Empleo	360.000			
			75110	De Igualdad y Bienestar Social	20.000			
			75111	De Cultura	20.000			
			759	De otras Comunidades Autónomas		25.000		
			75909	De resto de Comunidades Autónomas	25.000			
76 De Corporaciones Locales							150.000	
			760	De Diputaciones y Cabildos Insulares		70.000		
			76000	De la Diputación de Granada	55.000			
			76099	De otras Diputaciones Provinciales	15.000			
			761	De Ayuntamientos		80.000		
			76100	Del Ayuntamiento de Granada	80.000			
77 De empresas privadas							970.000	
			770	De entidades financieras		860.000		
			77001	De Caja Granada	360.000			
			77002	Del BSCH	500.000			
			779	De otras empresas	110.000	110.000		
78 De familias e instituciones sin fines de lucro							120.000	
			781	De instituciones y fundaciones		120.000		
			78100	Para investigación científica	120.000			
79 Del exterior							2.000.000	
			795	Otras transferencias de la Unión Europea		2.000.000		
			79500	Para investigación científica	2.000.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
				8 Activos financieros				650.000
				82 Reintegro de préstamos concedidos			650.000	
				821 A largo plazo		650.000		
				82100 Del personal de la Universidad	650.000			

ESTADO DE GASTOS				
ARTICULO/PROGRAMA	422D	541A	321B	TOTALES
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL				
11 Personal eventual	400.000			400.000
12 Personal Funcionario	144.227.839			144.227.839
13 Personal laboral	72.533.631			72.533.631
14 Otro Personal	4.176.831			4.176.831
15 Incentivos al rendimiento	19.328.666			19.328.666
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales	37.873.114			37.873.114
TOTAL CAPITULO 1º	278.540.081	0	0	278.540.081
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 Arrendamientos y cánones	126.000	23.000	384.000	533.000
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.552.000	317.000	2.770.000	4.639.000
22 Material, suministros y otros de oficina	9.644.215	472.830	18.222.045	28.339.090
23 Indemnizaciones por razón del servicio	1.600.000	40.000	1.000.000	2.640.000
TOTAL CAPITULO 2º	12.922.215	852.830	22.376.045	36.151.090
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS				
31 De préstamos en moneda nacional	0	0	209.813	209.813
TOTAL CAPITULO 3º	0	0	209.813	209.813
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	6.962.000	0	648.495	7.610.495
49 Al exterior	35.000	0	0	35.000
TOTAL CAPITULO 4º	6.997.000	0	648.495	7.645.495
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	298.459.296	852.830	23.234.353	322.546.479
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES				
60 Inversiones de carácter material	400.000	4.000.000	10.865.000	15.265.000
62 Plan plurianual Inversiones 2006/2010(año 2009)	0	0	24.824.210	24.824.210
63 Programa Feder	0	7.000.000	0	7.000.000
64 Inversiones de carácter inmaterial	2.670.455	33.244.631	0	35.915.086
TOTAL CAPITULO 6º	3.070.455	44.244.631	35.689.210	83.004.296
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS				
82 Concesión préstamos en sector público	650.000	0	0	650.000
TOTAL CAPITULO 8º	650.000	0	0	650.000
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS				
91 Amortización de préstamos en moneda nacional	0	0	10.127.217	10.127.217
TOTAL CAPITULO 9º	0	0	10.127.217	10.127.217
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.720.455	44.244.631	45.816.427	93.781.513
TOTAL PROGRAMAS	302.179.751	45.097.461	69.050.780	416.327.992

ESTADO DE GASTOS		Detalle por conceptos y subconceptos			
CONCEPTO/PROGRAMA	422 D	541 A	321 B	TOTALES	
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL					
110 Personal eventual	400.000			400.000	
120 Funcionarios. Retribuciones básicas	58.099.438			58.099.438	
121 Funcionarios. Retribuciones complementarias	86.128.401			86.128.401	
130 Personal laboral. Retribuciones básicas	16.801.830			16.801.830	
131 Personal laboral. Otras remuneraciones	53.631.801			53.631.801	
134 Personal laboral de sustituciones	2.100.000			2.100.000	
143 Personal colaboración social	250.000			250.000	
145 Retribuciones Asociados (LRU)	2.963.894			2.963.894	
146 Retribuciones Asociados Ciencias de la Salud (LRU)	962.937			962.937	
150 Productividad	19.325.666			19.325.666	
151 Gratificaciones	3.000			3.000	
160 Cuotas sociales	33.170.828			33.170.828	
162.00 Prestaciones. Indemnización por jubilación	1.700.000			1.700.000	
162.01 Formación y Perfeccionamiento del PAS	200.000			200.000	
162.05 Plan de acción social	1.052.285			1.052.285	
162.05 Plan de Acción Social. Beneficios en precios publicos	840.000			840.000	
162.07 Prestaciones. Complemento a la prestación por I. T.	910.000			910.000	
TOTAL CAPITULO 1º	278.540.081	0	0	278.540.081	
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS					
202 Arrendamiento de edificios y otros	40.000	2.000	250.000	292.000	
203 Arrendamiento de maquinaria, instalac. y utillaje	50.000	10.000	50.000	110.000	
204 Arrendamiento de material de transporte	2.000	2.000	5.000	9.000	
205 Arrendamiento de mobiliario y enseres	30.000	5.000	75.000	110.000	
206 Arrendamiento de equipos informáticos	2.000	2.000	2.000	6.000	
208 Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000	2.000	2.000	6.000	
212 Reparación, Mantenimiento y conservación de edificios y otros	700.000	100.000	1.200.000	2.000.000	
213 Reparación, Mantenimiento y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje	500.000	100.000	750.000	1.350.000	
214 Reparación, Mantenimiento y conserv. material de transporte	2.000	2.000	20.000	24.000	
215 Reparación, Mantenimiento y conserv. mobiliario y enseres	170.000	15.000	200.000	385.000	
216 Reparación, Mantenimiento y conserv. Equipos de información	180.000	100.000	600.000	880.000	
220 Material de oficina	1.600.000	110.000	2.200.000	3.910.000	
221 Suministros	2.500.000	150.000	6.000.000	8.650.000	
222 Comunicaciones	100.000	15.000	1.100.000	1.215.000	
223 Transportes	250.000	2.000	300.000	552.000	
224 Primas de seguros	60.000	5.000	200.000	265.000	
225 Tributos	200.000	5.000	100.000	305.000	
226 Gastos diversos(excepto subconcepto 226,01)	3.734.215	75.830	2.772.045	6.582.090	
226.01 Atenciones protocolarias y de representación	300.000	10.000	250.000	560.000	
227 Trabajos realizados por otras empresas	900.000	100.000	5.300.000	6.300.000	
230 Dietas	900.000	20.000	500.000	1.420.000	
231 Locomoción	700.000	20.000	500.000	1.220.000	
TOTAL CAPITULO 2º	12.922.215	852.830	22.376.045	36.151.090	
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS					
310.01 Intereses de préstamos a largo plazo			209.813	209.813	
TOTAL CAPITULO 3º	0	0	209.813	209.813	
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
480,00 Becas y ayudas propias a estudiantes	900.000			900.000	
480.03 A Asociaciones estudiantiles	135.000			135.000	
480.04 Becas propias para prácticas en empresas	827.000			827.000	
483 Becas programas europeos	5.100.000			5.100.000	
484 Convenio con otras instituciones			35.000	35.000	
485 A Fundaciones y otras instituciones(Excepto 485,03)			575.000	575.000	
485.03 Al Centro Mediterráneo			38.495	38.495	
490.11 Cuotas y contrib. organismos internacionales	35.000			35.000	
TOTAL CAPITULO 4º	6.997.000	0	648.495	7.645.495	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	298.459.296	852.830	23.234.353	322.546.479	
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES					
602.00 Construcciones propias			5.800.000	5.800.000	
603.00 Maquinaria Centros, Departamentos y Servicios			500.000	500.000	
603.03 Maquinaria (Equipamiento Gral.Docente)			400.000	400.000	
603.04 Maquinaria (Equipamiento de gestión)			100.000	100.000	
603.05 Maquinaria (Equipamiento en medidas de seguridad)			120.000	120.000	
605.00 Mobiliario y enseres Centros, Depart. y Servicios			1.500.000	1.500.000	
605.03 Mobiliario y enseres (Equip.Gral.docente)			400.000	400.000	
605.04 Mobiliario y enseres (Equipamiento de gestión)			75.000	75.000	
605.05 Mobiliario y enseres (Equip. En medidas de seguridad)			200.000	200.000	
606.00 Sistemas procesos información.Centros, Dept y Serv.			1.000.000	1.000.000	
606.01 Sistemas procesos información. CSIRC			240.000	240.000	
606.02 Sistemas procesos información.Enseñanzas Virtuales			380.000	380.000	
606.05 Sistemas procesos información de Gestión			150.000	150.000	
608 Inversiones bibliográficas	400.000	4.000.000		4.400.000	
621 Plan Plurianual Inversiones 2006/2010 (año 2009)			24.824.210	24.824.210	
631 Programa FEDER 2007/13		7.000.000		7.000.000	
640 Investigación científica		30.244.631		30.244.631	
641,00 Plan Propio de Investigación Científica		3.000.000		3.000.000	
642 Programas de movilidad y promoción lingüística	520.455			520.455	
644 Plan de Innovación, Calidad Docente y EEES.	1.400.000			1.400.000	
645 Actuaciones Fomento de Empleo	510.000			510.000	
648 Plan de Internalización	240.000			240.000	
TOTAL CAPITULO 6º	3.070.455	44.244.631	35.689.210	83.004.296	
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS					
831.00 Anticipos y préstamos a personal Universidad	650.000			650.000	
TOTAL CAPITULO 8º	650.000	0	0	650.000	
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS					
911 Amortiz.préstamos a largo plazo. Sector Público			1.127.217	1.127.217	
913 Amortiz. préstamos a largo plazo. Sector Privado			9.000.000	9.000.000	
TOTAL CAPITULO 9º	0	0	10.127.217	10.127.217	
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	3.720.455	44.244.631	45.816.427	93.781.513	
TOTAL PROGRAMAS	302.179.751	45.097.461	69.050.780	416.327.992	

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 22 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante del procedimiento verbal núm. 555/2007. (PD. 3807/2009).

NIG: 0490242C20070002661.
Procedimiento: Juicio Verbal 555/2007. Negociado M.
De: Plastifelsa, S.A.
Procuradora: Sra. Julia Ibáñez Martínez.
Letrada: Sra. Raquel Ruiz González.
Contra: Don Francisco Robles Herrera.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 555/2007 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, a instancia de Plastifelsa, S.A., contra don Francisco Robles Herrera sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Demandante: Plastifelsa, S.A.
Letrada: Doña Raquel Ruiz González.
Procuradora: Doña Julia Ibáñez Martínez.
Demandado: Don Francisco Robles Herrera.
Objeto: Acción de cumplimiento contractual.
Fecha y lugar: El Ejido a 22 de junio de 2009.

F A L L O

Estimo totalmente la demanda interpuesta por Plastifelsa, S.A., y condeno a don Francisco Robles Herrera al pago de la cantidad de 1.343,91 €, en concepto de principal más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda (30 de octubre del 2007).

Condeno a don Francisco Robles Herrera al pago de las costas procesales generadas en este proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Esta Resolución no es firme, frente a la misma cabe recurso de apelación que podrá ser preparado ante este Juzgado en un plazo de cinco días.

Así lo mando, ordeno y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en El Ejido, a veintidós de junio de dos mil nueve.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Francisco Robles Herrera, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a veintidós de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 11 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante del procedimiento verbal núm. 568/2007. (PD. 3813/2009).

NIG: 0490242C20070002737.
Procedimiento: Juicio Verbal 568/2007. Negociado: M.
De: Plastimer, S.A.
Procuradora: Sra. Julia Ibáñez Martínez.
Letrada: Sra. Raquel Ruiz González.
Contra: Don Antonio Ramos Maldonado.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 568/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido a instancia de Plastimer, S.A., contra don Antonio Ramos Maldonado sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido.

Juicio ordinario: 568/07.

Juez: Don Javier Arribas Altarriba.

S E N T E N C I A

Demandante: Plastimer, S.A.
Letrado: Doña Raquel Ruiz González.
Procuradora: Doña Julia Ibáñez Martínez.
Demandado: Don Antonio Ramos Maldonado.
Objeto: Reclamación de cantidad por incumplimiento contractual.

Fecha y lugar: El Ejido a 22 de abril de 2008.

F A L L O

Estimo totalmente la demanda interpuesta por Plastimer, S.A., y condeno a don Antonio Ramos Maldonado al pago de la cantidad de 2.365,45 € a favor del actor, más los intereses legales de dicha cantidad devengados desde la fecha de interposición de la demanda (6 de noviembre de 2007).

Condeno a don Antonio Ramos Maldonado al pago de las costas procesales generadas en este proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Esta resolución no es firme, frente a la misma cabe recurso de apelación que podrá ser preparado ante este Juzgado en un plazo de 5 días.

Así lo mando, ordeno y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en El Ejido, a nueve de abril de dos mil ocho.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Antonio Ramos Maldonado, extendiendo y firmo la presente en El Ejido a once de diciembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido (Almería), dimanante del procedimiento núm. 856/2008. (PD. 3808/2009).

NIG: 0490242C20080004598.

Procedimiento: Liquidación Sociedad de Gananciales 856/2008.

Negociado: FM.

Sobre:

De: Doña Ana Cándida Martín López.

Procuradora: Sra. Julia Ibáñez Martínez.

Letrado: Sr. Francisco Antonio Bonilla Parrón.

Contra: Don Francisco Gabriel García Criado.

Procurador/a: Sr./a.

Letrado/a: Sr./a.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Liquidación Sociedad de Gananciales 856/2008 seguido en el Juzg. de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido (Almería) a instancia de Ana Cándida Martín López contra Francisco Gabriel García Criado sobre, se ha dictado el auto que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Procedimiento: Liquidación Sociedad de Gananciales 856/2008.
Negociado: FM.

De: Doña Ana Cándida Martín López.

Procuradora: Sra. Julia Ibáñez Martínez.

Letrado: Sr. Francisco Antonio Bonilla Parrón.

Contra: Don Francisco Gabriel García Criado.

A U T O

Don Rafael Leonés Valverde.

En El Ejido, a veintidós de mayo de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la propuesta de liquidación y adjudicación de bienes de la sociedad de gananciales formada por doña Ana Cándida Martín López y don Francisco Gabriel García Criado siguiente:

Se adjudica a doña Ana Cándida Martín López:

1. Finca Registral 17.500 inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja al tomo 1448, libro 418, folio 93.
2. Finca Registral 15.797 inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de El Ejido al tomo 1093, libro 78, folio 155.
3. Finca Registral 6.613 inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena al tomo 1093, libro 78, folio 155.
4. Parcela 181 del polígono 39 de El Ejido.
5. Finca Registral 38.539 de Berja.
6. El dinero obtenido por la venta de cualquiera de las fincas o parcelas antes referidas.
7. Participaciones sociales a nombre de cualquiera de los cónyuges en la mercantil Cortijo y Tres, S.L.
8. Participaciones sociales a nombre de cualquiera de los cónyuges en la mercantil El Padre y Cinco, S.L.

Se adjudica a don Francisco Gabriel García Criado:

1. Los ingresos, contabilizados en todas las cuentas bancarias en las que figuran como autorizados cualquiera de los dos cónyuges desde la fecha de celebración del matrimonio hasta la disolución de la sociedad de gananciales.
2. Finca Registral 15.824 inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de El Ejido al tomo 1440, libro 612, folio 74.

3. Participaciones sociales a nombre de cualquiera de los cónyuges de la mercantil Construcciones Noria de la Marquesa, S.L.

4. Los gastos del matrimonio que hayan sido satisfechos con los fondos incluidos en las cuentas bancarias referidas anteriormente.

5. Las deudas existentes al tiempo de la disolución de la sociedad de gananciales.

Firme que sea la presente, hágase entrega de testimonio de la misma para que cada uno de los cónyuges puedan hacerla valer como título ante el Registro de la Propiedad.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Juez Titular, doy fe.

El/La Juez Titular

El/La Secretario

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Gabriel García Criado, extiende y firmo la presente en El Ejido, a ocho de julio de dos mil nueve.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de diciembre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 781/2007.

Procedimiento: Cantidad 781/2007. Negociado: AM.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

NIG: 1102044S20070001563.

De: Don Alfredo Miguel Rey Bermúdez.

Contra: Construcciones Yonassus, S.L., y Potente y Lozano, S.L.

E D I C T O

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 781/2007 a instancia de la parte actora don Alfredo Miguel Rey Bermúdez contra Construcciones Yonassus, S.L., y Potente y Lozano, S.L., sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 24.11.09 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Alfredo Miguel Rey Bermúdez contra la empresa Construcciones Yonassus, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada citada a abonar al demandante la suma de 1.370,67 euros, más el 10% en concepto de intereses por mora.

Se absuelve a la entidad Potente y Lozano, S.L., de los pedimentos formulados contra ella.

Se absuelve a Fogasa, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Yonassus, S.L., y Potente y Lozano, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación

en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a diecisiete de diciembre de dos mil nueve.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 16 de diciembre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1160/2008.

Procedimiento: Social Ordinario 1160/2008. Negociado: BF.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

NIG: 2906744S20080012235.

De: Doña Estefanía García Cazorla.

Contra: Picardo Copano, S.L.

E D I C T O

Doña M.^a del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1160/2008, seguidos en este Juz-

gado a instancias de doña Estefanía García Cazorla se ha acordado citar a Picardo Copano, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 26 de enero de 2010, a las 11,30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Picardo Copano, S.L, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciséis de diciembre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 3812/2009).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes y Movilidad.
 - c) Número de expediente: 2009/0482 (T-2009).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Control y análisis de los tiempos de conducción y descanso de los vehículos que obligatoriamente han de efectuarlo a través de discos diagrama.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses, a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 450.080,00 euros (cuatrocientos cincuenta mil ochenta euros), con el siguiente desglose:
Presupuesto: 388.000 euros.
IVA (16,00%): 62.080 euros.
 - b) Valor estimado: 776.000,00 euros (setecientos setenta y seis mil euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Siete mil setecientos sesenta euros (7.760,00 euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 057 400.
 - e) Telefax: 955 057 465.
 - f) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 1, Categoría B.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día 16 de febrero de 2010.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Apertura técnica: 2.3.2010. Apertura económica: 10.3.2010.

e) Hora: Apertura técnica: A las once horas. Apertura económica: A las once horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso): 22.12.2009.

13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

Sevilla, 11 de diciembre de 2009.- El Director General, Eduardo Tamarit Pradas.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Comercio.

c) Número de expediente: 2009/002/DGC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Desarrollo del Sistema de información para la gestión de las actividades de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de septiembre de 2009, BOJA núm. 86.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 10 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 176.293,11 euros (IVA excluido).

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 14 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Guadaltel, S.A. (NIF A-41414145).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 140.952,59 euros (IVA excluido).

Sevilla, 16 de diciembre de 2009.- La Directora General de Comercio, M.ª Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora:

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección Provincial de Cádiz.

Dirección: Recinto Interior Zona Franca. Edificio Melkart.

Tlfno.: 956 818 880. Fax: 956 818 890.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

b) Título: Proyecto compuertas de aliviadero y desagüe de fondo de pantano Hurones.

c) Número de expediente: Expte. 387/2009/G/11.

d) Fecha publicación anuncio licitación: 15.9.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación. Importe IVA incluido: 930.952,17 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha adjudicación provisional: 20 de octubre de 2009.

b) Fecha de adjudicación definitiva: 17 de noviembre.

c) Contratista: Inagen, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 771.759,34 € (IVA incluido).

Cádiz, 17 de noviembre de 2009.- El Gerente, Federico Fernández Ruiz Henestrosa.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de la obra que se cita.

1. Entidad adjudicadora:

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección Provincial de Cádiz.

Dirección: Recinto Interior Zona Franca. Edificio Melkart.

Tlfno: 956 818 880. Fax: 956 818 890.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: Reconstrucción de 1,5 km del Canal de la Costa Noroeste.

c) Número de expediente: Expte. 120/2009/G/11.

d) Fecha publicación anuncio licitación: 15.9.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe IVA incluido: 950.029,91 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha de adjudicación provisional: 20 de octubre de 2009.

b) Fecha de adjudicación definitiva: 17 de noviembre de 2009.

c) Contratista: Construcciones Francisco Manzano.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 849.326,75 € (IVA incluido).

Cádiz, 17 de noviembre de 2009.- El Gerente, Federico Fernández Ruiz Henestrosa.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obra que se cita.

La Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación definitiva, por el procedimiento abierto, del contrato de obra que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza del Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Granada.

c) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: Impermeabilización del estribo izquierdo de la presa del contraembalse de Bermejales, t.m. de Cacín (Granada).

c) Número de expediente: 155/2009/G/18.

d) Lugar de ejecución: Cacín (Granada).

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

f) Fecha de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante: 8 de septiembre de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe IVA excluido: 686.328,59 euros.

b) IVA: 109.812,57 euros.

c) Importe total: 796.141,16 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Construcciones Otero, S.L.

c) Importe de adjudicación: Importe total (IVA excluido): 585.557,72 € (quinientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete euros con setenta y dos céntimos).

Granada, 4 de diciembre de 2009.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obra que se cita.

La Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación definitiva, por el procedimiento abierto, del contrato de obra que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Granada.
 - c) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: Remodelación de la zona de salida del túnel del aliviadero y construcción de helipuerto en la presa de Bermejales, t.m. de Arenas del Rey (Granada).
 - c) Número de expediente: 156/2009/G/18.
 - d) Lugar de ejecución: Arenas del Rey (Granada).
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses.
 - f) Fecha de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante: 7 de septiembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe IVA excluido: 767.700,21 euros.
 - b) IVA: 122.832,03 euros.
 - c) Importe total: 890.532,24 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Movimiento de Tierras Hermanos García Motril.

Granada, 4 de diciembre de 2009.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obra que se cita.

La Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación definitiva, por el procedimiento abierto, del contrato de obra que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Granada.
 - c) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: Depósito de Cortes y Graena (Granada).

- c) Número de expediente: 157/2009/G/18.
 - d) Lugar de ejecución: Cortes y Graena (Granada).
 - e) Plazo de ejecución: 9 meses.
 - f) Fecha de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante: 7 de septiembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe IVA excluido: 359.057,75 euros.
 - b) IVA: 57.449,24 euros.
 - c) Importe total: 416.506,99 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Empresa Constructora Granadina, S.A.
 - c) Importe de adjudicación: Importe total (IVA excluido): 313.885,82 € (trescientos trece mil ochocientos ochenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos).

Granada, 4 de diciembre de 2009.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obra que se cita.

La Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación definitiva, por el procedimiento abierto, del contrato de obra que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Granada.
 - c) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: Mejoras y acondicionamiento accesos de fondo de presas Cubillas, Colomera y Balsa de regulación de Colomera (Granada).
 - c) Número de expediente: 159/2009/G/18.
 - d) Lugar de ejecución: Varios municipios (Granada).
 - e) Plazo de ejecución: 6 meses.
 - f) Fecha de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante: 22 de septiembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe IVA excluido: 345.100,00 euros.
 - b) IVA: 55.216,00 euros.
 - c) Importe total: 400.316,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Construcciones López Porras, S.A.
 - c) Importe de adjudicación: Importe total (IVA excluido): 296.716,98 € (doscientos noventa y seis mil setecientos dieciséis euros con noventa y ocho céntimos).

Granada, 4 de diciembre de 2009.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obra que se cita.

La Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación definitiva, por el procedimiento abierto, del contrato de obra que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Granada.
 - c) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: Reparación de la EDAR de La Malahá.
 - c) Número de expediente: 189/2009/G/18.
 - d) Lugar de ejecución: La Malahá (Granada).
 - e) Plazo de ejecución: 6 meses.
 - f) Fecha de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante: 22 de septiembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe IVA excluido: 623.009,97 euros.
 - b) IVA: 99.681,60 euros.
 - c) Importe total: 722.691,57 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: UTE de La Malahá (construcciones Pérez Jiménez, S.A., y Jarquil Andalucía).
 - c) Importe de adjudicación: Importe total (IVA excluido): 569.968,16 € (quinientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho euros con dieciséis céntimos).

Granada, 4 de diciembre de 2009.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obra que se cita.

La Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación definitiva, por el procedimiento abierto, del contrato de obra que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Granada.
 - c) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: Reparación de la EDAR de Iznalloz.
 - c) Número de expediente: 193/2009/G/18.
 - d) Lugar de ejecución: Iznalloz (Granada).

- e) Plazo de ejecución: 4 meses.
 - f) Fecha de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante: 22 de septiembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe IVA excluido: 202.300,18 euros.
 - b) IVA: 32.368,03 euros.
 - c) Importe total: 234.668,21 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Dinotec Sociedad de Aguas y Medio Ambiente.
 - c) Importe de adjudicación: Importe total (IVA excluido): 192.185,17 € (ciento noventa y dos mil ciento ochenta y cinco euros y diecisiete céntimos).

Granada, 4 de diciembre de 2009.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obra que se cita.

La Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación definitiva, por el procedimiento abierto, del contrato de obra que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Granada.
 - c) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: Reparación de la EDAR de Piñar.
 - c) Número de expediente: 191/2009/G/18.
 - d) Lugar de ejecución: Piñar (Granada).
 - e) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
 - f) Boletín o diario oficial y fecha de la publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe IVA excluido: 138.428,60 euros.
 - b) IVA: 22.148,58 euros.
 - c) Importe total: 160.577,18 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: UTE Piñar.
 - c) Importe de adjudicación: Importe total (IVA excluido) 137.736,46 € (ciento treinta y siete mil setecientos treinta y seis euros con cuarenta y seis céntimos).

Granada, 4 de diciembre de 2009.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Agencia Andaluza del Agua.
 - b) Dirección Provincial de Huelva.
Dirección: C/ Emires, núm. 2 A, C.P.: 21002.
Tlfno.: 959 541 172. Fax: 959 285 629.
 - c) Número de expediente: A5.890.778/2111 - 239/2009/G/21.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Inventario e inscripción de parcelas rústicas de titularidad de la Agencia Andaluza del Agua en Huelva.
 - c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 184.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de septiembre de 2009.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe neto: 211.206,90 euros. IVA (16%): 33.793,10 euros. Importe total: 245.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Técnica y Proyectos, S.A.
 - c) Importe de adjudicación: Importe neto: 175.301,73 euros. IVA (16%): 28.048,28 euros. Importe total: 203.350,01 euros.

Huelva, 4 de diciembre de 2009.- El Director, Juan Manuel López Pérez.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación de la obra que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Agencia Andaluza del Agua.
 - b) Dirección Provincial de Huelva.
Dirección: C/ Emires, núm. 2 A, C.P.: 21002.
Tlfno.: 959 541 172. Fax: 959 285 629.
 - c) Número de expediente: A4.321.962/2111 - 227/2009/G/21.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Ejecución de colectores de interceptación de pluviales en Aracena (Huelva).
 - c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 184.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de septiembre de 2009.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe neto: 1.205.859,39 euros. IVA (16%): 192.937,50 euros. Importe total: 1.398.796,89 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Mego Construcciones, S.A.

c) Importe de adjudicación: Importe neto: 1.078.230,72 euros. IVA (16%): 172.516,91 euros. Importe total: 1.250.747,63 euros.

Huelva, 4 de diciembre de 2009.- El Director, Juan Manuel López Pérez.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación de la obra que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Agencia Andaluza del Agua.
 - b) Dirección Provincial de Huelva.
Dirección: C/ Emires, núm. 2 A, C.P. 21002.
Tlfno.: 959 541 172. Fax: 959 285 629.
 - c) Núm. de expediente: A4.321.849/2111 - 457/2009/G/21.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: EDAR de Tharsis (Huelva).
 - c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 184.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de septiembre de 2009.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.160.771,60 euros. IVA (16%): 185.723,46 euros. Importe total: 1.346.495,06 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Dytras, S.A.
 - c) Importe de adjudicación: Importe neto: 1.044.694,44 euros. IVA (16%): 167.151,11 euros. Importe total: 1.211.845,55 euros.

Huelva, 4 de diciembre de 2009.- El Director, Juan Manuel López Pérez.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación de la obra que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Agencia Andaluza del Agua.
 - b) Dirección Provincial de Huelva.
Dirección: C/ Emires, núm. 2 A, C.P. 21002.
Tlfno.: 959 541 172. Fax: 959 285 629.
 - c) Número de expediente: A4.321.952/2111-404/2009/G/21.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Ejecución de depósitos reguladores en sistema centro sierra de Huelva.
 - c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 193.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de octubre de 2009.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.475.109,21 euros. IVA (16%): 236.017,47 euros. Importe total: 1.711.126,68 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de diciembre de 2009.

b) Contratista: T.R. Construya, S.L.U.

c) Importe de adjudicación. Importe neto: 1.272.134,18 euros. IVA (16%): 203.541,47 euros. Importe total: 1.475.675,65 euros.

Huelva, 4 de diciembre de 2009.- El Director, Juan Manuel López Pérez.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación de la obra que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Andaluza del Agua.

b) Dirección Provincial de Huelva.

Dirección: C/ Emires, núm. 2 A, C.P. 21002.

Tlfno.: 959 541 172. Fax: 959 285 629.

c) Número de expediente: A4.321.844/2111 - 449/2009/G/21.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

b) Descripción: EDAR de Villanueva de los Castillejos (Huelva).

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 184.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de septiembre de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.282.294,63 euros. IVA (16%): 205.167,14 euros. Importe total: 1.487.461,77 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de diciembre de 2009.

b) Contratista: JOCA Ingeniería y Construcciones, S.A.

c) Importe de adjudicación: Importe neto: 1.114.078,79 euros. IVA (16%): 178.252,61 euros. Importe total: 1.292.331,40 euros.

Huelva, 4 de diciembre de 2009.- El Director, Juan Manuel López Pérez.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia andaluza del Agua.

b) Dirección Provincial de Huelva.

Dirección: C/ Emires, núm. 2 A, C.P. 21002.

Tlfno.: 959 541 172. Fax: 959 285 629.

c) Número de expediente: A4.321.952/5811-409/2009/G/21.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Asistencia técnica a la dirección de obra de ejecución de depósitos reguladores en sistema centro sierra de Huelva.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 193.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de octubre de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 88.506,90 euros. IVA (16%): 14.161,10 euros. Importe total: 102.668,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Proyectos y Servicios, S.A.

c) Importe de adjudicación. Importe neto: 76.350,00 euros. IVA (16%): 12.216,00 euros. Importe total: 88.566,00 euros.

Huelva, 4 de diciembre de 2009.- El Director, Juan Manuel López Pérez.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación de la obra que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Andaluza del Agua.

b) Dirección Provincial de Huelva.

Dirección: C/ Emires, núm. 2 A, C.P.: 21002.

Tlfno.: 959 541 172. Fax: 959 285 629.

c) Número de expediente: A4.494.620/2111 - 437/2009/G/21.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

b) Descripción: Defensa contra inundaciones en Rosal de la Frontera (Huelva).

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 184.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de septiembre de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 1.108.150,52 euros. IVA (16 %): 177.304,08 euros. Importe total: 1.285.454,60 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de diciembre de 2009.

b) Contratista: T.R. Construya, S.L.U.

c) Importe de adjudicación: Importe neto: 955.669,01 euros. IVA (16 %): 152.907,04 euros. Importe total: 1.108.576,05 euros.

Huelva, 4 de diciembre de 2009.- El Director, Juan Manuel López Pérez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de adquisiciones.
 - c) Número de expediente: SU 23/09 P.A.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario (mesas y sillas para aulas) con destino nuevo edificio complejo económico-social de la Universidad de Málaga.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 5 de agosto de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Forma: Varios criterios. Especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 110.196,00 euros (sin IVA).
Con IVA: 127.827,36 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28.9.2009.
 - b) Contratistas:
 - Lote 1: Federico Giner, S.A.
 - Lote 2: El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe:
 - Lote 1: 37.331,93 € (5.974,07 IVA).
43.311,99 € con IVA.
 - Lote 2: 43.243,20 € (6.918,91 € IVA).
50.162,11 € con IVA.

Málaga, 28 de septiembre de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se adjudica concurso de suministro que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Málaga.
 - b) Vicerrectorado de Investigación.
 - c) Número de expediente: VIC 06/09 PAC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de un analizador de fotosíntesis, con destino Laboratorio del Departamento de Ecología, de la Universidad de Málaga.
 - c) Lotes: Uno.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 106, de 4 de junio de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.000,00 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4 de diciembre de 2009.
 - b) Adjudicatario: Geonica, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 58.788,80 €.

Málaga, 4 de diciembre de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Domicilio: Calle Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.
 - c) Localidad y código postal: Camas (Sevilla), 41900.
 - d) Teléfono: 955 625 600.
 - e) Fax: 955 625 646.
- Expediente número: 00295/ISE/2009/SC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del contrato: «Negociado de material informático homologado por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería Hacienda».
 - b) Publicada la licitación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Un millón novecientos tres mil setecientos treinta y ocho euros (1.903.738,00 €), IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de trescientos cuatro mil quinientos noventa y ocho euros con ocho céntimos (304.598,08 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de dos millones doscientos ocho mil trescientos treinta y seis euros con ocho céntimos (2.208.336,08 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de diciembre de 2009.
 - b) Contratistas:
 - Bull España, S.A., con CIF A78882404.
 - Teknoservice, S.L., con CIF B41485228.
 - Specialist Computer Centres Solutions, S.L., con CIF B81644387.
 - Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A., con CIF A81069197.
 - c) Nacionalidad: Española. Importe base de adjudicación: Un millón novecientos tres mil setecientos treinta y ocho euros (1.903.738,00 €), IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de trescientos cuatro mil quinientos noventa y ocho euros con ocho céntimos (304.598,08 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de dos millones doscientos ocho mil trescientos treinta y seis euros con ocho céntimos (2.208.336,08 €).

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de servicios para la redacción de proyecto básico y ejecución que se cita. (PD. 3809/2009).

Expte.: 2009/10116

1. Entidad contratante.

Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte: Expediente 2009/10116, contratación de servicios para la redacción de proyecto básico y ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obras de reparación de 12 bloques en Plaza de Bib-Rambla y Avda. ONG del Área de Rehabilitación de Barriada Parque Alcosa.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de varios criterios de adjudicación.

c) Tramitación: Ordinaria.

4. Presupuesto de licitación: 173.323,79 euros (IVA incluido).

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA constituida mediante retención del precio.

6. Obtención de documentación e información.

Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Dirección de Áreas de Rehabilitación.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Teléfono: 955 405 399-95. Fax: 955 405 193.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio. No obstante si el último día de plazo fuera sábado o inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación: Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Registro General.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Teléfono: 955 405 280. Fax: 955 405 200.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la proposición técnica.

Tendrá lugar en: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10. (Sala de Licitaciones, 4.º planta).

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Teléfono: 955 405 399-95. Fax: 955 405 193.

Fecha: Quince días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas.

No obstante si el último día de plazo fuera sábado o inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

9. Apertura de la proposición económica.

Tendrá lugar en: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10 (Sala de Licitaciones 4.ª planta).

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Teléfono: 955 405 399-95. Fax: 955 405 193.

Fecha: Siete días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de apertura de la proposición técnica. No obstante si el último día de plazo fuera sábado o inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sevilla, 16 de diciembre de 2009.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de rectificación del anuncio de licitación de obras que se cita. (PD. 3810/2009).

Expediente 2009/09485.

Advertido error material en el importe del presupuesto de licitación y garantía provisional, en el anuncio de licitación de Obras de nueva planta de equipamiento público para centro de servicios sociales en Avda. de la Paz esquina a C/ Reina de los Ángeles del área de rehabilitación de Barriada Polígono Sur de Sevilla. Expediente 2009/09485, se procede a subsanar el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 246, de fecha 18 de diciembre de 2009 (PD. 3662/2009, págs. 100 y 101), en los siguientes términos:

Primero. Apartado 4. Presupuesto de licitación: Donde dice: Tres millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos tres euros con setenta y cuatro céntimos (3.064.403,74 euros). IVA incluido, debe decir: Tres millones sesenta y un mil seiscientos cuarenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos. (3.061.642,94 euros), IVA incluido.

Segundo. Apartado 5. Garantía provisional: 1,5% del presupuesto de licitación, donde dice: 39.625,91 euros, debe decir: 39.590,21 euros.

Sevilla, 23 de diciembre de 2009.- El Director, P.A., el Subdirector, Manuel Antonio Cano Ruiz-Granados.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica al representante de la entidad interesada la Resolución de 19 de octubre de 2009, por la que se decide el procedimiento sancionador que se cita, por la emisión de señales de televisión local por ondas terrestres sin título administrativo habilitante.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio del representante de la entidad interesada por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Avda. de la Borbolla, núm. 1, de Sevilla.

Expediente Sancionador: S.2009/014TV.

Interesada: Marina Televisión 2000, S.L.

Representante: Don José Manuel Heredia Cayuela.

Acto notificado: Resolución de 19 de octubre de 2009, de la Directora General de Comunicación Social, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2009/014TV, incoado a Marina Televisión 2000, S.L., por la emisión de señales de televisión local por ondas terrestres sin título administrativo habilitante.

Plazo de recurso: Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, en base a los artículos 48.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de noviembre de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la entidad interesada el requerimiento para prestar consentimiento expreso a la entrada y posterior cierre de las instalaciones donde se ubican los equipos radioeléctricos en el expediente sancionador que se cita.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de la entidad interesada por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Avda. de la Borbolla, núm. 1, de Sevilla.

Expediente sancionador: S.2008/165.

Interesada: Spectrum Radio, S.L.

Acto notificado: Requerimiento para prestar consentimiento expreso a la entrada y posterior cierre de las instalaciones donde se ubican los equipos radioeléctricos en el expediente sancionador S.2008/165. Este requerimiento deberá ser inexcusablemente atendido en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación. En caso contrario, se procederá a solicitar la preceptiva autorización judicial de entrada en el centro emisor, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con objeto de llevar a cabo la ejecución acordada por la vía subsidiaria de apremio.

Sevilla, 21 de diciembre de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la representante de la entidad interesada el requerimiento para prestar consentimiento expreso a la entrada y posterior cierre de las instalaciones donde se ubican los equipos radioeléctricos en el expediente sancionador que se cita.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de la representante de la entidad interesada por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Avda. de la Borbolla, núm. 1 de Sevilla.

Expediente sancionador: S.2008/174.

Interesada: Multimedia Benalmádena, S.L.

Representante: Doña M.^a Luisa Gutiérrez Santos.

Acto notificado: Requerimiento para prestar consentimiento expreso a la entrada y posterior cierre de las instalaciones donde se ubican los equipos radioeléctricos en el expediente sancionador S.2008/174.

Este requerimiento deberá ser inexcusablemente atendido en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación. En caso contrario, se procederá a solicitar la preceptiva autorización judicial de entrada en el centro emisor, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con objeto de llevar a cabo la ejecución acordada por la vía subsidiaria de apremio.

Sevilla, 21 de diciembre de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de junio de 2009, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado

Núm. expediente: RS.0017.JA/09.

Entidad beneficiaria: Los Madriñeños Tuccitanos, S.L.L.

Municipio: Marios (Jaén).

Importe subvención: 11.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0018.JA/09.

Entidad beneficiaria: Supermercados Guarromán, S.L.L.

Municipio: Guarromán (Jaén).

Importe subvención: 11.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0019.JA/09.

Entidad beneficiaria: Construcciones y Obras civiles Mágina, Sdad. Coop. And.

Municipio: Jódar (Jaén).

Importe subvención: 11.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0020.JA/09.

Entidad beneficiaria: Open Phoenix IT, S.C.A.

Municipio: Torredonjimeno (Jaén).

Importe subvención: 16.500,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 4 de diciembre de 2009.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por el que se somete a información pública y ambiental el proyecto básico del corredor de la Costa del Sol. Tramo: San Pedro de Alcántara-Estepona.

T-CS6401/PPRO.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, se somete a información pública y ambiental el Proyecto Básico referenciado.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en la sede de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sita en Sevilla, Avda. Charles Darwin, s/n,

y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Compositor Lemberg Ruiz, núm. 18 (Málaga) y formularse las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 22 de diciembre de 2009.- El Director General, Eduardo Tamarit Pradas.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica un extracto del contenido de la de 21 de diciembre de 2009, por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocada por la Orden de 26 de marzo de 2009.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 26 de marzo de 2009, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2009 (BOJA número 70, de 14 de abril de 2009).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico,

R E S U E L V O

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro de la Resolución de Concesión de las subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, dictada al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.7 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), y en la Resolución de Concesión, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de la misma, la entidad beneficiaria deberá formular la aceptación o renuncia expresa, con la advertencia de que, si transcurrido este plazo no lo hiciera, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo, con notificación al interesado.

Huelva, 21 de diciembre de 2009.- El Delegado, Eduardo M. Muñoz García

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, sobre notificación de advertencia de archivo por desistimiento, recaída en el expediente que se cita de traslado de oficina de farmacia de Málaga.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del escrito de 18 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Salud, de advertencia de archivo por desistimiento del expediente de traslado de oficina de farmacia desde su ubicación actual al local sito en C/ Zuloaga, 2, esquina C/ Carlos Millón, en el municipio de Nerja (Málaga), iniciado a instancia de don Francisco José Blanca Tarmargo, que tiene como último domicilio conocido C/ Carlos Millón, 4, esquina C/ Zuloaga, 29780 Nerja (Málaga), en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación. Le comunicamos que transcurridos diez días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, sin que conste en el expediente que el interesado haya presentado escrito de subsanación de la solicitud de traslado, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa resolución dictada al efecto.

Málaga, 9 de diciembre de 2009.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hace pública la Resolución de 26 de noviembre de 2009, por la que se dispone dar cumplimiento al trámite de subsanación de las solicitudes presentadas en la campaña 2009, al amparo de la Orden de 8 de mayo de 2008.

En virtud del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 12 de la Orden de 8 mayo de 2008, por la que se establecen normas de aplicación del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes de extensivos, por el presente anuncio se hace pública la Resolución de 26 de noviembre de 2009.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, Oficinas Comarcales Agrarias y en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca, apartado de ayudas y subvenciones, sección ganadería.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Sevilla, 29 de diciembre de 2009.- La Directora General, P.S. (Decreto 172/2009, de 19 de mayo), la Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

Por el presente Anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Almería, notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio que consta en el expediente, correspondientes a:

- Notificación de la Resolución de recurso de reposición de subvenciones a inquilinos que arriendan una vivienda: 022/09, 176/09, 193/09.
- Notificación de la Resolución de recurso de reposición de subvenciones a propietarios de viviendas que las destinan a arrendamiento: 128/09, 132/09, 167/09, 170/09 y 189/09.
- Solicitud de representación. Recurso reposición: 174/09.

En virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos no se publican en su integridad. Para conocimiento del contenido íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del territorio, sita en la C/ Hermanos Machado, 4, 6.^a planta.

Notificación de la Resolución de recurso de reposición de subvenciones a inquilinos:

- Resolución del recurso de reposición 22/09, Expediente: 04-AI-1432/08.

Interesado: Volodymyr Kormilitsyn. Fecha del acto: 6 de marzo de 2009.

- Resolución del recurso de reposición 176/09, Expediente: 04-AI-1743/08.

Interesada: Doña M.^a Teresa Pérez Lucas. Fecha del acto: 13 de octubre de 2009.

- Resolución del recurso de reposición 193/09, Expediente: 04-AI-1915/08.

Interesado: D. Gustavo A. Montoya Garzón. Fecha del acto: 14 de octubre de 2009.

Notificación de la Resolución de recurso de reposición de subvenciones a propietarios:

- Recurso de reposición 128/09, expediente: 04-AA-0034/09.

Interesada: Yolanda Jesús Cano Jaime. Fecha del acto: 17 de junio de 2009.

- Recurso de reposición 132/09, expediente: 04-AA-9058/08.

Interesado: Francisco A. González Medina. Fecha del acto: 30 de junio de 2009.

- Recurso de reposición 167/09, expediente: 04-AA-0038/09.

Interesado: Francisco L. Gutiérrez Cruzado. Fecha del acto: 21 de julio de 2009.

- Recurso de reposición 170/09, expediente: 04-AA-0161/09.

Interesado: Antonio Subires Bedoya. Fecha del acto: 21 de julio de 2009.

- Recurso de reposición 189/09, expediente: 04-AA-1414/08.

Interesados: Francisco Uclés Gamiz y Gemma Ceca Aragón. Fecha del acto: 23 de septiembre de 2009.

Solicitudes de acreditación de representación:

- Expte. 04-AA-0037/09. Interesado: Inversiones y Promociones Urbasol, S.L.

Fecha del acto: 3 de agosto de 2009. Recurso de reposición 174/09.

Durante el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los/as interesados/as podrán comparecer en los expedientes y aportar la documentación requerida así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Para las notificaciones de las resoluciones de los recursos los interesados cuentan con un plazo de dos meses en los mismos términos señalados arriba, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 10 de diciembre de 2009.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto que se cita.

Con fecha 27 de noviembre de 2009, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de desamparo 353-2006-04000134-1, referente al menor F.M., resuelve el archivo del procedimiento de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Khadija Dahjaoui, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 4 de diciembre de 2009.- El Delegado, P.A., el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Cola del embalse de Bornos y Cola del embalse de Arcos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen

medidas adicionales para su protección, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 1996, sobre formulación de determinados Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Medio Ambiente ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Cola del embalse de Bornos y Cola del embalse de Arcos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales debe incluir necesariamente trámites de audiencia a interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta Ley.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Cola del embalse de Bornos y Cola del embalse de Arcos.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado Proyecto.

Los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, Secretaría General de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental (Edificio AXA, Avda. de la Palmera, 19 D, 3.ª planta, 41071, Sevilla), y en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz (Plaza de Asdrúbal, s/n, 3.º, 11071, Cádiz), siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas.

Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

El plazo de presentación de alegaciones será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, Casa Sundheim, 41071, Sevilla), o en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a la Consejera de Medio Ambiente o al Delegado Provincial, respectivamente.

Sevilla, 10 de diciembre de 2009.- La Secretaria General de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental, Esperanza Caro Gómez.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se someten al trámite de Información Pública varios proyectos. (PP. 3232/2009).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, este Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública los proyectos de referencia durante treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada; en particular la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite veinte días hábiles más para alegaciones.

- Proyecto de traslado y ampliación de almazara (2.ª fase), promovido por S.C.A. Nuestra Señora del Pilar, en el término municipal de Villacarrillo (Jaén) (Expediente AAU-68/2009/PA).

- Proyecto para legalización de varios caminos, promovido por Jiménez Pascual, Juan Pablo, en los términos municipales de Carboneros y Guarromán (Jaén) (Expediente AAU-79/2009/RENPA).

- Proyecto de racionalización y perfeccionamiento de almazara, promovido por S.C.A. Nuestra Señora de los Remedios, en el término municipal de Fuensanta (Jaén) (Expediente AAU-82/2009/PA).

- Proyecto de línea de media tensión a 25 kV, centro de transformación intemperie de 50 kVA y baja tensión para suministro de energía a una estación depuradora en el paraje «El Cuadro», promovido por Ayuntamiento de Torres de Albánchez, en el término municipal de Torres de Albánchez (Arbuniel) (Jaén) (Expediente AAU-83/2009/PNCSV).

- Estudio de factibilidad y aprovechamiento de la concesión directa de explotación denominada «Valero», promovido por Antonio Armenteros Calle, en el término municipal de Torre-donjimeno (Jaén) (Expediente AAU-84/2009/PA).

- Proyecto de perfeccionamiento de almazara, promovido por Aceitel Guadiel, S.L, en el término municipal de Guarromán (Jaén) (Expediente AAU-85/2009/PA).

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, Jaén.

Jaén, 20 de octubre de 2009.- El Delegado, José Castro Zafra.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos de los expedientes AL/2009/612/GC/INC, AL/2009/627/AGMA/INC y AL/2009/629/GC/ENP.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de Acuerdo de Inicio de los Exptes.: AL/2009/612/GC/INC, AL/2009/627/AGMA/INC y AL/2009/629/GC/ENP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Num. Expte.: AL/2009/612/GC/INC.
Interesado: Nicolás Sánchez Bravezo.

DNI: 27495935X.

Infracción: Leve: Art. 68 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sancionable: Según art. 73.1.a) de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales con multa desde 60,10 euros hasta 3.005,06 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Num. Expte.: AL/2009/627/AGMA/INC.

Interesado: Juan Domené Moya.

DNI: 27492466Z.

Infracción: Leve: Art. 68 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sancionable: Según art. 73.1.a) de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales con multa desde 60,10 euros hasta 3.005,06 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Num. Expte.: AL/2009/629/GC/ENP.

Interesado: Ahmed Sbai.

DNI: X2671881V.

Infracción: Leve: Art. 26.1.b) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Sancionable: Según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía con multa desde 60,10 euros hasta 600,01 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Almería, 15 de diciembre de 2009.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de inicio de deslinde del monte público «Sierra de Fregenite y Otros».

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, modificado por Decreto 176/2009, de 19 de mayo, en el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 17 de noviembre de 2009 ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00263/2009, del monte público «Sierra de Fregenite y Otros», término municipal de Órgiva, provincia de Granada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte Sierra de Fregenite y Otros, Código de la Junta de Andalucía GR-50035-AY, propiedad del Ayuntamiento de Órgiva y sito en el término municipal de Órgiva, provincia de Granada.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 958 002 003 ó 671 592 317. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Granada, 30 de noviembre de 2009.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2009/817/G.C./ENP.

Interesada: Doña Verónica Núñez Forero.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2009/817/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 21 de diciembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2009/808/G.C./ENP.

Interesado: Don Pablo Casado Penco.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2009/808/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 21 de diciembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2009/834/AG.MA./ENP.

Interesado: Don Rogelio Gómez Barroso.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2009/834/AG.MA./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 21 de diciembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2009/856/AG.MA./ENP.

Interesado: Don José Luis Guerrero Márquez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2009/856/AG.MA./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede a efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los

documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 21 de diciembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Lanjarón, de bases para la selección de plaza de Operario de Servicios Múltiples.

Don Mariano Ruiz Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón (Granada).

Hace saber: Que con fecha 2 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local, ha aprobado las siguientes:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA CUBRIR LA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Lanjarón, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008, mediante concurso/oposición.

Características:

La plaza referida está adscrita a los Servicios Generales del Ayuntamiento, bajo la superior dependencia de la Alcaldía, por sí misma o por delegación en otras áreas y las funciones que tiene encomendadas son las propias de los operarios y, entre otras, a título meramente enunciativo, las siguientes:

- Limpieza y mantenimiento de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales (dependencias municipales, escolares, polideportivo, vías públicas y cementerio).

- Todo tipo de ayuda en obras e instalaciones municipales que le sean encomendadas por la Alcaldía, tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación bajo la directa supervisión del superior.

- Cuidado de jardines y zonas libres de ocio, así como acondicionamiento y arreglo de la piscina municipal, con manejo de la máquina barredora y demás material necesario para el desempeño de tales funciones.

- Entrega de herramientas municipales y dirección de determinados trabajos, bajo los órdenes del alcalde, de las brigadas de trabajadores eventuales del Ayuntamiento.

- Acondicionamiento y limpieza del mercado ambulante municipal.

- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos, relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal; notificaciones de resoluciones municipales en la localidad y llevada y recogida del correo.

- Tareas de apoyo administrativo en dependencias municipales, fotocopias, archivo, telefax, etc., realización de bandos, custodia y entrega de llaves, preparación de locales en elecciones y en cualquier acto a realizar por el Ayuntamiento dentro o fuera de las dependencias municipales, etc.

- Colaboración con trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas, y cualquier otros trabajos afines a la categoría de puestos que le sean encomendados por el alcalde y sean necesarios por razón del servicio.

El horario que deberán realizar los aspirantes seleccionados serán los legalmente establecidos para este Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, es decir, sin perjuicio de la distribución horaria partida incluyendo domingos y días festivos.

Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de dedicación a tiempo completo. El carácter del contrato es fijo, estableciéndose un periodo inicial de prueba de seis meses, transcurridos los cuales, se entenderá consolidado el puesto de trabajo, salvo que con carácter previo haya sido cursada notificación de resolución de la Alcaldía por la que se declare el desistimiento del contrato por incumplimiento, todo ello con los efectos previstos para dicho periodo en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, fijando como día de descanso el domingo, salvo necesidades del servicio. El horario que deberán realizar los aspirantes seleccionados serán los legalmente establecidos para este Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, es decir, sin perjuicio de la distribución horaria partida incluyendo domingos y días festivos.

Se fijan unas retribuciones básicas equiparadas a las de los funcionarios del Antiguo Grupo E «otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación» (de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, BOE núm. 150, de 23 de junio de 2007, por el que establecen las equivalencias entre los antiguos grupos y escalas con los nuevos grupos y subgrupos previstos en el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del EBEP) y retribuciones complementarias según Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- f) Carné de conducir clase B y C.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón (Granada), y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 25,00 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. 2031.0084.77.0100054620 (Caja Granada).
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- Fotocopia del carné de conducir.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: Un funcionario designado por el Alcalde.
- Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
- Tres Vocales:
 1. Un funcionario/a designado por la Alcaldía a propuesta de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
 2. Un funcionario/a o personal laboral de esta Corporación designado por la Alcaldía a propuesta de los órganos de representación del personal.
 3. Un funcionario/a o personal laboral de esta Corporación designado por la Alcaldía.
 4. Un funcionario de habilitación estatal designado por la Alcaldía.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá valerse del asesoramiento técnico del personal municipal que considere necesario.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes es el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

Fase concurso: Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Lanjarón en puesto o plaza de igual o similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puesto o plaza de igual o similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresa Pública o Privada en puesto o plaza de similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,03 puntos. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 7,00 puntos.

b) Titulaciones académicas.

Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente: 1 punto.

Título de Graduado Escolar o Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorarán otras titulaciones, exigiéndose en cuanto a las computables que se hayan otorgado, reconocido u homologado por el Ministerio de Educación.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 1 punto.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta y hubiesen sido impartidos por Centros Oficiales. Por cada treinta horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,30 puntos. Cuando la duración sea mayor o menor de treinta horas se prorrateará tal puntuación.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 2 puntos.

Acreditación de los méritos alegados.

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada, se acreditarán a través de Contrato de Trabajo y certificado de Cotizaciones a la Seguridad Social o Informe de vida laboral.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios y jornadas. Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de con curso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Fase de oposición:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test propuesto por el Tribunal o preguntas a desarrollar, referido al temario de la convocatoria que se inserta como anexo a la misma.

- Segundo ejercicio: Ejercicio teórico-práctico consistente en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones del puesto a desarrollar, que podrá versar sobre el manejo de maquinaria, realización de actividades y desempeño de funciones que tengan relación con las funciones indicadas en las características de la plaza.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

- El primer ejercicio tendrá una duración de 1 hora, como mínimo, y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

- El segundo ejercicio tendrá una duración de 1 hora, como mínimo, y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Octava. Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la siguiente:

Sistema concurso-oposición: será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de

Granada, previa presentación de los documentos señalados en el apartado siguiente.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

e) Fotocopia compulsada del Carné de conducir.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A N E X O

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. El municipio. La organización municipal. Órganos de gobierno municipal. Funcionamiento y competencias.

Tema 3. El procedimiento administrativo. Normativa general.

Tema 4. El personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes.

Tema 5. Mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales: Funciones, herramientas, maquinaria de uso frecuente por los servicios municipales, materiales a utilizar.

Tema 6. Mantenimiento y conservación de vías públicas: Averías más frecuentes y su reparación.

Tema 7. Obras menores: Nociones básicas de albañilería, jardinería, fontanería y carpintería.

Tema 8. El Municipio de Lanjarón. Características geográficas, poblacionales, económicas y sociales. Ubicación de edificios e instalaciones públicas.

Tema 9. Características principales del arbolado existente en los espacios públicos municipales: Su mantenimiento y conservación.

Tema 10. Normas generales de seguridad y salud en el trabajo. Normas básicas de prevención de riesgos laborales.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Lanjarón, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lanjarón, 3 de diciembre de 2009.- El Alcalde-Presidente, Mariano Ruiz Rodríguez.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de bases para la selección de Policía Local.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2009.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2009.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas

categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez años, para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidenta del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 39,60 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante pago ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo,

calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.2.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para

el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se va-

lorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.2.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas, o en su caso, alumnos, para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas o los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto

707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, B.4 y B.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

B.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	8"50	8"90	9"30	9"70	10"10	10"50
Mujeres	9"50	10"	10"50	11"	11"50	12

B.2. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

B.3. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00

B.4. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	4'5"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"
Mujeres	4'35"	4'50"	5'5"	5'20"	5'35"	5'50"

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Pre-

sidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

17. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

18. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

19. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

20. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

21. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

22. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

23. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

24. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

25. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

26. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

27. Delitos contra la Administración Pública.

28. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

29. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

30. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

31. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas

32. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

33. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

34. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

35. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una de-

tención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

36. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

37. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

38. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

39. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

40. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

41. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

42. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

43. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

44. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

45. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

46. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

47. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

48. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

49. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

50. Deontología policial. Normas que la establecen.

Puerto Serrano, 11 de diciembre de 2009.- El Alcalde-Presidente, Pedro Ruiz Peralta.

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Vegas del Genil, de bases que han de regir la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Francisco Mendoza Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil.

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha han sido aprobadas la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento selectivo, por el sistema de oposición libre, para la provisión de dos plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo

de la Policía Local, incluidas en la oferta de empleo público del año 2009 (BOP de 15 de octubre de 2009).

De conformidad con lo dispuesto en el 6.º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se hace público su contenido en el BOP de Granada y del BOJA.

Vegas del Genil, 30 de noviembre de 2009.- El Alcalde, Francisco Mendoza Pérez.

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos (2) plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2009 aprobada por Resolución de la Alcaldía de 29 de septiembre de 2009 y publicada en el BOP de 15 de octubre de 2009.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con nivel de complemento de destino 20 y demás retribuciones que aparecen aprobadas con el presupuesto municipal.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en las siguientes normas:

Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Decreto 201/2003, de 8 de julio, modificado por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El Real Decreto Legislativo. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el EBEP.

- La Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal del personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, el último día para presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Los requisitos de los apartados a), b), e) y g), por su parte, deberán acreditarse con la presentación de solicitudes.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Vegas del Genil conforme al modelo que figura como Anexo IV, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o documento de su solicitud admitido por el organismo educativo que ha de expedirlo. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados aportarán la certificación de equivalencia u homologación expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
3. Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase A, B y BTP.
4. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen en los términos establecidos en el apartado 4.4 siguiente.

Todos los documentos deberán presentarse en original acompañado de fotocopia para su compulsación, o cotejados conforme lo establecido en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

A los efectos del cómputo del plazo de presentación de solicitudes los sábados se considerarán como días inhábiles.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Vegas del Genil, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Para la eficacia en la tramitación de la solicitud y con relación a aquellos aspirantes que la presenten en cualquiera de los registros a que se refiere el apartado b) anterior diferente al Registro General del Ayuntamiento, deberán remitir a éste mediante fax al número 958 432 391, copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos y para seguimiento de la solicitud.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse, conforme al apartado 4.1 anterior, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que, según la vigente ordenanza fiscal, ascienden a cuarenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos de euro (44,57 €), cantidad que podrán ser ingresada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 30/92, mediante giro postal, telegráfico, ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas de las entidades bancarias:

Caja Granada: 2031 - 0051 - 18 - 0115670108

Caja Rural: 3023 - 0089 - 25 - 0890028301

La Caixa: 2100 - 7025 - 68 - 0200000391

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable al propio Ayuntamiento. Igualmente la no formalización del pago de los derechos de examen en el plazo habilitado para presentación de solicitudes determinará la exclusión del proceso selectivo.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable al propio Ayuntamiento. Igualmente la no formalización del pago de los derechos de examen en el plazo habilitado para presentación de solicitudes determinará la exclusión del proceso selectivo.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Dicho requerimiento se efectuará mediante anuncios a insertar en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres, debiendo sus miembros de poseer la condición de funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, quedando excluido el personal de elección o designación política, interino o eventual, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 del EBEP, 11 del Real Decreto 364/1995, y 4.e) del Real Decreto 896/1991, y estará integrado por los siguientes miembros, que no ostentarán su pertenencia al órgano de selección en representación o por cuenta de nadie:

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación.

- Vocales (4):

1. Un funcionario/a con habilitación de carácter estatal designado por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

1. Un/a funcionario/a de la Escala Básica de Policía Local del Ayuntamiento de Vegas del Genil.

1. El Secretario de la Corporación o funcionario de la Corporación en quien delegue.

1. Un/a funcionario/a de la Junta de Andalucía.

- Secretario (con voz y sin voto): Un/a funcionario/a de la Corporación.

6.2. Con la designación de los miembros se realizará la de sus oportunos suplentes que deberán de reunir los mismos requisitos señalados anteriormente. Los suplentes de los miembros del Tribunal que tienen la condición de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Vegas del Genil podrán ser nombrados de entre funcionarios de la misma Entidad, de otras Entidades Locales, o a través del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

6.3. Los miembros del tribunal, titular o suplente, podrán actuar indistintamente en las sesiones en las que al primero le sea imposible asistir.

6.4. Los miembros del Tribunal podrán ser objeto o causa de abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Corresponde al tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas de la presente convocatoria, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario –o quienes legalmente les sustituyen– y de la mitad, al menos, de sus vocales (titulares o suplentes).

6.6. El Tribunal dispondrá, para aquellas pruebas que estime convenientes, la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, y en particular de especialista para la prueba psicotécnica. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especializaciones técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

6.7. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases convocadas, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.8. Todos los miembros del tribunal calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, teniendo el tribunal asignada la categoría segunda.

Séptima. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético resultante del primer apellido, comenzando por la

letra L, conforme al sorteo oficial realizado para 2009 en los procesos selectivos para la Junta de Andalucía.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

7.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación de su comienzo, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo será la oposición libre y constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

8.1.1. En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo apropiado a ellas.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes

presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. Se calificará de apto o no apto.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos:

Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con tres respuestas alternativas, propuestos por el tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará cada uno de los dos apartados de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el apartado de contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Todas las preguntas del cuestionario tendrán el mismo valor, y cada pregunta no contestada correctamente restará el 50 % de una contestada correctamente. Las no contestadas no restarán puntuación.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Todas las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Consistirá en superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Novena. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, nunca en número superior al de plazas que se convocan y según orden obtenido de mayor a menor puntuación en la fase de oposición, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En tal caso, el Alcalde-Presidente podrá requerir del Tribunal de Selección relación complementaria del siguiente o siguientes aspirantes que, aprobados en la fase de oposición y según orden de puntuación obtenido, sustituya/n al/lo propuesto/s, a los efectos previstos en la presente base.

Undécima. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse

al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Duodécima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Decimotercera. Recursos.

13.1. Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados potestativamente en reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Vegas del Genil en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente su publicación en el BOP o BOJA, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, en la forma establecida en los arts. 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.2. De interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá simultanearse la presentación del recurso contencioso-administrativo hasta tanto no haya recaído resolución expresa o tácita sobre el primero.

13.3. En cualquier momento, y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en el BOP.

13.4. En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimocuarta. Publicaciones.

Las presentes bases y convocatorias serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El anuncio para la presentación de solicitudes, en que constarán las fechas de las anteriores publicaciones, será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura (varones)

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal (mujeres).

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con cuevas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

SOLICITANTE:

APellidos y NOMBRE	DNI	DOMICILIO NOTIFICACIONES	LOCALIDAD (PROVINCIA)	TELÉFONOS CONTACTO

EXPONE:

- Conocer la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local en régimen de propiedad, mediante sistema de oposición libre, del Ayuntamiento de Vegas del Genil, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2009 (BOP de 15.10.09), así como el contenido de las bases reguladora de la convocatoria publicadas en el BOP de fecha .../...../20 (o BOJA de fecha .../...../20)
- Que reúne los requisitos exigidos en las citadas bases para participar en el procedimiento selectivo, adjuntando a esta solicitud los siguientes documentos:
 - Fotocopia compulsada del DNI.
 - Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida. (Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados aportarán la certificación de equivalencia u homologación expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia).
 - Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase A, B y BTP.
 - Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

DECLARA:

- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

ACEPTA LOS COMPROMISOS:

De conducir vehículos policiales y de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en plazo y forma para participar en dicho proceso selectivo.

..... de de

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de bases para la selección de plaza de Técnico Auxiliar en prevención de riesgos laborales.

Asunto: Convocatoria y bases para la provisión de 1 plaza de Técnico Auxiliar en Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de promoción interna.

En la plantilla del personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, se encuentra vacante una plaza de Técnico Auxiliar en Prevención de Riesgos, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2009 (BOP núm. 192, de fecha 6.10.2009), cuya cobertura se hace necesaria y urgente.

Visto el certificado sobre existencia de consignación presupuestaria de fecha 30 de noviembre de 2009, emitido por el Sr. Interventor General; Por la presente y en virtud de las atribuciones que, legal y reglamentariamente, tengo conferidas mediante Decreto de Delegación núm. 5552/2008, de 29 de octubre de 2008, acuerdo aprobar las siguientes bases y efectuar la siguiente convocatoria con arreglo a las siguientes:

CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

1. Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera por el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Auxiliar en Prevención de Riesgos Laborales, vacante en la plantilla del personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento incorporada a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2009 (BOP núm. 192 de fecha 06/10/2009).

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación las bases de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ellas: la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio; el R.D. 364/95, de 10 de marzo; la Ley 30/92, de 26 de noviembre y Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes seleccionados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidad establecido por la normativa vigente.

2. Requisitos.

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.

b) Estar en posesión de la Titulación de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. El requisito de titulación podrá ser sustituido por 10 años de antigüedad en un Cuerpo del Grupo C2 o 5 años y la superación de un curso específico de formación (Disposición Adicional vigésima segunda de la Ley 30/84, de 2 de agosto).

c) Estar en posesión de la Titulación de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales o equivalente.

B) Todos los requisitos a los que se refiere la base 1.3, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirante será el de concurso-oposición.

Fase de concurso.

A) Experiencia profesional: (sólo se tendrán en cuenta meses completos) se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo para la presentación de instancias.

Por cada mes de servicio prestado en plaza de nivel inmediatamente inferior a la convocada: 0,02 puntos/mes.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (A) será de 6 puntos.

No se computarán en ningún caso los servicios prestados como funcionario de empleo.

B) Formación.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependiente, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, con contenidos relacionados con las plazas objetos de la convocatoria, debidamente acreditados:

De menos de 10 horas lectivas o de 1 día de duración: 0,15 puntos.

De 10 a 20 horas lectivas o hasta 3 días de duración: 0,25 puntos.

De 21 a 50 horas lectivas o hasta 7 días de duración: 0,35 puntos.

De 51 a 80 horas lectivas o hasta 10 días de duración: 0,40 puntos.

De 81 a 150 horas lectivas o hasta 20 días de duración: 0,45 puntos.

De 151 a 250 horas lectivas o hasta 30 días de duración: 0,50 puntos.

De mas de 250 horas lectivas o más de 30 días de duración: 0,55 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (B) será de 3 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior, siendo la puntuación máxima a obtener en la fase de concurso de 9 puntos.

Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, correspondiente a los respectivos temarios.

El número de preguntas y duración del ejercicio será fijado por el Órgano de Selección.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 5 puntos. No puntuarán negativamente las respuestas erróneas y/o las preguntas no contestadas. La puntuación será proporcional al número de respuestas acertadas. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico adecuado a la plaza a la que se aspira, a elegir entre dos propuestas por el Órgano de Selección y relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

Los aspirantes podrán utilizar los textos legales que estimen necesarios, no admitiéndose los comentados.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán del siguiente tiempo: 1 hora y 30 minutos.

La calificación de este ejercicio se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección, con un máximo de 10 puntos, siendo

necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La puntuación de la fase de oposición será la suma obtenida en cada uno de los ejercicios, siendo la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición de 20 puntos.

4. Desarrollo de los ejercicios.

La actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta se iniciará por orden alfabético a partir de la letra «L» de conformidad con la Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren durante el año.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

En cualquier momento los Órganos de Selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, por lo que deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimientos del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

5. Solicitudes.

Las solicitudes indicando que se reúnen todos los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ellas se indicará necesariamente la plaza a la que se opta.

Se presentarán a ser posible, en el impreso que facilitará este Ayuntamiento, acompañadas de fotocopia del DNI y de la titulación exigida.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ayuntamiento o de sus Tenencias de Alcaldía, o asimismo en la forma establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado en cualquier momento.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira.

6. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación e instancias la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspi-

antes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominativa del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo antes referido, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte la Sra. Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Entidad.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Órgano de selección.

El Órgano de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario de carrera o experto designado por la Sra. Alcaldesa.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o expertos designados por la Sra. Alcaldesa.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los integrantes del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá de voz.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de el Presidente, el Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales, titulares o suplentes indistintamente.

En caso de ausencia accidental del Presidente y/o el Secretario serán sustituidos conforme a lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir notificándolo la Sra. Alcaldesa, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Sr. Presidente del Órgano de Selección podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho, con la excepción establecida en la base 1.2 de esta convocatoria.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Los miembros del Órgano de Selección percibirán las dietas y asistencias establecidas por la legislación vigente. El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus traba-

jos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Los asesores-especialistas y el personal administrativo que realicen sus funciones en el proceso selectivo serán retribuidos en la misma cuantía que los vocales del Órgano de Selección.

Por la Presidencia se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya. Este personal estará adscrito a dicho Órgano de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Las resoluciones de los Órganos de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el arts. 102 y ss. de la Ley 30/92. Contra las resoluciones y actos del Órgano de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales dónde se hayan celebrado los mismos, así como en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Finalizados todos los ejercicios del proceso selectivo, el Órgano de Selección hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida sumadas en las fases de oposición, salvo la excepción establecida en la Base 1.2 de esta Convocatoria. Dicho anuncio será elevada a la Sra. Alcaldesa- Presidenta con propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del o de los candidato/s seleccionado/s.

En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en el Departamento de Personal la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la Base 1.3.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En el plazo de treinta días desde la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos referidos, la Ilma. Sra. Alcaldesa nombrará funcionarios de carrera a los aspirante aprobados.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

9. Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

10. Recurso.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administra-

tivo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

A N E X O

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo sus actualizaciones, reformas y disposiciones que le afecten.

2. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, incluyendo sus actualizaciones y reformas. R.D. 1488/1998, de 10 de julio, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales en la Administración General del Estado

3. Gestión de la Prevención: Planificación en el campo de la salud. Seguridad integrada y control de pérdidas. Sistemas de gestión de Riesgos Laborales. Planes de Prevención. Sistemas de integración. Políticas internas. Sistemas de Calidad OHSAS. Organización y planificación. Derechos y obligaciones legales. Concursos con servicios de prevención ajenos. Responsabilidades: tipos, regulación e infracciones. Marco legal y jurídico: Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Responsabilidades de los representantes y órganos de la empresa. Documentación del sistema de gestión. Actualización y registros obligatorios. Guía técnica para la integración de la prevención de riesgos laborales del INSHT.

4. Evaluación de Riesgos. El concepto de evaluación de riesgos. Fases de la evaluación. Recogida de datos previa. Tipos de evaluaciones de riesgos y características de cada uno de ellos. Cuantificación del riesgo. Estimación de los riesgos. Factores de riesgo. Condiciones inseguras. Actos inseguros. Método del INSHT y método William Fine. Plan de control de riesgos. Revisión del plan de control de riesgos. Aplicación a personal sensible.

5. Formación, Comunicación e información: Actividad formativa en la prevención. Planes y programas. Técnicas educativas. El diagnóstico de necesidades. La definición de los objetivos. La determinación de los programas. La comunicación en prevención, canales y tipos. Información. Condiciones de eficacia.

6. Investigación de accidentes: Concepto de accidente y enfermedad profesional. La relación entre accidentes e incidentes. Investigación de accidentes. Procedimiento general de investigación. Metodología del árbol de causas. Sistema estadístico de siniestralidad. Principales índices y parámetros. La notificación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

7. Real Decreto 171/2004 sobre coordinación de actividades empresariales en materia de Prevención de Riesgos Laborales

8. Seguridad en los lugares de trabajo: Obligaciones empresariales. Condiciones generales de seguridad en el trabajo. Orden, limpieza y mantenimiento. Condiciones ambientales en los lugares de trabajo. Iluminación de los lugares de trabajo. Servicios higiénicos y locales de descanso. Materiales y locales de primeros auxilios. Legislación aplicable y guías técnicas de INSHT (Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de lugares de trabajo).

9. Diseño ergonómico de puestos de trabajo: Clasificaciones de la Ergonomía. El diseño de los puestos de trabajo. Métodos para evaluar las condiciones de trabajo. Marco jurídico. Problemas de los/as operadores/as de Equipos de Pantalla. R.D. 488/1997 y Guía Técnica del INSHT (Guía técnica para la

evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos con pantallas de visualización)

10. Señalización en los lugares de trabajo: Obligaciones del empresario. Tipos de señalización. Colores de seguridad. Señales en forma de panel. Señales luminosas o acústicas. Comunicaciones verbales. R.D. 485/1997 y Guía Técnica del INSHT (Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos sobre señalización de seguridad y salud).

11. Equipos de protección individual: La protección individual en la prevención. Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligaciones del trabajador. Utilización y mantenimiento de los EPI. Clasificación de los equipos de protección individual (EPI) Tipos de prendas de protección individual. Implantación de los equipos de protección individual (EPI). Normas UNE-EN aplicables a los EPI R.D. 773/1997 y Guía Técnica del INSHT (Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual)

12. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores., especialmente en lo que se refiere a la evaluación de los riesgos para la salud de los trabajadores involucrados y en lo concerniente a las medidas preventivas aplicables. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la Manipulación manual de cargas del INSHT.

13. Máquinas, instalaciones y equipos: Máquinas. Principios Básicos de Seguridad en Máquinas. Certificación del Producto Máquina. Herramientas Manuales. principales riesgos presentes en las máquinas. Selección de las medidas de seguridad. Medidas de prevención intrínseca. Medidas de protección a tomar por parte del diseñador o fabricante: resguardos y dispositivos de protección. Normativa legal aplicable. Requisitos esenciales de seguridad y salud. Normas armonizadas y presunción de conformidad. Procedimiento de certificación de conformidad. Declaración de conformidad y marcado CE. R.D. 1215/1997 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los equipos de trabajo del INSHT.

14. Protección contra riesgos eléctricos: Consideraciones Generales. Accidentalidad. Conceptos y Definiciones. Efectos de la Corriente Eléctrica. Instalaciones de Alta Tensión. Instalaciones de Baja Tensión. Mantenimiento y Revisiones. R.D. 614/2001, de 8 de junio, para la evaluación y prevención del riesgo eléctrico. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la protección frente al riesgo eléctrico del INSHT.

15. Prevención contra incendios: El fuego. Productos de la Combustión. Clases de fuego. Norma básica de edificación. Agentes extintores. Extintores de incendios. Red de agua contra incendios. Detección automática. Normativa de incendio. Plan de emergencia. Plan de autoprotección. R.D. 393/2007. Primeros Auxilios.

16. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con las obras de construcción y sus modificaciones. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción del INSHT. Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

17. Contaminantes físicos: Legislación y normativas vigentes. Fisiología de la audición. Características físicas del ruido. Medición. Prevención.. Vibraciones. Física de las vibraciones. Efectos de las vibraciones sobre la salud. Medición. Prevención. Guías Técnicas del INSHT de Ruido y Vibración.

18. Evaluación de la exposición a ambientes térmicos calurosos. Conceptos básicos. Ecuación del balance térmico. Métodos para la estimación del consumo energético. Mecanismos de termorregulación. Mecanismos de intercambio de calor entre el organismo y el ambiente: radiación, convección, conducción y evaporación. Medida de las variables termohigrométricas.

Características de la instrumentación. Métodos de valoración. Índice WBGT (Wet Bulbe Globe Temperature). Índice de sudoración requerida. Criterios de valoración. Métodos de valoración. Índice PMVPPD (Predicted Mean Value Predicted Percentage of Dissatisfied). Índice IREQ (aislamiento requerido de la vestimenta). Índice WCI (índice de enfriamiento por el viento). Control de las exposiciones. Principales medidas preventivas.

19. Control de contaminantes químicos: Métodos generales de control. Medio de propagación. Acciones sobre el trabajador. Protección individual. Clasificación de productos químicos. Evaluación del riesgo químico. Manipulación de sustancias químicas peligrosas. Almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Fichas de Seguridad.

20. Residuos tóxicos y peligrosos: Residuos tóxicos y peligrosos. Definiciones y conceptos generales. Obligaciones de los productores. Medidas de protección individual e higiene personal. El Real Decreto 396/2006, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto y su guía técnica del INSHT.

21. Contaminantes biológicos: Medidas preventivas frente a los contaminantes biológicos. Legislación: Reglamento riesgos biológicos. Real Decreto 664/1997, de 14 de abril, para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos del INSHT.

22. Riesgo Psicosociales: Factores. Estrés. Mobbing. Síndrome burnout. Carga mental. Satisfacción Laboral. Métodos de evaluación.

23. Organización del trabajo: Teorías de la organización del trabajo y su repercusión en la prevención de riesgos laborales. Riesgos derivados de la división del trabajo y su prevención. Los aspectos relativos al diseño de las tareas.

24. Trabajos en altura. Medios auxiliares. Medidas de prevención y protección. Trabajos verticales. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

25. Vigilancia de la Salud: Concepto. Gestión de la Vigilancia de la salud. Reconocimientos Médicos. Derechos y obligaciones. Periodicidad. Aplicación a trabajadores Especialmente sensibles. Documentación. Promoción de la salud y hábitos saludables. Estudios epidemiológicos.

Vélez-Málaga, 14 de diciembre de 2009.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Fermín Domínguez Cabello.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan Propuesta de Resolución en expedientes de desahucio administrativo de grupo JA-0937.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda

que igualmente se detalla, se ha dictado Propuesta de Resolución, de 16 de diciembre de 2009, donde se les imputan la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: JA-0937.

Municipio (provincia): 30806.

Finca: Linares (Jaén).

Dirección vivienda: Blasco Ibáñez, 8 B, 6 D.

Apellidos y nombre del arrendatario: Padilla Martínez, Juan.

Sevilla, 16 de diciembre de 2009.- El Instructor, José Alfonso Sánchez Cruz; el Secretario, Andrés M. Millán Armenteros.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan propuesta de resolución en expedientes de desahucio administrativo de grupo JA-0937, sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado propuesta de resolución, de 16 de diciembre de 2009, donde se les imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: JA-0937.

Municipio (provincia): 30772.

Finca: Linares (Jaén).

Dirección vivienda: Blasco Ibáñez, 8B, 2 C.

Apellidos y nombre del arrendatario: Santiago Cortés, Francisco.

Sevilla, 16 de diciembre de 2009.- El Instructor, José Alfonso Sánchez Cruz; el Secretario, Andrés M. Millán Armenteros.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de ARC de Úbeda, sobre licitación que se cita. (PD. 3811/2009).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2009/09123. Contrato de obras de edificación de 5 viviendas protegidas en venta para jóvenes, y trasteros en la calle Particiones, núm. 11, dentro del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Úbeda (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Úbeda (Jaén).

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos ochenta mil ciento veintiséis euros con treinta y tres céntimos (280.126,33 euros), IVA excluido.

5. Garantías: Provisional: 1,50% del presupuesto de licitación, 4.201,89 euros.

6. Obtención de documentación e información:

Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico de Úbeda.

Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, núm. 4-bajo.

23400, Úbeda (Jaén).

Teléfono 953 779 438 y fax 953 779 445.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia Provincial en Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Calle Isaac Albéniz, núm. 2-entreplanta, 23009, Jaén.

Teléfono: 953 006 000 y fax 953 006 012.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial en Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Calle Isaac Albéniz, núm. 2-entreplanta, Jaén.

Fecha: A las 10,00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

9. Otras informaciones: No se exige clasificación.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por el adjudicatario.

Jaén, 21 de diciembre de 2009.- El Gerente, Manuel Molina Lozano.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2009, del Consorcio Fernando de los Ríos, del servicio de elaboración de materiales de aprendizaje para distribuir a la red Guadalinfo. (PD. 3806/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.

c) Número de expediente: 37/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de elaboración de materiales de aprendizaje para distribuir a la red Guadalinfo.

b) División por lotes y núm.: Sí. Dos lotes.

c) Lugar de ejecución: Sede del Consorcio (C/ Arabial, 54, Granada).

d) Plazo de ejecución: 15 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto base de licitación: 277.737,93 €.

b) IVA (16%): 44.438,07 €.

c) Importe total: 322.176,00 €.

Desglose por lotes:

a) Lote 1:

Presupuesto base de licitación: 153.600 €.

IVA (16%): 24.576 €.

Importe total: 178.176 €.

b) LOTE 2:

Presupuesto base de licitación: 124.137,93 €.

IVA (16%): 19.862,07 €.

Importe total: 144.000,00 €.

5. Garantía provisional: Correspondiente al 3% del presupuesto de cada lote.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».

b) Domicilio: C/ Arabial, 54, portal E, 1.º B.

c) Localidad y código postal: Granada, 18004.

d) Teléfono: 958 897 289.

e) Fax: 958 897 290.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Según el plazo indicado en el punto 8.a) del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que habrá que acreditar mediante los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 27 de enero de 2010.

b) Documentación a presentar: De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar tres sobres distintos, cerrados y rubricados:

- Sobre 1: «Documentación acreditativa de los requisitos previos».

- Sobre 2: «Proposición Técnica».

- Sobre 3: «Proposición Económica».

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».

- Domicilio: C/ Arabial, 54, portal E, 1.º B.

- Localidad y código postal: Granada, 18004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».

b) Domicilio: C/ Arabial, 54, portal E, 1.º B.

c) Localidad y código postal: Granada, 18004.

d) Fecha: Se comunicará por fax o correo electrónico.

e) Hora: Se comunicará por fax o correo electrónico.

10. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 11 de diciembre de 2009.

11. Publicación del Anuncio en BOE: BOE núm. 312, de 28 de diciembre de 2009.

12. Criterios de valoración:

Criterio	Valor relativo
Propuesta económica	30%
Diseño pedagógico	25%
Plan y metodología de ejecución de los trabajos	20%
Diseño creativo y recursos técnicos	15%
Mejoras	10%

13. Otras informaciones: Para más información ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación.

14. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

15. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.consorciofernandodelosrios.es.

Granada, 4 de diciembre de 2009.- El Director General del Consorcio, Juan Francisco Delgado Morales.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2009, del CEIP Ntra. Sra. de las Mercedes, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3687/2009).

CEIP Nuestra Señora de las Mercedes.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de doña Francisca de la Palma Martín Moreno, expedido el 23 de diciembre de 1987.

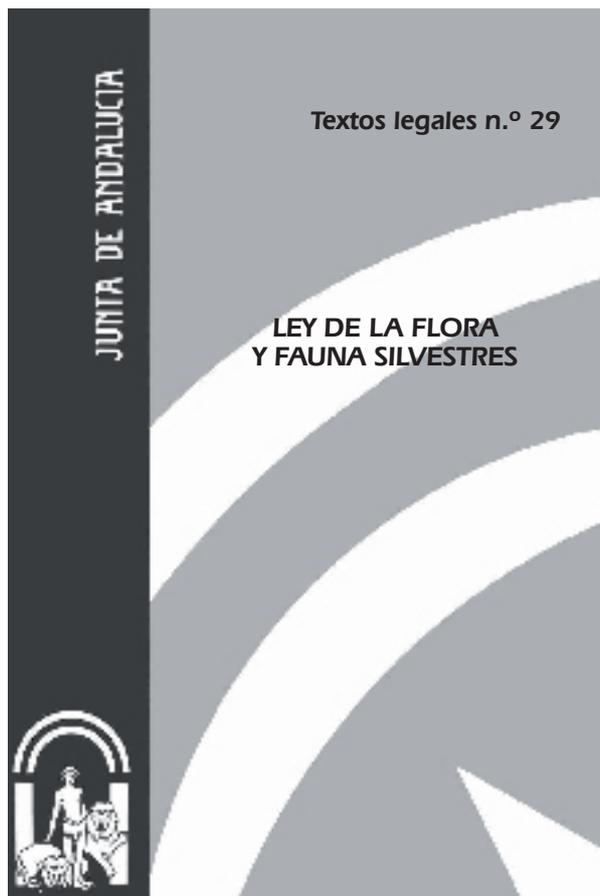
Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

La Línea, 9 de diciembre de 2009.- El Director, Eduardo Puertas Jorge.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

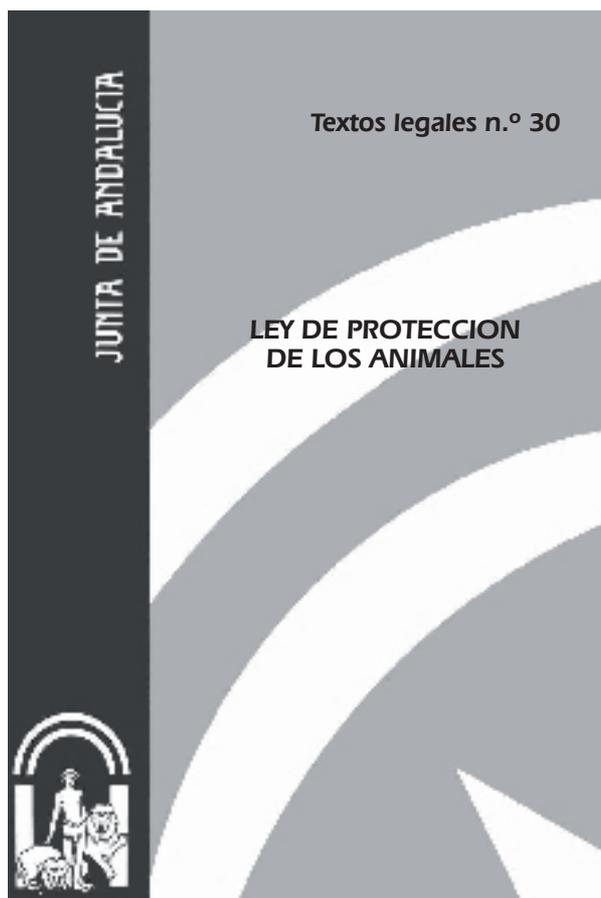
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63